Señores JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

> REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario Demandante: PEDRO SUSA PEÑA

Demandados: MARÍA

PEDRO SUSA PENA ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá D. C, identificado civilmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi propio nombre, por medio del presente escrito, manifiesto a Usted, que confiero Poder especial, amplio y suficiente como en Derecho se acostumbra, al doctor PEDRO YESID SUSA ARIAS, igualmente mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su respectiva Ema, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación proceso cutivo con título hipotecario en contra de los señores MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS (C.C. No 28'902.011 de Rio Blanco (Tolima) y FERNEY GUZMÁN ROA (C.C. 19'494.205 de Bogotá, hipoteca que recoge la escritura pública No 01540 del 14 de junio de 2016 protocolizada en la Notaria 25 de este Círculo Notarial de Bogotá, deuda respaldada con sendos pagarés, a fin de cobre el capital prestado, las cuotas atrasadas junto con los intereses corrientes y moratorios, causados a la fecha y los se puedan causar en el desarrollo del trámite procesal.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente Poder y en general, realizar todas las acciones tendientes a favorecer mis legítimos derechos e intereses.

Sírvase Señor Juez, reconocerle Personería adjetiva, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atentamente.

<del>PEDRO SUSA PEÑA<sup>S</sup></del>

con

C.C. No 2'839.724 de Fusagasugá (Cundinamarca)

**ACEPTØ** 

PEDRO YESID SUSA ARIAS C. C. No. 79.265.947 de Bogotá T.P. No. 59.392 C. S de la J.



El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá da fe que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado personalmente por:

SUSA PEÑA PEDRO

quien exhibió con: C.C. 2839724

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo

8 les 10:36:56 a.m. Bogotá D.C. 06/12/2018 KKI/VMINUMAANNU

CEŚAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA TARIO 39 DE BOGOTA ENCARGADO

LUGAR Y FECHA: BOGOTA D.C., JUNIO 23 DE 2016

PAGARE NÚMERO: 001

VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCT (\$50.000.000)

INTERÉS DURANTE EL PLAZO: SOBRE LA SUMA DEBIDA RECONOCEREMOS INTERESES ANTICIPADOS AL 2% MENSUAL

LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA INTERESES DE MORA:

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: PEDRO SUSA PEÑA

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: BOGOTA D.C., CARRERA 4ª No. 19 - 78 OFICINA 404

E COLOMPIACIA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

BOGOTA, JUNIO 23 DE 2.017  $\scriptstyle \checkmark$ 

Deudores:

NOU ENCARGADO

MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS C.C. No. 28902011 DE RIO BLANCO - TOLIMA. Nombre de identificación C.C. No. 19494205 DE BOGOTÁ D.C. LOS MANAPERNEY GUZMAN ROA

Declaramos: PRIMERA.-OBJETO.-Que por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, a la orden de PEDRO SUSA PEÑA con CC.No.2.839.724 de Fusagasugá ò a COLOMEN**quien represente sus derechos, en la ciudad, y dirección indicados, el capital de CINCUENTA** MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50,000,000), más los intereses señalados en la clăusula segunda de este documento. SEGUNDA INTERESES: Que sobre la suma debida~ reconoceremos intereses anticipados, equivalente al dos por ciento (2%) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceremos intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. PLAZO. Que pagaremos el capital indicado en la Cláusula Primera el día 23 de Junio del anticipadas y sucesivas a partir del ENCHEGASO dia 23 de Junio del año 2016 y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. CLAUSULA ACELERATORIA. El tenedor podrá declara vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando las deudores entren en mora o incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare será de cargo única y exclusiva de los deudores.

En constancia de lo anterior se suscribe este documento el día 23 de Junio del año 2016.

**OTORGANTES** 

**DEUDORES** 

03/tura

MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS C.C. No. 28902011 DE RIO BLANCO - TOLIMA. DIRECCION 28902011 Et

TEL No. 3134262398

FERNEY GUZMAN ROA

C.C. No. 19494205 DE BOGOTÁ D.C

DIRECCION Crx 70 A + 106-06

TEL NO. 319 4180638.

**TESTIGO** 

C.C.

**TESTIGO** 

C.C.

THE PARTY OF THE P RECOMODYMENT OF BUILDING AND AND AND A POSTED COM CERTIF Ante mi, RUARDA del Circulo ಕರ್ Brenaventura Lamos 10019VCD 2 6/9 g 3 15 This boul wisado of busy, july served to we will be in its fine that the control of the control ueus mulis friedro que, a su solicito con uje, en este difigencia, se lo cust di y fe. 13 UUIN 2016 Timpogott D.C. dice Øerecho j wasing to the second





REPUS

REPÚBLICA DE

#### DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE **DOCUMENTO PRIVADO**



Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0028902011 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



ျပါနှင့္ခါမ်ား စ - Firma autógrafa ------

2dmsy3zqg9vn

FERNEY GUZMAN ROA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019494205 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-- Firma autógrafa -----

3asiapįwit5p

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE y que contiene la siguiente información N°001.

RICARDO CEBALLOS SUAREZ Notario veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

TED V TESTICINOS ENCARGADO

#### **PAGARE**

4

LUGAR Y FECHA: BOGOTA D.C., JUNIO 20 DE 2016

**PAGARE NÚMERO: 002** 

VALOR: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCT (\$150.000.000)

INTERÉS DURANTE EL PLAZO: SOBRE LA SUMA DEBIDA RECONOCEREMOS INTERESES

ANTICIPADOS AL 2% MENSUAL

INTERESES DE MORA: LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: PEDRO SUSA PEÑA

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: BOGOTA D.C., CARRERA 4º No. 19 – 78 OFICINA 404

FECTA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

**BOGOTA, JUNIO 23 DE 2.017** 

LONBIA Deudores:

Nombre de identificación

MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS C.C. No. 28902011 DE RIO BLANCO -- TOLIMA.

FERNEY GUZMAN ROA

C.C. No. 19494205 DE BOGOTÁ D.C.

Declaramos: PRIMERA.-OBJETO.-Que por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, a la orden de PEDRO SUSA PEÑA con CC.No.2.839.724 de Fusagasugá ò a quien represente sus derechos, en la ciudad, y dirección indicados, el capital de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA INTERESES: Que sobre la suma debidar reconoceremos intereses anticipados, equivalente al dos por ciento (2%) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceremos intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. PLAZO. Que pagaremos el capital indicado en la Cláusula Primera el día 23 de Junio del año 2017. Los intereses se pagarán mediante cuotas mensuales anticipadas y sucesivas partir del día 23 de Junio del año 2016 y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CLAUSULA ACELERATORIA El tenedor podrá declara vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando las deudores entren en mora o incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare será de cargo única y exclusiva de los deudores.

En constancia de lo anterior se suscribe este documento el día 23 de Junio del año 2016.

**OTORGANTES** 

**DEUDORES** 

MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS C.C. No. 28902011 DE RIO BLANCO – TOLIMA. DIRECCION 2890 2011 ET

TEL No.

3134262398

**FERNEY GUZMAN ROA** 

C.C. No. 19494205 DE BOGOTÁ D.C DIRECCION Cray A + 106.06

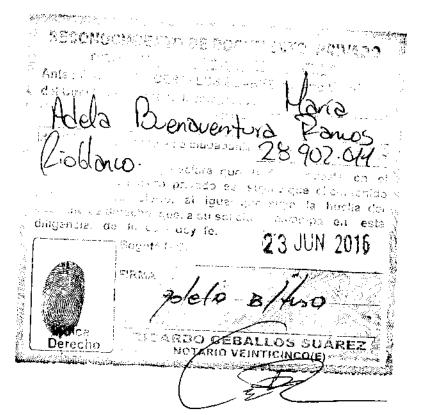
TEL NO. 3194180538

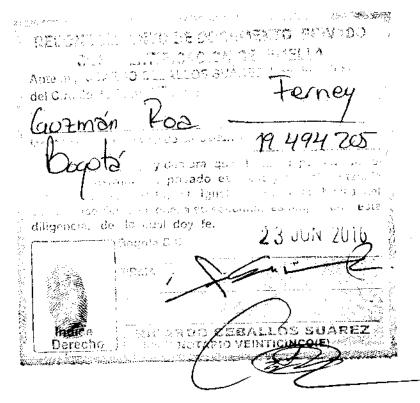
**TESTIGO** 

**TESTIGO** 

C.C.

C.C.







## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0028902011 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



gdelg B/kung R.

s56dx8urakj

FERNEY GUZMAN ROA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019494205 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----

31p11tmmqugl

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE y que contiene la siguiente información N°002.

OF COLOMBIA

RICARDO CEBALLOS SUAREZ

Notario veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

LOS SUÁREZ Dengargado

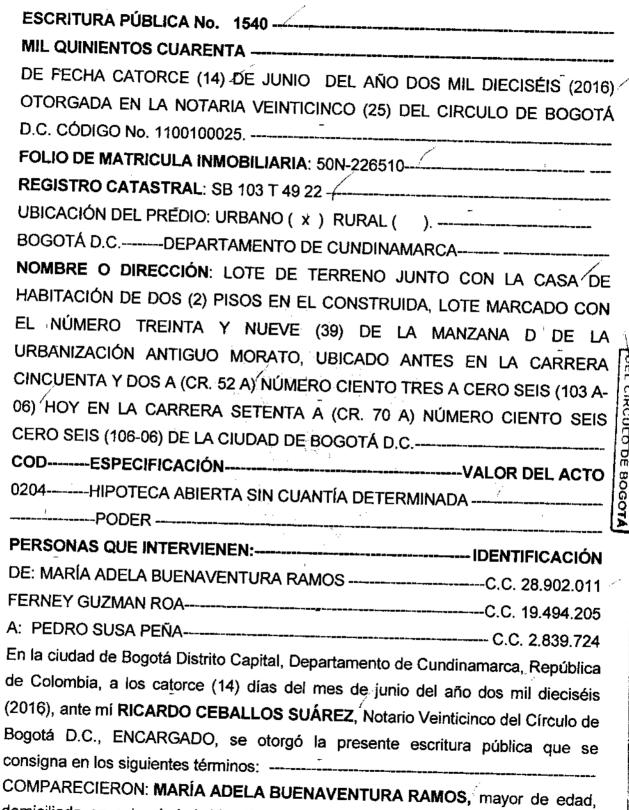


## República de Colombia



Aa033569148

1



domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 28.902.011 expedida en Rioblanco, FERNEY GUZMAN ROA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 19.494.205 expedida en Bogotá, de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, quienes



Ccadenasa wassassa

obran en nombre propio y quienes en adelante para los efectos del presente instrumento se denominarán LOS HIPOTECANTES; y por la otra parte PEDRO SUSA PEÑA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.839.724 de Fusagasuga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y en adelante para los efectos del presente instrumento se denominará EL ACREEDOR; y manifestaron que obrando de común acuerdo han convenido celebrar un contrato de GARANTÍA HIPOTECARIA DE PRIMER GRADO SIN CUANTÍA DETERMINADA, el cual se formaliza y perfecciona mediante las siguientes.

----ESTIPULACIONES-----

PRIMERO: Que los señores MARÍA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMAN ROA; por medio del presente instrumento público constituyen HIPOTECA SIN CUANTÍA DETERMINADA, en favor del señor PEDRO SUSA PEÑA, sobre el siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN DE DOS (2) PISOS EN EL CONSTRUIDA, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39) DE LA MÁNZANA D DE LA URBANIZACIÓN ANTIGUO MORATO, UBICADO ANTES EN LA CARRERA CINCUENTA Y DOS A (CR. 52 A) NÚMERO CIENTO TRES A CERO SEIS (103 A-06) HOY EN LA CARRERA SETENTA A (CR. 70 A) NÚMERO CIENTO SEIS CERO SEIS (106-06) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuyos linderos son tomados de la escritura pública número dos mil novecientos treinta y ocho (2938) del diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaria Treinta y Dos (32) del Circulo de Bogotá, que tiene una superficie de doscientos siete metros cuadrados (207 mts2), ubicado en esta ciudad, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el numero ciento tres Acero seis (103-06) de la carrera cincuenta y dos A (52 A) de la actual nomenclatura urbana y comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORTE: En un frente de nueve metros (9.00 mts) con la carrera cincuenta y dos A (52 A). PDR EL SUR: En nueve metros (9.00 mts) con el lote numero cuarenta (40) de la misma manzana D de la urbanización Antiguo Morato. POR EL ORIENTE: En veintitres metros (23.00 mts) con el lote numero treinta y siete (37) de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE: En veintitrés metros (23.00 mts) con el lote numerd cuarenta y uno (41) de las referidas manzana y urbanización.----A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-



## República de Colombia



	6
	1
	10
Aa033569144	-

THE RESERVE TO SERVE THE PARTY OF THE PARTY

226510 v la cédula catastral número SB 103 T 49 22-PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante las anteriores descripciones de cabida y linderos, la hipoteca se realiza como de cuerpos cierto. --- 4--SEGUNDO: Que el bien inmueble que es objeto del presente contrato, fue adquirido por LOS HIPOTECANTES en su estado civil actual, por compraventa realizada a INVERSIONES GUZMAN DE VELASQUEZ E HIJOS Y CIA S EN C., mediante escritura pública número dos mil novecientos treinta y ocho (2938) del diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaria Treinta y Dos (32) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-226510-CUARTO: Que el gravamen que aquí se constituye queda sometido a las siguientes estipulaciones:----A) Garantiza al señor PEDRO SUSA PEÑA, el pago de cualquier cantidad que sin límite de cuantía le deba o llegue a deberle, por cualquier concepto LOS HIPOTECANTES: las obligaciones de que trata este punto pueden ser originadas en cualquier tipo de obligaciones contractuales a cargo de LOS HIPOTECANTES, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa en que LOS HIPOTECANTES queden obligados para con EL ACREEDOR por cualquier concepto, ya sea obrando exclusivamente en su propio nombre, con una u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, o de créditos de otro orden, o de cualquier otro género de obligaciones, que consten o estén incorporados ellos en títulos valores, o en cualquiera otros documentos comerciales, o civiles, otorgados, girados, avalados, garantizados en cualquier cedidos. en fin suscritos endosados. aceptados o forma. HIPOTECANTES, en forma tal que éstos queden obligados, ya sea individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y de cualesquiera otras



cantidades que LOS HIPOTECANTES puedan salir a deber a EL ACREEDOR por

concepto de perjuicios causados por un eventual incumplimiento de los primeros,

así como los honorarios de abogado y de los demás gastos judiciales y

extrajudiciales de cobro a que haya lugar, por razón de obligaciones que resulten a

su cargo y que consten en pagarés o letras de cambio, en que figuren como

otorgantes, giradores o endosantes; o que consten en asientos de contabilidad o en

documentos públicos o privados, o en fin que provengan de cualesquiera actos o contratos.--/ B) La hipoteca asegura al señor PEDRO SUSA PEÑA, el pago de las respectivas obligaciones en la forma y condiciones previstas en los documentos correspondientes; pueden hacerse efectivas por éste, cuando aquellas se hagan exigibles por cualquier causa; es entendido que no se extinguen pdr el hecho de que se amplien, cambien o renueven las obligaciones garantizadas por ellas, y respalda el pago de cualquier saldo a favor de EL ACREEDOR y a cargo de LOS HIPOTECANTES que provengan de capital, intereses, gastos, costas, perjuicios, comisiones, etc. ---C) EL ACREEDOR podrá hacer efectivas la responsabilidad personal de LOS HIPOTECANTES y la garantía hipotecaria, con solo presentar el o los títulos donde consten los créditos insolutos a cargo de LOS HIPOTECANTES y copia de la presente escritura.----D) En la hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto presentes como futuras del inmueble gravado, lo mismo que las indemnizaciones de que trata el Artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmuebles conforme a la Ley.-E) Si los inmuebles hipotecados fueren perseguidos judicialmente o embargados por cualquier persona, tales persecuciones, o embargos extinguirán el plazo estipulado para el pago de la obligación u obligaciones amparadas con esta hipoteca y EL ACREEDOR pódrá iniciar de inmediato la acción o acciones que estime convenientes. F) EL ACREEDOR no queda obligada a conceder los créditos por cantidad determinada a LOS HIPOTECANTES, ya que la finalidad del presente contrato se circunscribe a asegurar el pago de aquellas obligaciones que, sin límite de cuantía, le hava otorgado o quiera otorgarle. --G) EL ACREEDOR HIPOTECARIO tendrá la obligación de cancelar la presente hipoteca en el momento en que LOS HIPOTECANTES cancelen el saldo insoluto y esté a paz y salvo por todo concepto, siempre que así lo solicite por escrito, pero, en todo caso la hipoteca solo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por instrumento público que de ella haga EL ACREEDOR en esa oportunidad.-----



## República de Colombia







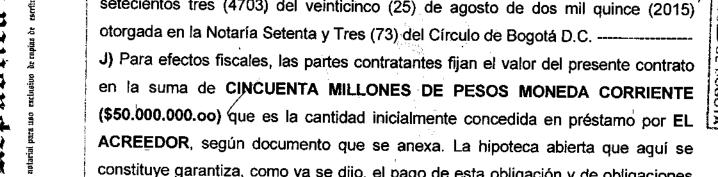
H) Serán de cargo de LOS HIPOTECANTES los gastos del otorgamiento de este instrumento, incluyendo el del impuesto de anotación y registro, el de la primera copia debidamente registrada y anotada con destino a EL ACREEDOR, el de los certificados de libertad ampliados, donde conste la inscripción de la hipoteca y su posterior cancelación.-

I) LOS HIPOTECANTES garantizan a EL ACREEDOR que los bienes inmuebles hipotecados, son de su única y exclusiva propiedad y que en la actualidad los poseen quieta, regular y públicamente y lo garantiza libre de pleitos pendientes, embargo judicial, demanda civil, censos, anticresis, usufructo, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, etc., y-que todo lo anterior lo acredita con los respectivos certificados de libertad expedidos por la oficina de registro, de fecha reciente, los cuales entrega a EL ACREEDOR: --

PARAGRAFO: En cuanto a hipotecas soporta la constituida a favor de BLANCA NIEVES DIAZ DE VELASQUEZ, mediante escritura pública número cuatro mil setecientos tres (4703) del veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015)

- constituye garantiza, como ya se dijo, el pago de esta obligación y de obligaciones pasadas, presentes o futuras de cualquier índole a cargo de LOS HIPOTECANTES y solo a favor de EL ACREEDOR HIPOTECARIO. ----
- K) En caso de pérdida o extravió del primer ejemplar de la copia de esta escritura de hipoteca LA HIPOTECANTE confiere poder especial a EL\_ACREEDOR para que en su nombre y representación otorgue la escritura pública de solicitud de expedición de copia sustitutiva de esta escritura, con la constancia de que presta merito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que constan en ella, de acuerdo a la señalado en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.----
- i) LOS HIPOTECANTES podrán hacer abonos parciales a EL ACREEDOR en cualquier momento a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento

tions to be to their exclusion en la excritura pública - No ficue custo naro el usua



PRESENTE: PEDRO SUSA PEÑA; de las condiciones civiles ya ariotadas, quien
obra en nombre y representación propio, manifestó por su parte lo siguiente:
Que acepta en todas y cada una de sus cláusulas la presente escritura y en
especial la hipoteca abierta que por medio de ella se constituye a su favor por estar
a su completa satisfacción.
DECLARACIONES TRIBUTARIAS
1ª SOBRE LOS COMPROBANTES FISCALES En cumplimiento a los Decretos
Distritales 807 y 867 de 1993, el Compareciente presentó los siguientes:
1.1 La declaración y pago del impuesto predial unificado correspondiente al año
gravable en curso, contenida en el formulario preimpreso No.
2016201011610036281; recibido con pago por BANCO DE OCCIDENTE;
autoavalúo; \$436.465.000.oo; cédula catastral SB 103 T 49 22; dirección KR 70 A
106 06.
1.2 La constancias de paz y salvo sobre valorización expedida por el Instituto de
Desarrollo Urbano (IDU), con vigencia hasta el 5 de septiembre de 2.016y
1.3 SE PROTOCOLIZA, SIN COSTO ALGUNO, LA CARTA DE EL ACRÉEDOR
SOBRE APROBACIÓN DEL CRÉDITO POR LA SUMA DE \$50.000.000.00; QUE,
ADEMÁS, SIRVE COMO BASE PARA LIQUIDAR LOS DERECHOS NOTARIALES.
1.4 LEY 258 DE 1996: AL INTERROGAR A LOS HIPOTECANTES SOBRE LOS
ASPECTOS PREVISTOS POR LA CITADA LEY, ARTICULO 6º, MANIFESTARON:
"DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE NUESTROS ESTADOS CIVILES SON
LOS ANOTADOS AL COMIENZO Y QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECAMOS NO
ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR"
CONSTANCIA: CONFORME A LO ACABADO DE MANIFESTAR POR LOS
HIPOTECANTES EL SUSCRITO NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE EL
INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA
FAMILIAR
DECLARACIONES FINALES
El (la, los) compareciente (s) manifiesta(n):
1 Que verificó(aron) cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estado
civil, el número de su documento de identidad y declara (n) que todas las



informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en



Aepública de Colomb

consecuencia asume (n) la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. --2.- Que leyó(eron) y aprobó(aron) el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. ----3.- Que presentó(aron) y pagó(aron) los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) correspondientes a los períodos fiscales establecidos en la ley de el (de los) inmueble(s) objeto del presente contrato asumiendo la responsabilidad por su presentación y pago, en cumplimiento de las normas tributarias. ---4.-Para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que él ( los ) bien (es) materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----5.- Que quienes actúan como apoderados declaran que obran dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hacen expresamente responsables de la vigencia y amplitud de tales poderes y que a la fecha no han sido notificados de revocatorias o modificación alguna de los términos y condiciones de su mandato. -------ADVERTENCIAS -----El Notario advirtió a el(la, los) compareciente(s): -----1.-Que las declaraciones emitidas por el (ellos) deben obedecer a la verdad y que en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud consignada en el mismo. ----2.-Que una vez firmado este instrumento solo se adelantará(n) las correcciones o modificaciones, en la forma y casos previstos por la Ley. 3.-Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de el (los) compareciente(s) que no se expresó en este documento.-----4.-Que conforme al artículo 9º del Decreto 960 de 1970 la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

ent aprairi para uso exclusivo en la escritura pública - An tiene costo vara el usuario

5Que es (son) responsable(s) civil y penalmente en el evento en que se utilice
este instrumento con fines fraudulentos o ilegales
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN
Leído en debida forma el contenido de este instrumento por los Comparecientes y
advertidos sobre la formalidad de inscribir sus copias ante la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos competente en el término de dos (02) meses, pues, de lo
contrario, deberán cancelar intereses de mora por el impuesto de registro regulado
por la Ley 223 de 1995., lo firman en prueba de su consentimiento, junto con la
suscrita Notaria, quien así lo autoriza
EL NOTARIO ADVIERTE QUE ESTA ESCRITURA DE HIPOTECA SOLO PODRÁ
INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DENTRO DE LOS 90 DÍAS
SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO. (ART. 28 LEY 1579 DE 2.012)
La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números:
Aa033569148, Aa033569144, Aa033569145, Aa033569146 y Aa033569147 -
:
DERECHOS NOTARIALES: \$ 219.650.00 IVA: \$ 51.672.00 -
GASTOS DE ESCRITURACIÓN: \$ 103.300.00
RECAUDO SUPERINTENDENCIA: \$ 7.750.00
RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 7.750.00
DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO 2.013
RESOLUCIÓN 0726 DEL 29 DE ENERO DE 2016
MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1855 DEL 25 DE FEBRERO DE 2016
LIVE 1881
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene casto para el usua



## República de Colombia

Papel notarial para uno exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





A DENTIFICACION DE PERONO		ormulario sug Jesto predia		Formulario No. 201620101161	0036281	No. de referencia del re 1601093730	
1.CHIP AAAOOS8NOBR 2.1	MATRÍCULA INMO	BILIARIA 050NOC	226510	3. CÉDULA CATAS	TRAL SB 10	3 T 49 22	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 70A 106 06		3.4 - A AWE-Ve	NAME OF	WAS TRAIN OF THE	40 <b>0000</b> 000000	<del></del>	Jan Jan San San San San San San San San San S
5. TERRENO (M²) 209.2 6. 0	ONSTRUCCIÓN	(M-) 206.1	7. TARIFA 7.5		USTE 149,00		1 27 (M)
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		and the state of t	Transfer 1.4	The Article Court of the Court	US (E. 149,00	O 9. EXENCIÓ	N U
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIA 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 70/	AL FERNEY GUZ	MAÑ ROA	2000 TO 100 TO 1	AND SECTION OF THE SEC	r projekter (* 1905) De obsekter	11. IDENTIFICACIÓN CO	
			2.2		1 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1	13. CÓDIGO DE MUNICI	
FECHAS LÍMITE DE P.	AGU	Hasta	15/ABR	2016 v	Hasta	01/JUL/	2016
14. AUTÖÄVALUO (Base gravable) 15. IMPÜESTÖ A CARGO 16. SANCIONES	AA FU VS	191		436,465,000 3,124,000			436,465,00 3,124,00
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUAL ZADOS				U	l kan		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA 18. IMPUESTO AJUSTADO G. SALDO A CARGO	AT IA			0 3,124,000			3,124,00
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	3	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	3,124,000			3,124,000
203 (AL OR A PAGAR 212 DESCUENTO POR PRONTO PAGO	VP TD			3,124,000	10 PA		3,124,000
22. INTERES DE MORA	IM	•(154)	- 1	312,000	*	1 July 1	į.
23. TOTAL A PAGAR (Rengión 20 - 21 + 22)	m. · · TP			R42:812.000T	ENTE 270		3,124,000
Aporto yountariamente un 10% adicional al desa	rrollo de Borrotá	si∏ ∧	10 KD Mile	orie debe descinarse al pro	(Idl m		
21 PAGO VOLUNTARIO (10% del rengión 18)	AV		- Para Milia	Valc <b>2</b> 12,000 2705 12,000			240.00
25. FOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengión :	23 + 24) TA			27033 - 3352 2016124:000	illy Moreal		312,000 3,436,000
		. विश्वेष		Recibido (on)	<b>,</b> 330		0,100,000
SERIAL AUTON		· .	SELLO	Villa Maria			e de ma
DE TR			'				
		<del></del>	CONTRIBUYENTE	<u> </u>	<u> </u>	<u></u>	

ATODOS BO CANDRID LIST W VENTICINCO





Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

**MVRAACAYPBITPL** 

#### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITIE NOTARIAL

Dirección del Predio:

KR 70A 106,06

Matrícula Inmobiliaria:

050N00226510

Cédula Catastral:

SB 103 T 49 22

CHIP:

AAA0058NOBR

Fecha de expedición:

07-06-201<del>6</del>

Fecha de Vencimiento:

05-09-2016

05-09-16

VALIDO PARA TRAMÍTES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

**₹**€

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier cajasa un certificado de paz y salvo a quique deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No:

930567

DOMIDU\TS01CC01:cfrojasf1/CFROJAS

CMBERNAL2

JUN-07-16 11:53:28

ADRA





Bogotá D.C. www.idu.gov.co Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



DE BOGOTĂ D.C. Hartstown. Administrativa Especial da Catastro Cassini

## Certificación Catastral

Radicación No.:

706935

Fecha:

07/06/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Pagina: 1

de 1

nformación Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	Service Control of the Control of th	Calidad de Inscripción
· .	FERNEY GUZMAN ROA	C	19494205	50	Triscripcion
2 Over	MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS	<b>C</b> ·	28902011	50 50	N N

opietarios:

Número: 2938

Fecha 17/09/1997

Ciudad BOGOTA D.C. Despacho: 🖟

Matricula Inmobiliaria 050N00226510

Documento soporte para inscripción

formación Física

irección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta as amportare de su predio, en donde se encuentra instalada su paca a domiciliaria.

R 70A 106 06

con secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta nofial en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es nella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Información Económica

Años	Valor	avalúo catastral	Año de vige	ncia
1	\$	436,465,000.00	2016	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
2	\$	411,154,000.00	2015	\
3	\$	358,023,000.00	2014	10
4	\$	262,270,000.00	2013	人
. 5	S,	223,712,000.00	2012	15/3
6 ~	< \$% <sub>₹</sub>	195,861,000.00	2011	12
70	\ <u>\$</u> \$	180,710,000.00	2010	
8	\$	147,943,000.00	2009	197
9 🗞	Sept.	134,616,000.00	2008	
*		·	;	3

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que teriga una tífulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Púlhos
Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

recၛိုon(es) anterior(es):

KR \$2A 103 A 06 FECHA:17/04/2000

R 責2A 103 76 FECHA:20/10/2005

dig**e** de sector catastral:

054**@** 11 43 000 00000

SB 103 T 49 22

HIP AAA0058NOBR

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4

Tipo de Propiedad: PARTICULAR

HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

de terreno(m2)

Total área de construcción (m2)

209.20

206.10

EXPEDIDA, A LOS 07 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

Av. Cra 30 No. 25 - 90 Torre A Pisos 11 v 12 Torre B Piso 2 Tel: 234 7600 - Info: Linea 195 www.catastrobogota.gov.co





Bogotá, D.C.,

Señora

#### NOTARIA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTA

Ciudad

Para los efectos previstos por la resolución 726 del 29 de enero de 2.016 Art. 25 de la Superintendencia de Notariado y Registro, me permito comunicarle que he aprobado un cupo de crédito inicial por la suma de \$50.000.000.00, a favor de los señores MARÍA ADELA BUENAVENTURA RAMOSY FERNEY GUZMAN ROA, con garantía hipotecaria abierta sin límite de cuantía sobre el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN DE DOS (2) PISOS EN EL CONSTRUIDA, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39) DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACIÓN ANTIGUO MORATO, UBICADO ANTES EN LA CARRERA CINCUENTA Y DOS A (CR. 52 A) NÚMERO CIENTO TRES A CERO SEIS (103 A-06) HOY EN LA CARRERA SETENTA A (CR. 70 A) NÚMERO CIENTO SEIS CERO SEIS (106-06) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.; inmueble identificado con la matrícula inmobiliarias número 50N-226510 y la cédula catastral número SB 103 T 49 22

Para liquidar el impuesto de registro, el desembolso efectivo, a la fecha, equivale a la suma atrás mencionada.- (Ley 788 de 2.002, articulo 58).

Cordialmente.

PEDRO SUSA PENA

c.c. No. 2839724 forgarys



## República de Colombia



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: DE FECHA: CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ES	CRITURACIÓN
RECIBIÓ: Veránica Sánchez	RADICÓ:
DIGITO: C.C. 1.122,119,428	1* REV.LEGAL:
PRELIQUIDÓ:	LIQUIDO: C.C. 1075 370 50
IDENTIFICÓ y TOMÓ FIRMA:	
IDENTIFICO y TOMO FIRMA	HUELLASIFOTO:
2º REV.LEGAL:	CIERBE:
COPIAS: Corios Rolls	

opi goleto B/foro Z

C.C. No. 28902011 RT

TEL No. 4756197

E-MAIL:

ACTIVIDAD: HOGOY

DIRECCIÓN: 70 P. N-106-06



FERNEY GUZMAN ROA

C.C. No. 19696, 205 352 TEL No. 319 A180838

E-MAIL: Dury Livrents Mac & hotrail. Com.

ACTIVIDAD: Come of Michael DIRECCIÓN: Comparto Como DIRECCIÓN: Comparto Como DIRECCIÓN: Como D

clusiuu en la cacritura viidlica - Au tieur cusia nacu el maneco

PEDRO SUSA PEÑA

C.C. No. 2839774 1 Franco TEL No. 310 762 0916

E-MAIL:

ACTIVIDAD: COMPRIGHT & DIRECCIÓN: CAlle MO \$ 134-06

**NOTARIO VEINTICINCO; ENCARGADO** 

REPUBLICA DE

REPUBLIC

3

Es fiel, y <u>primera</u> copia auténtica, de la escritura pública <u>1540</u> del <u>catorce</u> de <u>junio</u> de <u>2016</u>, la que expido en <u>ocho</u> hojas con destino a: <u>PEDRO SUSA PEÑA</u>. Esta copia presta mérito ejecutivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA VEINTICINCO RICARDO CEBALLOS SUÁREZ NOTARIO VEINTIGINO ENCARGADO

RICARDO CEBALLOS SUAREZ

Notario Veinticinco del Círculo de Bogotá, encargado



itited de Colom



## FORMULÁRIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

1 Ch

Pagina 1

Impreso el 20 de — Junio de 2016 a las 06:04:39 p.m. No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-39786 se calificaron las siguientes matriculas: 226510

Nro Matricula: 226510

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE

No. Catastro: AAA0058NOBR

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 52 A 103A-06

2) KR 70A 106 06 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-06-2016 Radicacion: 2016-39786

Documento: ¿SCRITURA 1540 del: 14-06-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

ESPECIFIC DN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN) 🔑

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**GUZMAN ROA FERNEY** 

19494205 X

: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

28902011 X

A: SUSA PE/A PEDRO

2839724

#### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador

| Dia Mes Ano | Firma

hid

ABOGA218

Juado (aeso)



Nro Matricula: 50N-226510

Pagina 1

Impreso el 22 de - Junio de 2016 a las 07:09:12 a.m.

#### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C.

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

VEREDA:BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-06-1974 RADICACION: 74034245 CON: DOCUMENTO DE: 21-06-1994 CODIGO CATASTRAL: AAA0058NOBR

COD, CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DE HABITACION DE DOS PISOS JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE HALLA EDIFICADA CON TODAS SUS ANEXIDADES, DEPENDENCIAS Y DEMAS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN, DISTINGUIDO CON EL NUMERO 39 DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACION ANTIGUO MORATO CON 207.00MTRS CUADRADOS O SEA 323.43 VARASCUADRADAS,Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENT DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "NORTE EN 9.00MTRS CON LA CARRERA 52A.SUR EN 9.00MTRS CON EL LOTE NUMERO 40 DE LA MISMA MANZANA D DE LA URBANIZACION ANTIGUO MORATO, ORIENTE EN 23.00MTRS CON EL LOTE NUMERO 37 DE LA MISMA MANZANA OCCIDENTE N 23,00 MTRS CON EL LOTE NUMERO 41 DE LAS REFERIDAS MANZANA Y URBANIZACION",------COMPLEMENT ACION:

ECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO CARRERA 52 A 103A-06 2) KR 70A 106 06 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-08-1967 Radicacion:

VALOR ACTO: \$1213,955.50

Documento: ESCRITURA 2248 del: 18-07-1967 NOTARIA 8A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION SIA

A: MONTOYA SANCHEZ BERNARDO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-1968 Radicaciona VALOR ACTO: \$ 172,000.00

Documento: ESCRITURA 5864 del: 19-08-1968 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ...

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA SANCHEZ BERNARDO .....

PARDO ROMERO JAIME HERNANDO

Х

X.....

THORSCHEMIDTDE PARDO MARINA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-10-1968 Radioacion: WALOR ACTO: \$ 98,400.00

Documento: ESCRITURA 5865 del: 19-08-1968 NOTARIA 6A de BOGOTA

**ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA** 

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO

DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA



Nro Matricula: 50N-226510

Pagina 2

Impreso el 22 de - Junio de 2016 a las 07:09:12 a.m.

#### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-10-1968 Radicacion:

and the second of the second o

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5865 del: 19-08-1968 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de domínio, I-Titular de domínio incompleto)

DE: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

where the control of ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-04-1969 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 180,000.00

Documento: ESCRITURA 2130 del: 10-04-1969 NOTRAIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO. DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA

A: HENAO GOMEZ JAVIER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-07-1970 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 180,000.00

A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR

Documento: ESCRITURA 4908 del: 20-06-1970 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (XªTitular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO GOMEZ JAVIER A: GUZMAN MU/OZ ELBERTO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-03-1979 Radicacion: 1979-22474

VALOR ACTO: \$ 140,000.00

Documento: ESCRITURA 1173 del: 08-03-1979 NOTARIA 4A de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN MU/OZ ELBERTO

2853347

A: INVERSIONES GUZMAN DE VELASQUEZ E HIJOS Y CIA S. EN C.

60068351

A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-08-1984 Radicacion: 85537 VALOR ACTO: \$ 98:400.00

Documento: ESCRITURA 4205 del: 14-06-1984 NOTARIA 6A de BOGOTA

Se cancela la anotación No. 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO A: PARDO ROMERO JAIME HERNADO A: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 02-08-1984 Radicacion: 85537 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4205 del: 14-06-1984 NOTARIA 6A de BOGOTA

Se cancela la anotación No. 4,



Pagina 3

Nro Matricula: 50N-226510

#### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Junio de 2016 a las 07:09:12 a.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIOPOTECARIO A: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO A: THORSCHEMITO DE PARDO MARINA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-09-1997 Radicacion: 1997-67323 VALOR ACTO: \$ 48,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2938 del: 17-09-1997 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Impreso el 22 de

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES GUZMAN DE VELASQUEZ E HIJOS Y CIA S. EN C.

60068351

A: GUZMAN ROA FERNEY

A: BUENA<u>VEN</u>TURA RAMOS MARIA ADELA

19494205 Х

28902011

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-09-1997 Radicacion: 1997-67323

VALOR ACTO: \$

ocumento: ESCRITURA 2938 del⊞17-09-1997 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

PECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUZMAN ROA FERNEY

19494205 х

28902011

A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 28-08-2015 Radicacion: 2015-63397 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4702 del: 25-08-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotación No. 11,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION À VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUZMAN ROA FERNEY

19494205

A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

28902011

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-08-2015 Radicacion: 2015-63398

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4703 del: 25-08-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto).

DE: GUZMAN-ROA FERNEY-

19494205 X

28902011

BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA DIAZ DE VELASQUEZ BLANCA NIEVES

DE: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

41433204

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-06-2016 Radicacion: 2016-39786

VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1540 del: 14-06-2016 NOTAFIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN ROA FERNEY

19494205

X 28902011

A: SUSA PE/A PEDRO

2839724



Nro Matricula: 50N-226510

Pagina 4

Impreso el 22 de - Junio de 2016 a las 07:09:13 a.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\*

and the second of the second o

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R. Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2005-01252 fecha 23-08-2007 MATRICULA MATRIZ NO VALIDA CORREGIDA VALE, ART 35 DL 1250/70, DEPURACION BASE DE DATOS.

#### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID32 Impreso por:CONTRO20

TURNO: 2016-304979

FECHA: 15-06-2016

Amalial Kindo Vargos

La Registradora (E): AMALIA TIRADO VARGAS



### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE **CERTIFICADO DE TRADICION**

#### MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16120937533060910

Pagina 1

Nro Matrícula: 50N-226510

Impreso el 9 de Diciembre de 2016 a las 11:54:05 AM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 17-06-1974 RADICACIÓN: 74034245 CON: DOCUMENTO DE: 21-06-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0058NOBRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMA	CION
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO	
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  UNA CASA DE HABITACION DE DOS PISOS JUNTO CON EL LOTE DE TERRE ANEXIDADES, DEPENDENCIAS Y DEMAS QUE LEGALMENTE LE CORRESPO URBANIZACION ANTIGUO MORATO CON 207.00MTRS CUADRADOS O SEA : DE LOS SIGNIENTES LINDEROS: "NORTE EN 9.00MTRS CON LA CARRERA-5 D DE LA L'ENTRE NIZACION ANTIGUO MORATO, ORIENTE EN 23.00MTRS CON MTRS CON EL LOTE NUMERO 41 DE LAS REFERIDAS MANZANA Y URBANIZ COMPLEMENTACION:	ONDAN, DISTINGUIDO CON EL NUMERO 39 DE LA MANZANA D DE LA 323-43 VARASCUADRADAS,Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO 32A SUR:EN 9.00MTRS CON EL LOTE NUMERO 40 DE LA MISMA MANZANA EL LOTE NUMERO 37 DE LA MISMA MANZANA OCCIDENTE EN 23.00 ZACIÓN"
RECCION DEL INMUEBLE	
Tipo Predio: URBANO	
2) KR 70A 106 06 (DIRECCION CATASTRAL)	
1) CARRERA 52 A 103A-06	
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integi	ración y otros)
ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-08-1967 Radicación:	The second secon
Doc: ESCRITURA 2248 del 18-07-1967 NOTARIA 8A de BOGOTA	VALOR ACTO. \$213.955.5
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de do	ominio,ł-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A.	
A: MONTOYA SANCHEZ BERNARDO	x
ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-10-1968 Radicación:	
c: ESCRITURA 5864 del 19-08-1968 NOTARIA 6A de BOGOTA	VALOR ACTO: \$172,000
c: ESCRITURA 5864 del 19-08-1968 NOTARIA 6A de BOGOTA PECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA	VALOR ACTO: \$172,000
PECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA	·
	·
PECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de do	mínio,I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-10-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5865 del 19-08-1968 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

VALOR ACTO: \$98,400

PERSONAS QUE INTÉRVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de domínio,I-Titular de domínio incompleto)



Certificado generado con el Pin No: 16120937533060910

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-08-1984 Radicación: 85537

Se cancela anotación No: 3

Doc: ESCRITURA 4205 del 14-06-1984 NOTARIA 6A de BOGOTA

Nro Matrícula: 50N-226510

Pagina 2

Impreso el 9 de Diciembre de 2016 a las 11:54:05 AM

#### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página DE, PARDO ROMERO JAIME HERNANDO X DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-10-1968 Radicación: VALOR ACTO: \$0 Doc: ESCRITURA 5865 del 19-08-1968 NOTARIA 6A de BOGOTA ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incomgleto) DE: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-04-1969 Radicación: VALOR ACTO: \$180,000 Doc: ESCRITURA 2130 del 10-04-1969 NOTRAIA 6A de BOGOTA ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Títular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA X A: HENAO GOMEZ JAVIER ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-07-1970 Radicación: Doc: ESCRITURA 4908 del 20-06-1970 NOTARIA 6A de BOGOTA VALOR ACTO: \$180,000 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: HENAO GOMEZ JAVIER A: GUZMAN MU/OZ ELBERTO ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-03-1979 Radicación: 1979-22474 VALOR ACTO, \$140,000 Doc: ESCRITURA 1173 del 08-03-1979, NOTARIA 4A de BOGOTA ESPECIFICACION: : 101 VENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) CC# 2853347 DE: GUZMAN MU/OZ ELBERTO NIT# 60068351 X A: INVERSIONES GUZMAN DE VELASQUEZ E HIJOS Y CIA S. EN C.

VALOR ACTO: \$98,400



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

#### **CERTIFICADO DE TRADICION** MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16120937533060910

Nro Matrícula: 50N-226510

Pagina 3

Impreso el 9 de Diciembre de 2016 a las 11:54:05 AM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PARDO ROMERO JAIME HERNADO

A: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-08-1984 Radicación: 85537

Doc: ESCRITAIRA 4205 del 14-06-1984 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancon notación No: 4

ESPECIFICACION:: 840 CANCELACION ADMINISTRACION

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: BANCO CENTRAL HIOPOTECARIO

A: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO

A: THORSCHEMITO DE PARDO MARINA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-09-1997 Radicación: 1997-67323

Doc: ESCRITURA 2938 del 17-09-1997 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$48,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES GUZMAN DE VELASQUEZ E HIJOS Y CIA S. EN C.

NIT# 60068351

A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

CC# 28902011 X

A: GUZMAN ROA FERNEY

CC# 19494205 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-09-1997 Radicación: 1997-67323

Doc: ESCRITURA 2938 del 17-09-1997 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

PECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

CC# 28902011 X

A: GUZMAN ROA FERNEY

CC# 19494205 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-63397

Doc: ESCRITURA 4702 del 25-08-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

CC# 28902011



Certificado generado con el Pin No: 16120937533060910

Nro Matrícula: 50N-226510

Pagina 4

Impreso el 9 de Diciembre de 2016 a las 11:54:05 AM

# "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-63398  Doc: ESCRITURA 4703 del 25-08-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.  ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA  PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de  DE: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA  DE: GUZMAN ROA FERNEY  A: DIAZ DE VELASQUEZ BLANCA NIEVES  ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-06-2016 Radicación: 2016-39786  Doc: ESCRITURA 1540 del 14-06-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.  ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA  PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de  DE: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA  DE: GUZMAN ROA FERNEY	CC# 28902011 CC# 19494205 CC# 41433204  VALOR ACTO: \$50,000.000	
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de DE. BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA DE: GUZMAN ROA FERNEY A: DIAZ DE VELASQUEZ BLANCA NIEVES  ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-06-2016 Radicación: 2016-39786 DOC: ESCRITURA 1540 del 14-06-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de DE. BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA	CC# 41433204  VALOR ACTO: \$50,000.000	• X • • • • • • • • • • • • • • • • • •
ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de DE: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA  DE: GUZMAN ROA FERNEY  A: DIAZ DE VELASQUEZ BLANCA NIEVES  ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-06-2016 Radicación: 2016-39786  DOC: ESCRITURA 1540 del 14-06-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.  ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA  DERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de DE: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA	CC# 28902011  CC# \$9494205  CC# 41433204  VALOR ACTO: \$50,000.000  de dominio incompleto)	• X • • • • • • • • • • • • • • • • • •
E. BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA  E: GUZMAN ROA FERNEY  : DIAZ DE VELASQUEZ BLANCA NIEVES  NOTACION: Nro 014 Fecha: 15-06-2016 Radicación: 2016-39786  100: ESCRITURA 1540 del 14-06-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.  SPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA  ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA	CC# 28902011  CC# \$9494205  CC# 41433204  VALOR ACTO: \$50,000.000  de dominio incompleto)	• X • • • • • • • • • • • • • • • • • •
E: GUZMAN ROA FERNEY  : DIAZ DE VELASQUEZ BLANCA NIEVES  NOTACION: Nro 014 Fecha: 15-06-2016 Radicación: 2016-39786  oc: ESCRITURA 1540 del 14-06-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.  SPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA  ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA	CC# \$9494205 CC# 41433204  VALOR ACTO: \$50,000.000  de dominio incompleto)	• X • • • • • • • • • • • • • • • • • •
E BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA	CC#41433204  VALOR ACTO: \$50,000.000  de dominio incompleto)	
NOTACION: Nro 014 Fecha: 15-06-2016 Radicación: 2016-39786  oc: ESCRITURA 1540 del 14-06-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.  SPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA  ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA	VALOR ACTO: \$50,000.000 de dominio incompleto)	X
oc: ESCRITURA 1540 del 14-06-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.  SPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA  ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular d  E. BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA	de domínio incom <b>p</b> leto)	x
oc: ESCRITURA 1540 del 14-06-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.  SPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA  ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular d  E. BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA	de domínio incom <b>p</b> leto)	x
SPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular d E. BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA	de domínio incom <b>p</b> leto)	×
ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,f-Titular d E. BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA		×
E. BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA		x
6: 1-117 NO DOLGE 19 FEET NICT	CC# 19494205	X
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CC# 2839724	
: SUSA PE/A PEDRO	and the state of t	
NOTACION: Nro 015 Fecha: 27-06-2016 Radicación: 2016-42831		
oc: ESCRITURA 1671 del 23-06-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.	VALOR ACTO: \$	
Se cancela anotación No: 13		
SPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES C	ANCELACION HIPOTECA	
ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de domínio,I-Titular de		
E: DIAZ DE VELASQUEZ BLANCA NIEVES	CC# 41433204	
d BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA	CC# 28902011	X
E GUZMAN ROA FERNEY	CC# 19494205	
OCCUPANT NOW PENING!	Control of the contro	e reconstruction of the contract of the second second of
RO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*		and the second s
ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)	The Abertain of Street, it is a compare appointed with the State of Library of Companion	and white, heavy is horselful the real requirement of the control
notación Nrc: () Nro corrección: 1 Racicación: C2007-9489	Fecha: 18-08-2007	
E ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCIÓN ACTUAL, S	SUMINISTRADA POR LA U.A.E	E.C.D., SEGUN RES. NC. 03
E 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA P	OR LA S.N.R. Fecha: 23-08-200 <b>7</b>	
notación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2005-01252 ATRICULA MATRIZ NO VALIDA CORREGIDA VALE, ART 35 DL 1250/70,DEPURACIÓN BASE		



#### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## **CERTIFICADO DE TRADICION**

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16120937533060910

Nro Matrícula: 50N-226510

Pagina 5

Impreso el 9 de Diciembre de 2016 a las 11:54:05 AM

#### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

#### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-605153

FECHA: 09-12-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA



Señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO) E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEMANDANTE: PEDRO SUSA PEÑA DEMANDADOS: MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y

FERNEY GUZMAN ROA-.

PEDRO YESID SUSA ARIAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al píe de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del Señor PEDRO SUSA PEÑA. también mayor de edad y vecino de esta ciudad, dentro del proceso ejecutivo hipotecario contra los Señores MARIA ADELA **RAMOS** BUENAVENTURA **FERNEY GUZMAN** igualmente mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 28.902.011 de Rio Blanco (Tolima) y 19.494.205 de Bogotá, respetuosamente solicito al Despacho decretar las siguientes medidas cautelares, sobre los bienes que a continuación denuncio como de propiedad del demandado, denuncia que la hago bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

1. El embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con el número ciento seis céro seis (106-06) de la Carrera Setenta A (70A), de esta ciucad de Bogotá, D.C., alinderado de la siguiente forma: POR EL NORTE: En un frente de nueve metros (9.00 mts) con la carrera cincuenta y dos A (52A). POR EL SUR: En nueve metros (9.00 mts) con el lote número cuarenta (40) de la misma manzana D de la

1

urbanización Antiguo Morato. **POR EL ORIENTE**: En veintitrés metros (23.00 mts)con el lote número treinta y siete (37)de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE**.- En veintitrés metros (23.00 mts), con el lote número cuarenta y uno (41) de las referidas manzanas y urbanización. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-226510 y la cédula catastral número SB 103 T 49 22 y para tal efecto, ruego oficiar al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de este círculo.

La anterior solicitud la fundo en lo preceptuado por los Artículos 468 y 599 y siguientes del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,

PEDRO YESID SUSA ARIAS

C.C. No. 79.265.947 de Bogotá

T.P. No. 59.392 del C.S. de la J.

12

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C. E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEMANDANTE: PEDRO SUSA PEÑA

DEMANDADOS: MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y

FERNEY GUZMAN ROA-.

PEDRO YESID SUSA ARIAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al píe de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del Señor PEDRO SUSA PEÑA, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito formular DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO, contra los Señores MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMAN ROA, igualmente mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 28.902.011 de Rio Blanco (Tolima) y 19.494.205 de Bogotá, hipoteca que recoge la Escritura Pública No. 01540 del 14 de Junio de 2016, protocolizada en la Notaría 25 de este Círculo Notarial de Bogotá.

#### **HECHOS**

PRIMERO.- Por Escritura Pública No. 01540 del 14 de Junio de 2016, protocolizada en la Notaría 25 de este Círculo Notarial de Bogotá, los Señores MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMAN ROA, se constituyeron en Deudores de mi mandante, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000), que aquellos recibieron en calidad de mutuo con interés y con plazo de 12 meses contados a partir de la fecha del contrato (Junio 23 del 2016), consignada en el Pagaré No. 001.
- b) Por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000), que aquellos recibieron en calidad de

mutuo con interés y con plazo de 12 meses contados a partir de la fecha del contrato (Junio 23 del 2016), consignada en el Pagaré No. 002.

**SEGUNDO.-** Los Señores **MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS** y **FERNEY GUZMAN ROA**, se obligaron a pagar a mi mandante los intereses de plazo y por anticipado a la tasa del dos por ciento (2%) mensual, sobre el capital consignado en los pagarés Nos. 001 y 002.

- TERCERO.- Los deudores no han cancelado a mi poderdante el capital consignado en los pagarés Nos. 001 (\$50.000.000) y 002 (\$150.000.000), ni los intereses de plazo acordados, correspondiente a los meses de:
  - ✓ Agosto 23 a Septiembre 23 del 2016;
  - ✓ Septiembre 23 a Octubre 23 dei 2016;
  - ✓ Octubre 23 a Noviembre 23 del 2016;
  - √ Noviembre 23 a Diciembre 23 del 2016

**CUARTO**.- La obligación se hizo exigible desde el día 23 de Agosto del 2016, fecha desde la cual debían cancelarse los intereses de plazo de los dos (2) pagarés y hasta la fecha de la presentación de la demanda, por lo cual se deduce la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

QUINTO.- Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, además de su responsabilidad personal, los Señores MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMAN ROA, gravaron a favor de mi poderdante, con hipoteca de primer grado, el siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION DE DOS (2) PISOS EN EL CONSTRUIDA, LOTE MARCADO CON EL NUMERO TREINTA Y

NUEVE (39) DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACION ANTIGUO MORATO, UBICADO ANTES EN LA CARRERA CINCUENTA Y DOS A (52A) NUMERO CIENTO TRES A CERO SEIS (103A-06) HOY EN LA CARRERA SETENTA A (CR. 70A) NUMERO CIENTO SEIS CERO SEIS (106-06) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., cuyos linderos son tomados de la Escritura Pública Número dos mil novecientos treinta y ocho (2.938) del diecisiete (17) de Septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997), otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, que tiene una superficie de doscientos siete metros cuadrados (207 mts2), ubicado en esta ciudad, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número ciento tres A cero seis (103-06) de la Carrera cincuenta y dos A (52A) de la actual nomenclatura urbana y comprendido por los siguiente linderos: POR EL NORTE: En un frente de nueve metros (9.00 mts) con la carrera cincuenta y dos A (52A). POR EL SUR: En nueve metros (9.00 mts) con el lote número cuarenta (40) de la misma manzana D de la urbanización Antiguo Morato. POR EL ORIENTE: En veintitrés metros (23.00 mts)con el lote número treinta y siete (37) de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE. - En veintitrés metros (23.00 mts), con el lote número cuarenta y uno (41) de las referidas manzanas y urbanización. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-226510 y la cédula catastral número SB 103 T 49 22.

**SEXTO.**- Los Señores **MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS** y **FERNEY GUZMAN ROA**, son, por lo dicho, los actuales propietarios y poseedores del inmueble hipotecado en favor de mi mandante.

**SEPTIMO**.- Conforme a los pagarés, en su cláusula cuarta, las partes acordaron una cláusula aceleratoria, en la cual de manera clara y expresa, autoriza al tenedor a declarar vencido la totalidad.

de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato.

**OCTAVO.**- El Señor **PEDRO SUSA PEÑA**, me ha conferido poder para ejercer su derecho real.

#### **PRETENSIONES**

Por los hechos anteriormente expuestos, solicito de su Despacho, lo siguiente:

**PRIMERO.**- Se sirva ordenar por sentencia, la venta en pública subasta del inmueble descrito anteriormente, para que con el producto de la venta se pague a mi mandante, con la prelación respectiva, las siguientes sumas:

- a) La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000), contenida en el Pagaré No. 001 más los intereses de plazo de este capital, a la rata del 2% mensual y los intereses moratorios a la máxima tasa legal vigente, desde la expiración del plazo, hasta el día del pago total de la obligación, más las costas del presente proceso.
- b) La suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000), contenida en el pagaré No. 002, más los intereses de plazo de este capital, a la rata del 2% mensual y los intereses moratorios a la máxima tasa legal vigente, desde la expiración del plazo, hasta el día del pago total de la obligación, más las costas del presente proceso.

**SEGUNDO**.- Solicito, desde ahora, para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia del capital, intereses de plazo, intereses moratorios y gastos, conforme al Art. 467 y s.s. del C.G.P.

**TERCERO.**- Solicito decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, oficiando en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos de este Círculo, como lo ordena el numeral 1º del Artículo 468 del C.G.P.

**CUARTO.**- Solicito se me reconòzca el carácter de apoderado judicial del Señor **PEDRO SUSA PEÑA**, para los efectos y dentro de los términos del mandato que me ha conferido.

#### DERECHO

Fundo esta demanda en lo preceptuado por el Libro 3º, Sección Segunda, Título Único, Cap. V y VI del C.G.P, y demás normas concordantes.

#### **PRUEBAS**

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

- Copia auténtica de la Escritura Pública No. 01540 de fecha 14 de Junio de 2016, corrida en la Notaría 25 del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.
- 2. Folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-226510 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte.
- Pagarés **Originales** Nos. 001 del 23 de Junio de 2016 y No. 002 del 20 de Junio de 2016.

#### NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en la Carrera 4 # 19-78 Of. 404 de Bogotá, D.C. E-mai: <u>yesidsusasoluciones@hotmaif.com</u>

Mi poderdante en la Carrera 4 No. 19-78 Of. 404 de Bogotá, D.C. Mi poderdante no cuenta con dirección de correo electrónico.

Los demandados en la Carrera 70 A No. 106-06 de Bogotá, D.C. Igualmente bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el correo electrónico de la señora MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS. Y que el correo del Señor FERNEY GUZMAN ROA es: <a href="mailto:bluenalimentosltda@hotmail.com">bluenalimentosltda@hotmail.com</a> el cual consignó en la escritura que se constituyó la hipoteca.

#### **COMPETENCIA**

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su cuantía, que considero superior a **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE.** (\$220.000.000), por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y por el domicilio del demandado.

#### **ANEXOS**

Adjunto a esta demanda, además de los documentos relacionados, copia de la misma para los traslados y el archivo del Juzgado, junto con los CD's correspondientes.

Del Señor Juez,

**Atentamente** 

PEDRO YESTO SUSA ARIAS

C.C. No. 79.265.947 de Bogotá

T.P. No. 59.392 del C.S. de la J.



#### REPUBLICA DE COI OMBIA RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha:

12/dic./2016

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO** 

Página 1

omanjaro

026

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

46274

SECUENCIA:

46274

FECHA DE REPARTO: 12/12/2016 2:49:36p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**MFTS** 

JUZGADO 26 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELIADOS:	PARTE:
2839724 79265947	PEDRO SUSA PEÑA PEDRO YESID SUSA ARIAS	SUSA APAR S RELOCUTED	01 03
OBSERVACIONES:	2 PAGARES - 3CD ESCRITURA	Jakin maning	
REPARTOHMM07	FUNCIONARIO DE REPARTO	omanjaro	REPARTOHMM07



## JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOETCARIO

NÚMERO:

2017-00006

TOMO:

XVIII

FOLIO:

317

Radicado el 11 enero de 2017. En la fecha pasa al despacho del señor juez. Se recibió 27 folios. Anexan copia para el traslado y archivo para el juzgado con el respectivo disco compacto.

LUZ ELENA HARKER USECHE

Secretaria





#### JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2017

REF.: EJECUTIVO No. 2017-00007

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1. Aclare la naturaleza jurídica de la acción que se intenta adelantar en el presente asunto, comoquiera que la adjudicación a realización de la garantía real establecida en el art 467 ibidem, conlleva un procedimiento diferente a la efectividad de la garantía real establecida en el art 468 del estatuto procedimental.
- 2. En consecuencia, deberá adecuar las pretensiones, hechos y fundamentos de derecho del libelo al tipo de proceso perseguido. (Num. 4, 5 y 8 del artículo 82 ejusdem)
- 3. Consecuente con lo anterior, aclárese el poder al tipo de acción pretendida.

El mandato corregido debe dirigirse al Juez de Conocimiento y no al Juez Civil del Circuito (reparto).

- 4. Al tenor del num. 2 del art. 82 ib., dese estricto cumplimiento a lo allí estipulado respecto al demandante.
- 5. Deberá allegarse al plenario la demanda corregida como mensaje de datos (medio magnético), para el archivo del juzgado y los traslados respectivos (inciso 2 del artículo 89 ibídem.

Del escrito subsanatorio, aportese copias para traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

ONIO CARO CASTILLO

JUZGADO YEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

BYE B

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO I

esta misma fecha.

La Secretaria, Luz Elena Harker Useche



Señor JUEZ 26 CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. E.S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No 11001-31-03-036-2017-00007-00

Demandante: PEDRO SUSA PEÑA.

Demandados MARÍA ADELA BUENAVENTURA RAMOS Y FERNEY GUZMAN ROA

PEDRO YESID SUSA ARIAS, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora; dentro del presente asunto y encontrándome dentro de la oportunidad procesal, me dirijo al Despacho del Señor Juez, con el objeto de SUBSANAR la demanda de la referencia, bajo los lineamientos establecidos en el auto que precede; cuestión que realizo en los siguientes términos:

- 1.- Para todos los efectos legales a los que haya lugar, informo al Despacho que la presente acción es Ejecutiva Hipotecaria y que la misma se debe adelantar bajo los parámetros del artículo 468 del C. G de P
  - 2 Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despecho, procedo a continuación a adecuar las Pretensiones, Hechos y Fundamentos de Derecho del libelo demandatorio, de conformidad con el tipo de proceso incoado, lo cual realizo de la siguiente manera:
  - 2.A. Las Pretensiones de la Demanda quedarán así:

#### PRETENSIONES:

PRIMERA.- Se sirva ordenar por sente icia la venta en pública subasta del inmueble descrito anteriormente, para que con el producto de la venta se pague a mi mandante, con la prelación respectiva, las siguientes sumas:

- a) La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000), contenida en el Pagaré No. 001 más los intereses de plazo de este capital, a la rata del 2% mensual y los intereses moratorios a la máxima tasa legal vigente, decide la expiración del plazo, hasta el día del pago total de la obligación.
- b) La suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000), contenida en el pagaré No. 002, más los intereses de plazo de este capital, a la rata del 2% mensual y los intereses moratorios a la máxima tasa legal vigente, desde la expiración del plazo, hasta el día del pago total de la obligación.

**SEGUNDO:-** Solicito decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, oficiando en tal sentido al Registracor de histrumentos Públicos de este Circulo, como lo ordena el numeral 2º del Articulo 468 del CIGIP

TERCERA.- Que la parte demandada sea condena en costas en caso de oposición a la presente acción ejecutiva.

2 - .B. Sobre los Hechos de la demanda los mismos quedarán de la siguiente manera:

#### MECHOS

PRIMERO.- Mediante escritura pública no 01540 del 14 de Junio de 2016, protocolizada en la Notaria 25 de este Circulo Notarial de Bogotá, los Señores MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMAN ROA, se constituyeron en deudores de mi mandante. A través de una hipoteca abierta, sin cuantía determinada



SEGUNDO- los Señores, MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMAN ROA, igualmente, se constituyeron en deudores de mi mandante por las siguientes sumas

- a) Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000)**, que aquellos recibieron en calidad de mutuo con interés y con plazo de 12 meses contados a partir del Junio 23 del 2016 y , consignada en el Pagaré No. 001.
- b) Por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000), que aquellos recibieron en calidad de mutuo con interés y con plazo de 12 meses contados a partir del 23 de Junio del año 2016, consignada en el Pagaré No. 002.

TERCERO.- Los Señores MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMAN ROA, se obligaron a pagar a mi mandante los intereses de plazo por anticipado, a la tasa del dos por ciento (2%) mensual, sobre el capital consignado en los pagarés Nos. 001 y 002.

CUARTO.- Los deudores no han cancelado a mi poderdante el capital consignado en los pagarés Nos. 001 (\$50.000.000) y 002 (\$150.000.000), ni los intereses de plazo acordados, en los siguientes períodos

- ✓ Agosto 23 a Septiembre 23 del 2016;
- Septiembre 23 a Octubre 23 del 2016;
- Octubre 23 a Noviembre 23 del 2016;
- ✓ Noviembre 23 a Diciembre 23 del 2016
- ✓ Diciembre 23 Enero 23 de 2017 y los que se puedan causar dentro de desarrollo del presente trámite

QUINTO.- La obligación se hizo exigible desde el día 23 de Agosto del 2016, fecha desde la cual debían cancelarse los intereses de plazo de los dos (2) pagarés y hasta la fecha de la presentación de la demanda, por lo cual se deduce la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

SEXTO.- Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, además de la responsabilidad personal, los Señores MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMAN ROA gravaron a favor de mi poderdante, con hipoteca de primer grado, el siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION DE DOS (2) PISOS EN EL CONSTRUIDA, LOTE MARCADO CON EL NUMERO TREINTA Y NUEVE (39) DE LA MANZANA D' DE LA URBANIZACION ANTIGUO MORATO, UBICADO ANTES EN LA CARRERA CINCUENTA Y DOS A (52A) NUMERO CIENTO TRES A CERO SEIS (103A-06) HOY EN LA CARRERA SETENTA A (CR. 70A) NUMERO CIENTO SEIS CERO SEIS (106-06) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., cuyos linderos son tomados de la Escritura Pública Número dos mil novecientos treinta y ocho (2.938) del diecisiete (17) de Septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997), otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, que tiene una superficie de doscientos siete metros cuadrados (207 mts2), ubicado en esta ciudad, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número ciento tres A cero seis (103-06) de la Carrera cincuenta y dos A (52A) de la actual nomenclatura urbana y comprendido por los siguiente linderos: POR EL NORTE: En un frente de nueve metros (9.00 mts) con la carrera cincuenta y dos A (52A). POR EL SUR: En nueve metros (9.00 mts) con el lote número cuarenta (40) de la misma manzana D de la urbanización Antiguo Morato. POR EL ORIENTE En veintitrés metros (23.00 mts)con el lote número treinta y siete (37)de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE.- En veintitrés metros (23.00 mts), con el lote número cuarenta y uno (41) de las referidas manzanas y urbanización. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-226510 y la cédula catastral número SB 103 T 49 22.

SEPTIMO.- Los Señores MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMAN ROA, son, por lo dicho, los actuales propietarios y poseedores del inmueble hipotecado en favorde mi mandante y que se constituye como garantia de los prestamos realizados

OCTAVO.- En los pagarés relacionados, las partes acordaron en su punto cuarto, una cláusula aclaratoria, que nos faculta para iniciar la presente acción ejecutiva.

NOVENO.- El Señor PEDRO SUSA PEÑA, me ha conferido poder especial, para adelantar la presente acción ejecutiva.

2.B.- Los Fundamentos de Derecho quedarán de la siguiente manera.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundo esta demanda en lo preceptuado por los artículos 422 y siguientes; que versan sobre el Proceso Ejecutivo; el art 468 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes y pertinentes, es especial las que hacen parte del Libro 3º, Sección Segunda, Título Único, Cap. VI del C.G.P, y demás normas concordantes.

- 3.- De conformidad con lo ordenado por el Despacho, allego nuevo Poder con los requerimientos solicitados, el cual está dirigido al Señor Juez de conocimiento de la presente acción ejecutiva.
- 4.- De conformidad con lo solicitado en este punto refiero que, el demandante es el señor PEDRO SUSA PEÑA, mayor de edad, identificado con la C. C No 2'839.724 expedida de Fusagasugá (C/marca) domiciliado en la Carrera 20 No 61-78 de esta diudad de Bogotá D.C.
  - 5.- Allego al plenario, la demanda corregida, y junto con ella los soportes magnéticos para los traslados y el archivo del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el art 89 inc 2º.del C. G. del P.

En los anteriores términos dejo subsanada la demanda de la referencia, solicitando al despacho se de aplicación a los artículos 90 y 91 de la Ley 1564 de 2012.

Anexo al presente escrito subsanatorio, sendas copias para el archivo, y los traslados correspondientes.

Del Señor Juez,

Atentamente,

. d. No 79/265.947de Bogotá . No 59 .392 del C. S. de la J.





#### REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

### MADMAKE POR

#### JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

### BOGOTÁ D.C., FEBRERO VEINTITRES (23) DE DOS MIL DIECISIETE (2017) RADICADO No. 2017-00007

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los Arts. 82, 422, 430 y 468 del C.G.P., LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA CON GARANTÍA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA a favor de PEDRO SUSA PEÑA contra MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMAN ROA para que dentro del término de cinco (5) días hábiles pague(n) las siguientes cantidades de dinero:

- 1. La suma de \$150.000.000,00 por concepto de capital contenido en los pagarés base de la acción.
- 1.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda (diciembre 12 de 2016) y hasta cuando se pague la obligación.
- 1.2. Por los intereses de plazo sobre el capital, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Seperintendencia Financiera desde agosto 23 de 2016 y hasta diciembre 11 de 2016.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Para los fines del art. 468 del C.G.P. DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien(es) inmueble(s) grabado(s) con garantía real, de propiedad de la demandada, distinguido(s) con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-226510. OFÍCIESE.

Notifíquese esta providencia al demandado conforme lo establece el art. 91 del C.G.P.



76

Comuníquese a la DIAN del proceso aquí instaurado. Oficiar.

Se reconoce personería para actuar al Dr. PEDRO YESID SUSA ARIAS en calidad de apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

LEONARDO ANTONIO CARO DASTILLO

Superior of the second

LH

Me notification of the control of the notification of the mine de execution between the laptopide notification of the mine de execution. But the provide notification of the mine de execution of the bounds. 27/02/7017.

Firmer:

Search Archard arc

J. C.

Señor:

JUEZ VEINTISEIS (26°) CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C.

Radicado : 2017-0007

Procese : Ejecutivo Hipotecario Demandante : Pedro Susa Peña.

Demandada: María Adela Buenaventura Ramos

Ferney Guzmán Roa.

Asumo : Solicitud Corrección Mandamiento de pago.

PEDRO YESID SUSA ARIAS, conocido de autos en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del asunto indicado en la referencia, con el debido respeto al despacho del señor Juez, mediante el presente escrito me permito solicitar se modifique o corrija el mandamiento de pago en cuanto a la suma por concepto de capital contenido en los pagarés que sirven de base a la presente acción, teniendo en cuenta que se libró mandamiento de pago por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, siendo el capital real contenido en los títulos la suma DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.

Del Señor Juez, atentamente,

PEDRO YESTO SUSA ARIAS

C. No.79'265.947 expedida en Bogotá

T. P. No. 59,392 del C. S. de la J.

2017

1.3 27 E





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

#### JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

### BOGOTÁ D.C., MARZO DIEZ (10) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

#### RADICADO No. 2017-00007

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y revisado el diligenciamiento, se corrige el NUMERAL PRIMERO de la orden de pago calendada 23 de febrero de 2017, a efectos de indicar que el monto total de los pagarés que se ejecutan es por la suma de \$200.000.000,00, y no como por error se indicó en el citado proveído.

En los demás términos se mantiene incólume.

Notifíquese este auto junto con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE EL JUEZ

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

14 1412 2017 3 5 tendous





# JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO Carrera 10° (N° 14-33, Piso 4, Bogotá D.C.-Teléfono: 2821707 Correo electrónico: ecto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Nº 0704

Bogotá D.C., 7 de abril de 2017

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Nº 11001310392620170000700

DEMANDANTE: PEDRO SUSA PEÑA

€ C.N° 2.839.724

DEMANDADO : MARÍA ADELA BUENAVENTURA

RAMOS

C.C.N° 28.902.011

FERNEY GUZMÁN PEÑA

C.C.Nº 19,494,205

#### EMBARGO DE\_INMUEBLE

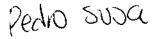
Le comunico que por auto del 23 de febrero del presente año, dictado en el proceso de la refere cia, se ordenó el embargo del inmueble distinguido con matrícula irunobiliaria N° 50N-226510, perseguido en esta acción.

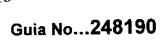
Por tanto, proceda en la forma indicada en el artículo 468 del Código General del Proceso.

Atentamente,

LUZ ELENA HARKER USECHE

Sceretana







24



Respetuosamente al Señor(a) Juez VEINTISEIS (26) CIVIL CIRCUITO DE BTA le manifestamos que con el presente

#### CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 248190 del 26 de Abril de 2017 se procedió a realizar el envio del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado 27 de Abril del 2017 dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0007

De: PEDROSUSA PEÑA contra MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS, FERNEY GUZMAN ROA

Destinatario: MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS

Bión de destino: CRA 70A # 106-06

Citriad: BOGOTA, D.C.

#### Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: JHON JAIME CONDE Identificado con la C.C. o Placa No.: 1033.691.774

Teléfono:

Fecha realizada la gestión: 27 de Abril del 2017

Hora: 08:30

Esta Certificación se expide a los 28 días del mes de Abril del 2017



FIRMA AUTORIZADA

	$oldsymbol{arphi}$
Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22 www.interpostalnotificaciones.com	Licencia Ministerio TIC 001295 del 24 de Junio del 2011 Registro Postal 0244 NIT; 800222028-0  GUIA - BOG - NJ  NO, 247411
FECHADE ENVIO 22 ON TCA	Mana Adela Buenaventura Kama
NOMBRE J 26 CON CIBAL CIBAL	DIRECCIÓN CI Q 70 A # 106-06
Artículo GEICIO MONSONO MANDAMIENTO DE PAGO ASESOR 24  Fecha Auto  SOCIO MONSONO MANDAMIENTO DE PAGO MANDA	Recibide a Satisfacción por Survivo De Disvost Clos Survivo De Disvost Clos Dirección finompteta Fraslado Destinaturo Destinaturo Destinaturo Destinaturo Destinaturo Destinaturo Destinaturo Destinaturo desconocido Na trabaja en la ciopio sa Cardina en la ciopio sa Cardi



# DIRECCIÓN: COMO \$ 1433 ROY

### CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

	Fecha:/ 2 6 ABR 2017
Señores:  NOMBRE: MASIA ADSIA BUTU  DIRECCIÓN: CLA FOA FI  CIUDAD: BOFOTA	AVENTUMA RAMOR Y FERMEY GIRMAN 206-06/
Demandante	Proceso / fecha de providencia  HROTTAND 1241212017  Demandado  MASIA POSIA DISMARNIMA SAMOI  / FENNSY GISMAN BOA
Sírvase comparecer a este Despacho de siguientes a la entrega de esta comunication p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., co providencia proferida en el indicado proceso del 2:00 p.m. de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., co providencia proferida en el indicado proceso del 2:00 p.m. a 5:00 p.m., co providencia proferida en el indicado proceso del 2:00 p.m. a 5:00 p.m., co providencia proferida en el indicado proceso del 2:00 p.m. a 5:00 p.m., co providencia proferida en el indicado proceso del 2:00 p.m. a 5:00 p.m., co providencia proferida en el indicado proceso del 2:00 p.m. a 5:00 p.m., co providencia proferida en el indicado proceso del 2:00 p.m. a 5:00 p.m., co providencia proferida en el indicado proceso del 2:00 p.m. a 5:00 p.m., co providencia proferida en el indicado proceso del 2:00 p.m. a 5:00 p.m., co providencia proferida en el indicado proceso del 2:00 p.m. a 5:00 p.m., co providencia proferida en el indicado proceso del 2:00 p.m. a 5:00 p.m., co p.m., co p.m.,	ación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a on el fin de notificarle personalmente la

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

del traslado de la demanda a los demandados, quienes apartan aviso de notificación recibido el dia 23-5-17.

Jenn Guminto= Ec. 19:00 4 2018t

jdela B/fixa Ramos (cc 2890 zoll de Risbloneo Tel.

43

Señor

JUEZ 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0007 DE: PEDRO SUSA PEÑA CONTRA: MARÍA ADELA BUENAVENTURA RAMOS Y FERNEY GUZMAN.

PEDRO YESID SUSA ARIAS, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa allego junto con el presente escrito debidamente diligenciado el formato de notificación personal realizado a los demandados señores MARÍA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMAN al que hace referencia el artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 que fue tramitado a través de la EMPRESA INTERPOSTAL de Bogotá, D.C.

Asimismo allego la certificación de la citada empresa que expone que la notificación fue positiva ya que la persona que lo recibió el señor **JHON JAIME CONDE** manifiesta que las personas si residen en la dirección aportada en el citatorio.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales.

Del Señor Juez

PEDRO YESTO SUSA ARIAS

C.c. No. 79.265.947 de Bogotá, D.C.

T-.P. 59.392 del C.S. de la J.

Anexo lö anunciado







BOGOTA, D.C., 8 DE MAYO DE 208

Señores (es)
JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No.14 - 33 PISO 4º
BOGOTA D.C.

50N208EE15907

ASUNTO: OFICIO No.0704 DEL 07-04-2017

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.11001310302620170000700

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.23983 **DEL 17-04-2017**, con matricula inmobiliaria numero **50N-226510**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Articulo 22 del Decreto 2923 de 2314.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno 2017-191782-1.

Cordialmente.

JESUS BOLIVAR DAŻA ZUÑIGA Abogado 221

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio Transcriptor/ Sylvia Giraldo Villegas



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109 Bogotá D.C. - Colombia e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

和

4700013493

BOGOTA NORTE

LIQUID47

**SOLICITUD REGISTRO** DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Imorespie: 17 de

Abril de 2017 a las 09:50:04 a.m.

No. RADICACION: 2017-23983

NOMBRE SOLICITANTE: PEDRO SUSA PENA

OFICIO No.: 0704 del 07-04-2017 JUZGADO 026 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de

BEGOTA D. C.

MATRICULAS 226510 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACT0

TRE

DERECHOS

10 EMBARGO

N

1

19.000

19,000

Total a Pagar:

17,000

FORMA DE PAGO:

**EFECTIVO** 

VLR:19000

VALOR



20

4700013494

BOGOTA NORTE LIQUID47

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Abril de 2017 a las 09:50:10 a.m.

No. RADICACION: 2017-191782

RICULA: 50N-226510

NOMBRE SOLICITANTE: PEDRO SUSA PENA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURMO No: 2017-23983

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO

VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA







#### JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO Carrera 10° N°14-33. Piso 4, Bogotá D.C.-Teléfono: 2821707 Correo electrónico: ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Nº 0704

Bogotá D.C., 7 de abril de 2017

Señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA

N° 11001310302620170000700

DEMANDANTE: PEDRO SUSA PEÑA

C.C.N° 2.839.724

DEMANDADO : MARÍA ADELA BUENAVENTURA

RAMOS

C.C.N° 28.902.011

FERNEY GUZMÁN PEÑA

C.C.Nº 19.494.205

#### EMBARGO DE INMUEBLI

Le comunico que por auto del 23 de febrero del presente año, dictado en el proceso de la referencia, se ordenó el embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 50N-226510, perseguido en esta acción.

Por tanto, proceda en la forma indicada en el artículo 468 del Código General del Proceso.

Atentamente.

LUZ FLENA HARKER USEC

Secretaria



#### FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Abril de 2017 a las 11:19:31 a.m. Impreso el 18 de No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-23983 se calificaron las siguientes matriculas:

226510

Nro Matricula: 226510

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE

No. Catastro: AAA0058NOBR

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

#### **DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CARRERA 52 A 103A-06

2) KR 70A 106 06 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 17-04-2017 Radicacion: 2017-23983

Documento: OFICIO 0704 del: 07-04-2017 JUZGADO 026 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2017-0000700 (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUSA PE/A PEDRO

2839724

GUZMAN ROA FERNEY

19494205 Х

BUENAVENTURA RAMOS MARIA ÁDELA.

28902011

#### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

| | Fecha:

El registrador

| Dia Mes Ano Firma

ABOGA221,



Pagina 1

Nro Matricula: 50N-226510

Impreso el 12 de

Mayo de 2017 a las 11:14:22 a.m.

#### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C.

MUNICIPIO:BOGOTA D. C.

VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-06-1974 RADICACION: 74034245 CON: DOCUMENTO DE: 21-06-1994 CODIGO CATASTRAL: AAA0058NOBR

COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DE HABITACION DE DOS PISOS JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE HALLA EDIFICADA CON TODAS SUS ANEXIDADES,DEPENDENCIAS Y DEMAS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN, DISTINGUIDO CON EL NUMERO 39 DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACION ANTIGUO MORATO CON 207.00MTRS CUADRADOS O SEA 323.43 VARASCUADRADAS,Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENT DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "NORTE EN 9.00MTRS CON LA CARRERA 52A.SUR EN 9.00MTRS CON EL LOTE NUMERO 40 DE LA MISMA MANZANA D DE LA URBANIZACION ANTIGUO MORATO, ORIENTE EN 23.00MTRS CON EL LOTE NUMERO 37 DE LA MISMA MANZANA OCCIDENTE EN 23.00 MTRS CON EL LOTE NUMERO 41 DE LAS REFERIDAS MANZANA Y URBANIZACION".------------COMPLEMENTACION:

RECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 52 A 103A-06

2) KR 70A 106 06 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

The second section of the second section is the second section of the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the section is the second section in the section is the second section in the section is the section in the sectio ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-08-1967 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 213,955.50

Documento: ESCRITURA 2248 del: 18-07-1967 NOTARIA 8A de BOGOTA

removement where the contract the property of the second section of the confidence of the contract of the cont

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

ESPECIFICACION: 101 CUMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) 

A: MONTOYA SANCHEZ BERNARDO

ng naso at the first of the second of the

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-1968 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 172,000.00

Documento: ESCRITURA 5864 del: 19-08-1968 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

A GLAPON DE LO RESUBLICA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: MONTOYA SANCHEZ BERNARDO

PARDO ROMERO JAIME HERNANDO

х

A: THORSCHEMIDTDE PARDO MARINA

ANOTACION: Nro 3 Forha: 08-10-1968 Radicacions

VALOR ACTO: \$ 98,400,00

Documento: ESCRITURA 5865 del: 19-08-1968 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO



Nro Matricula: 50N-226510

Pagina 2

Impreso el 12 de Mayo de 2017 a las 11:14:22 a.m

#### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-10-1968 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5865 del: 19-08-1968 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

The state of the s

DE: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO

DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-04-1969 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 180,000.00

Documento: ESCRITURA 2130 del: 10-04-1969 NOTRAIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA

A: HENAO GOMEZ JAVIER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-07-1970 Radicacion:

VALOR ACTO: \$ 180,000.00

Documento: ESCRITURA 4908 del: 20-06-1970 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO X Trutar de derecho real de dominio. L'Itular de dominio incompleto): ×

DE: HENAO GOMEZ JAVIER A: GUZMAN MU/OZ ELBERTO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-03-1979 Radicación: 1979-22474 VALOR ACTO: \$ 140,000.00

Documento: ESCRITURA 1173 del: 08-03-1979 NOTARIA 4A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de daminio incompleto) 

DE: GUZMAN MU/OZ ELBERTO

A: INVERSIONES GUZMAN DE VELASQUEZ E HIJOS Y CIA S. EN C. 

60068351 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-08-1984 Radicacion: 85537 VALOR ACTO: 4-98,400.00

Documento: ESCRITURA 4205 del: 14-06-1984 NOTARIA 6A de BOGOTA

Se cancela la anotación No. 3,5

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio indompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO A: PARDO ROMERO JAIME HERNADO A: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 02-08-1984 Radicacion: 85537

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4205 del: 14-06-1984 NOTARIA 6A de BOGOTA





Pagina 3

Impreso el 12 de

Mayo de 2017 a las 11:14:22 a.m.

#### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotación No. 4.

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIOPOTECARIO A: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO A: THORSCHEMITO DE PARDO MARINA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-09-1997 Radicacion: 1997-67323 VALOR ACTO: \$ 48,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2938 del: 17-09-1997 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de domínio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES GUZMAN DE VELASQUEZ E HIJOS Y CIA S. EN C.

60068351

Nro Matricula: 50N-226510

A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

19494205

28902011

go and the second control of the property of the second control of NOTA SION: Nro 11 Fecha: 29-09-1997 Radicacion: 1997-67323

cumento: ESCRITURA 2938 del: 17-09 1997 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFÉCTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

A: GUZMAN ROA FERNEY

A: GUZMAN ROA FERNEY

19494205 X

A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

28902011

See Section of the Control of the Co ANOTACION: Nro 12 Fecha: 28-08-2015 Radicacion: 2015-63397

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4702 del: 25-08-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotación No. TS.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IX-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto)

A: GUZMAN ROA FERNEY

19494205

A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA The state of the s

28902011

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-08-2015 Radicacion: 2015-63398

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4703 del: 25-08-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

: GUZMAN ROA FERNEY

E: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

28902011

41433204

DIAZ DE VELASQUEZ BLANCA NIEVES

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-06-2016 Radicacion: 2016-39786

VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1540 del: 14-06-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIÀ INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de/dominio incompleto)

DE: GUZMAN ROA FERNEY

DE: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

19494205

28902011



Nro Matricula: 50N-226510

Pagina 4

Impreso el 12 de

Mayo de 2017 a las 11:14:22 a.m.

### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina				
A: SUSA PE/A PEDRO	2839724			
ANOTACION: Nro 15 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42831	VALOR ACTO: \$			
Documento: ESCRITURA 1671 del: 23-06-2016 NOTARIA VEINTICINO				
Se cancela la anotación No. 13.	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3			
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PART	TES CANCELACION HIPOTECA			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real o				
DE: DIAZ DE VELASQUEZ BLANCA NIEVES	41433204			
A: GUZMAN ROA FERNEY	19494205 X			
A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA	28902011 X			
ANOTACION: Nro 16 Fecha: 17-04-2017 Radicacion: 2017-23983				
Documento: OFICIO 0704 del: 07-04-2017 JUZGADO 026 CIVIL DE C				
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RA	AD. 2017-0000700 (MEDIDA CAUTELAR)			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real	de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE: SUSA PE/A PEDRO	2839724			
A: GUZMAN ROA FERNEY	19494205 X			
A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA	28902011 X			
The second secon	the state of the second of the			
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*				
A STATE OF THE STA	ing the control of th			
	The second secon			
SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)	10 00 3007			
Anotacion Nro: O Nro correction: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 1				
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE I				
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/0 POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR				
Anotacion Nro: O Nro correcione 2 Radicacion: C2005-01252 fecha				
MATRICULA MATRIZ NO VALIDA CORREGIDA VALE, ART 35 DL 125				
BASE DE DATOS.				
***********				
*********				
******				
********	Balaini in E. Salaini and A. Salaini and A. Salaini and A. Salaini and A. Salaini in A. Salaini in A. Salaini An Annanda and A. Salaini and A. Sal			
*****				
******				
*******				
*****				
*****				
****				



Nro Matricula: 50N-226510

Pagina 5

Impreso el 12 de Mayo de 2017 a las 11:14:23 a.m.

### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

#### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

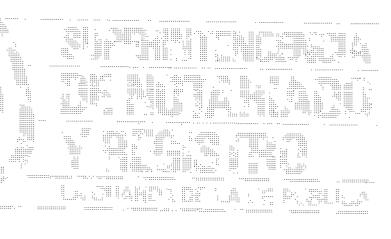
USUARIO: LIQUID47 Impreso por:CONTRO41

TURNO: 2017-191782

FECHA: 17-04-2017

Jem Joen Jemmon

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



Señor(a)

JUEZ 26 DEL CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO CIVIL HIPOTECARIA

DE PEDRO SUSA PEÑA CONTRA MARIA ADELA BUENAVENTURA

RAMOS Y FERNEY GUZMAN ROA.

RADICACION: 2017-00007

**OTORGAMIENTO DE PODER** 

MARIA ADELA BUENAVENTURA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.902.011 de Rio Blanco (Tolima) y FERNEY GUZMAN ROA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.494.205 de Bogotá, por medio de la presente nos dirigimos ante su despacho para manifestarle que conferimos Poder Especial Amplio y Suficiente al Abogado BERNARDO GUERRA MOLINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.349.676 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No 74.300 del Consejo superior de la Judicatura, para que nos represente dentro del Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario que se adelanta en su despacho.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, interponer recursos, reasumir el presente poder, y en general realizar todas las acciones tendientes a favorecer nuestros legítimos derechos e intereses, de conformidad con el artículo 77 del C.G. del P.

Sírvase señor(a) Juez, reconocerle personería adjetiva, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atentamente.

MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS

C.C. No 28.902.011 de Rio Blanço (Tolima)

FERNEY GUZMAN ROA

C.C. No 19.494.205 de Bogotá

Acepto,

BERNARDO GUERRA MOLINA

C.C. No 79.349.676 de Bogotá

T.P. No 74.300 del C.S.J.

Bernardo Guerra Molina 79.349.676 Bogota D.C. . C.S. J. Maria Addo Buenaventura Ramos 28.902.01! Rioblance 3 0 NAYO 2017 Ferney Guzman Roa

· Bogota D.C Escrito Late Sepretariato MA

NUZCASC 26 CIVIL DECEMBER 1

2017 MAY 30 All :08

16 DE RECIBIDO

# 3

# BERNARDO GUERRA MOLINA ABOGADO

Señor

JUEZ 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Ë.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DE PEDRO SUSA PEÑA CONTRA MARIA ADELA

BUENAVENTURA RAMOS Y FERNEY GUZMAN ROA.

RADICACIÓN: 2017-00007

BERNARDO GUERRA MOLINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.349.676 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No 74.300 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la señora MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMAN ROA, Señor Juez por medio de la presente me dirijo ante su despacho para solicitarle ordene a quien corresponda fijar día y hora para la audiencia de conciliación, ya que es la intención de mis poderdantes llegar a una cuerdo y pagar la deuda adquirida.

Cordialmente.

BERNARDO GUERRA MOLINA

C.C. No 79.349.676 de Bogotá

T.P. No 74.300 del C.S. de la J.

RECIBIDO

# 65

#### BERNARDO GUERRA MOLINA

#### **ABOGADO**

Señor

JUEZ 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DE PEDRO SUSA PEÑA CONTRA MARIA ADELA

BUENAVENTURA RAMOS Y FERNEY GUZMAN ROA.

RADICACIÓN: 2017-00007

**CONTESTACION DE LA DEMANDA** 

BERNARDO GUERRA MOLINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.349.676 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No 74.300 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la señora MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMAN ROA, estando dentro del término de ley, contesto la presente demanda de la siguiente manera:

- 1.- Que mis poderdantes se allanan a la demanda.
- 2.- El juzgado regule los intereses de mora y corrientes adeudados.
- 3.- Que el despacho haga la liquidación del crédito.



Guia No ... 247411

Pedio Jusa

24

Respetuosamente al Señor(a) Juez VEINTISEIS (26) CIVIL CIRCUITO DE BTA le manifestamos que por el presente

#### **CERTIFICAMOS**

Que con la Guia No. 247411 del 22 de Mayo de 2017 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 292 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **24 de Mayo del 2017** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0007

De: PEDRO SUSA PEÑA contra MARIA ADELA BUENAVENTURA, FERNEY GUZMAN ROA

Demnatario: MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS

Dirección de destino: CRA 70A # 106-06

Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y DEL MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

El aviso fue recibido por: JHON JAIME CONDE

Identificado con la C.C. o Placa No. : 1033.691.774

Fecha realizada la gestión: 24 de Mayo del 2017

Teléfono:

Hora: 15:10

Esta Certificación se expide a los 25 días del mes de Mayo del 2017



FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los artículos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.



# JUZGADO 26 CIVIL DEL CINCUSTO DE BOGOTA

#### NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P.



	4 Phi call
Señores:	<del></del> ,
NOMBRE: MARIA ADELA BIENA	CENTURA PLAMOLY FEBRURY GIZMAN
DIRECCIÓN: Cra 70A + 10	16-06
CIUDAD: BOGOTA	
CIODAD. LIGHT IF	
No. Del proceso / Naturaleza del	Process
7 17 5	and providericia
( C)	HROTECANIO 12-1/2017
Demandante	
DEADA TICA POTA	Demandado
PEDAS JUSA PENA	MANIA ADELA DIENAVENTURA
Por intermedio de este quies la natifica la	FERMEY GIZMAN ROA
Por intermedio de este aviso le notifica la Febar⁄∆ del año 20/13 en la cual se p contra.	providencia calendada el día 24de profirió <b>Mandeles (NIS)</b> A <b>6t</b> en su
Se advierte que esta notificación se cor siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de est	nsiderará cumplida al finalizar el día
-19-19-19 OF COUNTY OF CHINE CAN GE 621	e aviso.
PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFO	DDAAAI DEL AAAAIDAAAIPAI
Y AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA_	ANAL DEL MAINDAMIE GOLDEN, PAGO
-·	THE PARTY OF THE P
Dirección del Despacho Judicial:	- (\$ 7 2 MAY 2017 E)
	FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO
Empleado responsable	CON EL ENVIADO
Nombres y Apartidos	

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22 www.interpostalnotificaciones.com Licencia Ministerio TIC 001295 del 24 de Junio del 2011 Registro Postal 0244 NIT.: 800222028-0 No. 247411

www.iiiteipostainottiitaci	ones.com	INTER	N1T.: 800222028-0	
FECTIA DE LANTO	Z [05] (01A)	s hombre ()	Note of Buen	archia Kama
NOMBRE J 26 C D	.01	11 KR	3295 del 24 de Junio	
DIRECCIÓN	CILIDAT	j dirección (	1 ( Jego 3 1 ) 1 1 1 1	<b>%</b> 106.06
R		ā	The same of 1	CIUDAD C
Articulo ( ) OFICIO	rocited to CO	Recibido a Satis	facelon por	HADY MOINO BE BLACKA CION
ANEXOS DEMANDA AUTO ADMISORIO MAN	DAMIENTO DE PAGO		1 5 5 WHEN	Dirección incompleta Traslado Destinatario
Fecha Autos	Asesor 2		1 18 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Destinatario desconocido B No trabajaren la empresa se traslado
Edvidoppy D	Strikon =			Se rehusuron Otros



Nombres y

# JUZGADO 26 CIVIL DEL CINCUSTO DE BOGOTA

### NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P.

	Fecha:	2 2 MAY 2017
Señores:		
NOMBRE: MARIA ADSIA BUSNAVIONI DIRECCIÓN: Cra 70A + 106-	io 6 Na Ramos y	FERNEY GUZMAN
CIUDAD: 1060TA		
No. Del proceso / Naturaleza del Proce  2017-0007 / EJSTONG HROT		le providencia IM/AAAA / _2_/_2017
Demandante	Demand	ado *
PEDNO JUSA PEÑA MA	ma adela D rmay Gizma	n Roa
Por intermedio de este aviso le notifica la provi Felocida del año 20/17 en la cual se profirió contra.	dencia calendado Mariananta	e día <b>24</b> de <b>M6t</b> en su
Se advierte que esta notificación se considero siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este avis	ará cumplida al fi o.	nalizar el día
PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMA Y AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA	L DEL MANDAMIEN	NTO DE PÁGO
Dirección del Despacho Judicial:		
Empleado responsable		

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





### REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

## BOGOTÁ D.C., FEBRERO VEINTITRES (23) DE DOS MIL DIECISIETE (2017) RADICADO No. 2017-00007

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los Arts. 82. 422. 430 y 468 del C.G.P., LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA CON GARANTÍA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA a favor de PEDRO SUSA PEÑA contra MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMAN ROA para que dentro del término de cinco (5) días hábiles pague(n) las siguientes cantidades de dinero:

- 1. La suma de \$150.000.000,00 por concepto de capital contenido en los pagarés base de la acción.
- 1.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda (diciembre 12 de 2016) y hasta cuando se pague la obligación.
- 1.2. Por los intereses de plazo sobre el capital, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera desde agosto 23 de 2016 y hasta diciembre 11 de 2016.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Para los fines del art. 468 del C.G.P. DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien(es) inmueble(s) grabado(s) con garantía real, de propiedad de la demandada, distinguido(s) con Matrícula la mobiliaria No. 50N-226510. OFÍCIESE.

Notifiquese esta providencia al demandado conforme el el del C.G.P.

8-6

Comuníquese a la DIAN del proceso aquí instaurado. Oficiar.

Se reconoce personería para actuar al Dr. PEDRO YESID SUSA ARIAS en calidad de apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

27

14





JUEZ VEINTISEIS (26°) CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C.

Radicado\*

: 2017-0007

Procese

: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Pedro Susa Peña.

Demandada: María Adela Buenaventura Ramos

Ferney Guzmán Roa.

Asumito

: Solicitud Corrección Mandamiento de pago.

PEDRO YESID SUSA ARIAS, conocido de autos en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del asunto indicado en la referencia, con el debido respeto al despacho del señor Juez, mediante el presente escrito me permito solicitar se modifique o corrija el mandamiento de pago en cuanto a la suma por concepto de capital contenido en los pagarés que sirven de base a la presente acción, teniendo en cuenta que se libró mandamiento de pago por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, siendo el capital real contenido en los títulos la suma DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.

Del Señor Juez, atentamente,

PEDRO YESTO SUSA ÁRIAS

C. C. No.79'265-947 expedida en Bogotá

T. P. No. 59.392 del C. S. de la J.







### REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

## BOGOTÁ D.C., MARZO DIEZ (10) DE DOS MIL DIECISIETE (2017) RADICADO No. 2017-00007

De conformidad con lo soticitado por el apoderado de la parte actora y revisado el diligenciamiento, se corrige el NUMERAL PRIMERO de la orden de pago calendada 23 de febrero de 2017, a efectos de indicar que el monto total de los pagarés que se ejecutan es por la suma de \$200.000.000,00, y no como por error se indicó en el citado proveído.

En los demás términos se mantiene incólume.

Notifíquese este auto junto con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE EL JUEZ

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

List



Señor

26 JUEZ CIVIL 26 DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C. S

CON EL ENVIADO

REF: PRÓCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-0007

DEMANDANTE: PEDRO SUSA PEÑA

DEMANDADOS: MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS Y FERNEY

GUŻMAN ROA-.

PEDRO YESID SUSA ARIAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al píe de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del Señor PEDRO SUSA PEÑA, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania No 2'839.724 de Fusagasugá C/marca por medio del presente escrito me permito formular DEMANDA EJEČUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO, contra los Señores MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMAN ROA, igualmente mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 28.902.011 de Rio Blanco (Tolima) y 19.494.205 de Bogotá, hipoteca que recoge la Escritura Pública No. 01540 del 14 de Junio de 2016, protocolizada en la Notaria 25 de ste Círculo Notarial de Bogotá.

#### **HECHOS**

PRIMERO - Mediante escritura pública No 01540 del 14 de Junio de 2016, protocolizada en la Notaria 25 de este Círculo Notarial de Bogotá, los Señores MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMAN ROA, se constituyeron en deudores de mi mandante. A través de una hipoteca abierta, sin cuantía determinada.

SEGUNDO- los Señores, MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMAN ROA, igualmente, se constituyeron en deudores de mi mandante por las siguientes sumas

- a) Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000), que aquellos recibieron en calidad de mutuo con interes y con plazo de 12 meses contados a partir del Junio 23 del 2016 y , consignada en el Pagaré No. 001.
- b) Por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000), que aquellos recibieron en calidad de mutuo con interés y con plazo de 12 meses contados a partir del 23 de Junio del año 2016, consignada en el Pagaré No. 002.

TERCERO - Los Señores MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMAN ROA, se obligaron a pagar a mi mandante los intereses de plazo por anticipado a la tasa del dos por ciento (2%) mensual, sobre el capital consignado en los pagarés Nos. 001 y 002.

CUARTO. Los deudores no han cancelado a mi poderdante el capitato pado en los pagares Nos. 001 (\$50.000.000) y 002 (\$150.000.000), ni los interes de pazo acordados, en los siguientes periodos

- ✓ Agosto|23 a Septiembre 23 del 2016;
- ✓ Septiembre 23 a Octubre 23 del 2016;
- ✓ Octubre 23 a Noviembre 23 del 2016;
- ✓ Noviembre 23 a Diciembre 23 del 2016
- ✓ Diciembre 23 Enero 23 de 2017 y los que se puedan causar dentro de desarrollo del presente trámite

QUINTO.- La obligación se hizo exigible desde el día 23 de Agosto del 2016, fecha desde la cual debían cancelarse los intereses de plazo de los dos (2) pagarés y hasta la fecha de la presentación de la demanda, por lo cual se deduce la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

SEXTO.- ¡Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, además de la responsabilidad personal, los Señores MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMAN ROA, gravaron a favor de mi poderdante, con hipoteca de primer grado, el siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN DE DOS (2) PISOS EN EL CONSTRUIDA, LOTE MARCADO CON EL NUMERO TREINTA Y NUEVE (39) DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACION ANTIGUO MORATO, UBICADO ANTES EN LA CARRERA CINCUENTA Y DOS A (52A) NUMERO CIENTO TRES A CERO SEIS (103A-06) HOY EN LA CARRERA SETENTA A (CR. 70A) NUMERO CIENTO SEIS CERO SEIS (106-06) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., cuyos linderos son tomados de la Escritura Pública Número dos mil novecientos treinta y ocho (2.938) del diecisiete (17) de Septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997), otorgada en la Notaria Treinta y Dos (32) del Circulo de Bogotá, que tiene una superficie de doscientos siete metros cuadrados (207 mts2), ubicado en esta ciudad, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número ciento tres A ero seis (103-06) de la Carrera cincuenta y dos A (52A) de la actual nomenclatura urbana y comprendido por los siguiente linderos: POR EL NORTE: En un frente de nueve metros (9.00 mts) con la carrera cincuenta y dos A (52A). POR EL SUR: En nueve metros (9.00 mts) con el lote número cuarenta (40) de la misma manzana D de la urbanización Antiguo Morato. POR EL ORIENTE: En veintitrés metros (23.00 mts)con el lote número treinta y siete (37)de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE - En veintitrés metros (23.00 mts), con el lote número cuarenta y uno (41) de las referidas manzanas y urbanización. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 50N-226510 y la cédula catastral número SB 103 T 49 22.

SEPTIMO.- Los Señores MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMAN ROA, son, por lo dicho, los actuales propietarios y poseedores del inmueble hipotecado en favor de mi mandante y que se constituye como garantía de los prestamos realizados

OCTAVO. En los pagarés relacionados, las partes acordaron en su punto cuarto, una cláusula aclaratoria, que nos faculta para iniciar la presente acción ejecutiva.

NOVENO. El Señor PEDRO SUSA PEÑA, me ha conferido poder especial, para adelantar la presente acción ejecutiva.

### PRETENSIONES:

PRIMERA - Se sirva ordenar por sentencia, la venta en pública subasta del inmueble descrito anteriormente, para que con el producto de la venta se pague a mi mandante, con la prelación respectiva, las siguientes sumas:

- c) La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000), contenida en el Plagaré No. 001 más los intereses de plazo de este capital, a la rata del 2% mensual y los intereses moratorios a la máxima tasa legal por la expiración del plazo, hasta el día del pago total de la obligación.
- d) La suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS DE CTE. (\$150,000.000), contenida en el pagaré No. 002, más los intereses de plazo de este capital, a la vata del 2% mensual y los intereses moratorios a la máxima tasa egal vigento revisible de la expiración del plazo, hasta el día del pago total de la obligación.

SEGUNDO:- Solicito decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, oficiando en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos de este Círculo, como lo ordena el numeral 2º del Artículo 468 del C.G.P.



TERCERA. - Que la parte demandada sea condena en costas en caso de oposición a la presente acción ejecutiva.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundo esta demanda en lo preceptuado por los artículos 422 y siguientes; que versan sobre el Proceso Ejecutivo; el art 468 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes y pertinentes, es especial las que hacen parte del Libro 3º, Sección Segunda, Título Unico, Cap. VI del C.G.P, y demás normas concordantes.

#### **PRUEBAS**

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

- 1. Copia auténtica de la Escritura Pública No. 01540 de fecha 14 de Junio de 2016, corrida en la Notaría 25 del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.
- 2. Folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-226510 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte.
- 3. Pagarés Originales Nos. 001 del 23 de Junio de 2016 y No. 002 del 20 de Junio de 2016.

### **NOTIFICACIONES**

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en la Carrera 4 # 19-78 Of. 404 de Bogotá, D.Ç. E-mail: <u>vesidsusasoluciones@hotmail.com</u>

Mi poderdante en la Carrera 20 No 61-78 de Bogotá, D.C. Mi poderdante no cuenta con dirección de correo electrónico.

Los demandados en la Carrera 70 A No. 106-06 de Bogotá, D.C. Igualmente bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el correo electrónico de la señora MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS. Y que el correo del Señor FERNEY GUZMAN ROA es: <a href="mailto:buenalimentosltda@hotmail.com">buenalimentosltda@hotmail.com</a> el cual consignó en la escritura que se constituyó la hipoteca.

#### COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso Ejecutivo por razón de su cuantía; que considero superior a DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$220.000.000), por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y por el domicilio del demandado.

#### **ANEXOS**

Adjunto a esta demanda, además de los documentos relacionados, copia de la misma para los traslados y el archivo del Juzgado, junto con los CD's correspondentes.

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Del Señor Juez,

Atentament

PEDRO YESID SUSA ARIAS C.C. No. 79.265.947 de Bogotá T.P. No. 59.392 del C.S. de la J.

HW-6ADE

Señor

JUEZ 26 CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No 11001-31-03-036-2017-00007-00 Demandante: PEDRO SUSA PEÑA. Demandados MARÍA ADELA BUENAVENTURA RAMOS Y

27.3

FERNEY GUZMAN ROA

PEDRO YESID SUSA ARIAS, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora; dentro del presente asunto y encontrandeme dentro de la oportunidad procesal, me dirijo al Despacho del Señor Juez con el bejeto de SUBSANAR la demanda de la referencia, bajo los lineamientos establecidos en el cuto que precede; cuestión que realizo en los siguientes términos:

1 - Para todos los efectos legales a los que haya lugar, informo al Despacho que la presente acción es Ejecutiva Hipotecaria y que la misma se debe adelantar bajo los parámetros del artículo 468 del C. G de P.

- 2.- Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, procedo a continuación a adecuar las Pretensiones, Hechos y Fundamentos de Derecho del libelo demandatorio, de conformidad con el tipo de proceso incoado, lo cual realizo de la siguiente manera:
- 2.A. Las Pretensiones de la Demanda quederán así:

### PRETENSIONES:

PRIMERA. Se sirva ordenar por sentencia, la venta en pública subasta del inmueble descrito anteriormente, para que con el producto de la venta se pague a mi mandante, con la prefación respectiva, las siguientes sumas:

- a) La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000), contenida en el Pagaré No. 001 más los intereses de plazo de este capital, a la rata del 2% mensual y los intereses moratorios a la máxima tasa legal vigente, desde la expiración del plazo, hasta el día del pago total de la obligación.
- b) La suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000), contenida en el pagaré No. 002, más los intereses de plazo de este capital, a la rata del 2% mensual y los intereses moratorios a la máxima tasa legal vigente, desde la expiración del plazo, hasta el dia del pago total de la obligación.

SEGUNDO - Solicito decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, oficiando en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos de este Circulo, como lo ordena el numeral 2º del Artículo 468 del C.G.P.

TERCERA.- Que la parte demandada sea condena en costas en caso de oposición a la presente acción ejecutiva.

2 - .B. Sobre los Hechos de la demanda, los mismos quedarán de 🔊 sig

"HECHOS

PRIMERO. Mediante escritura pública No 01540 del 14 de Junio de 2016 protocopia corelada Notaría 25 de este Circulo Notarial de Bogotá, los Señores MARIA ADELA BUENAVENTURA una hipoteca abierta, sin cuantía determinada



SEGUNDO- los Señores, MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMAN ROA, igual mente, se constituyeron en deudores de mi mandante por las siguientes sumas

- a) Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50:000.000), que aquellos recibieron en calidad de mutuo con interés y con plazo de 12 meses contados a partir del Junio 23 del 2016 y , consignada en el Pagaré No. 001.
- b) Por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000), que aquellos recibieron en calidad de mutuo con interés y con plazo de 12 meses contados a partir del 23 de Junio del año 2016, consignada en el Pagaré No. 002.

TERCERO Los Señores MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMAN ROA, se obligaron a pagar a mi mandante los intereses de plazo por anticipado, a la tasa def dos por ciento (2%) mensual, sobre el capital consignado en los pagarés Nos. 001 y 002

CUARTO.- Los deudores no han canceiado a mi poderdante el capital consignado en los pagarés Nos. 001 (\$50.000.000) y 002 (\$150.000.000), ni los intereses de plazo acordados, en los siguientes períodos

- Agosto 23 a Septiembre 23 del 2016;
- Septiembre 23 a Octubre 23 del 2016;
- ✓ Octubre 23 a Noviembre 23 del 2016;
- ✓ Noviembre 23 a Diciembre 23 del 2016
- ✓ Diciembre 23 Enero 23 de 2017 y los que se puedan causar dentro de desarrollo del presente trámite

QUINTO - La obligación se hizo exigible desde el día 23 de Agosto del 2016, fecha desde la cual debian cancelarse los intereses de plazo de los dos (2) pagarés y hasta la fecha de la presentación de la demanda, por lo cual se deduce la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

SEXTO - Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, además de la responsabilidad personal, los Señores MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMAN ROA. gravaron a favor de mi poderdante, con hipoteca de primer grado, el siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION DE DOS (2) PISOS EN EL CONSTRUÍDA, LOTE MARCADO CON EL NUMERO TREINTA Y NUEVE (39) DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACION ANTIGUO MORATO, UBICADO ANTES EN LA CARRERA CINCUENTA Y DOS A (52A) NUMERO CIENTO TRES A CERO SEIS (103A-06) HOY EN LA CARRERA SETENTA A (CR. 70A) NUMERO CIENTO SEIS CERO SEIS (106-06) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., cuyos linderos son tomados de la Escritura Pública Número dos mil novecientos treinta y ocho (2.938) del diecisiete (17) de Septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997), otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Circulo de Bogotá, que tiene una superficie de doscientos siete metros cuadrados (207 mts2), ubicado en esta ciudad, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número ciento tres A cero seis (103-06) de la Carrera cincuenta y dos A (52A) de la actual nomenclatura urbana y comprendido por los siguiente linderos: POR EL NORTE: En un frente de nueve metros (9.00 mts) con la carrera cinquenta y dos A (52A). POR EL SUR: En nueve metros (9.00 mts) con el lote número cuarenta (4b) de la misma manzana D de la urbanización Antiguo Morato. POR ELENTE En veintitrés metros (23.00 mts)con el lote número treinta y siete (37)de la missa margena.

POR EL OCCIDENTE.- En veintitrés metros (23.00 mts), con el lote número enta y no (41) de las referidas manzanas y urbanización. A este inmueble le corresponde el folio de (41) de las referidas manzarias y urbanización. 7. 3010 matrícula inmobiliaria No. 50N-226510 y la cédula catastral número SB 1 3 T 49 MAY 2017

ROA, son, por lo dicho, los actuales propietarios y poseedores del inmueble hipsi e ado en favor de mi mandante y que se constituye como garantía de los prestamos realizados.

OCTAVO. - En los pagarés relacionados, las partes acordaron en su punto cuarto, una cláusula aclaratoria, que nos faculta para iniciar la presente acción ejecutiva.

5

NOVENO. El Señor PEDRO SUSA PEÑA, me ha conferido poder especial, para adelantar la presente acción ejecutiva.

2.B.- Los Fundamentos de Derecho quedarán de la siguiente manera.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundo esta demanda en lo preceptuado por los artículos 422 y siguientes; que versan sobre el Proceso E ecutivo; el art 468 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes y pertinentes, es especial las que hacen parte del Libro 3º, Sección Segunda, Título Único, Cap. VI del C.G.P., y demás normas concordantes.

- 3.- De conformidad con lo ordenado por el Despacho, allego nuevo Poder con los requerimientos solicitados, el cual está dirigido al Señor Juez de conocimiento de la presente acción ejecutiva.
- 4.- De conformidad con lo solicitado en este punto refiero que, el demandante es el señor PEDRO SUSA PEÑA, mayor de edad, identificado con la C. C No 2'839.724 expedida de Fusagasugá (C/marca) domiciliado en la Carrera 20 No 61-78 de esta judad de Bogotá D.C.
- 5.- Allego al plenario, la demanda corregida, y junto con ella los soportes magnéticos para los traslados y el archivo del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el art 89 inc 2º.del C. G. del P.

En los anteriores términos dejo subsanada la demanda de la referencia, solicitando al despacho se de aplicación a los artículos 90 y 91 de la Ley 1564 de 2012.

Anexo al presente escrito subsanatorio, sendas copias para el archivo, y los traslados correspondientes.

Del Señor Juez.

Atentamente.

**PEDRO YESID/SUSA ÀRIAS** C. G. No.79:265.947de Bogotá T.P. No.59 .392 del C. S. de la J.



Señores JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C. E.S.D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No 2017-0007-00

Demandante: PEDRO SUSA PEÑA

Demandados: MARÍA ADELA BUENAVENTURA RAMOS Y

FERNEY GUZMAN ROA

PEDRO SUSA PEÑA, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá D. C, identificado civilmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi propio nombre, por medio del presente escrito, manifiesto a Usted, que confiero Poder especial, amplio y suficiente como en Derecho se acostumbra, al doctor PEDRO YESID SUSA ARIAS, igualmente mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de conformidad con lo establecido en el artículo 468 de la Ley 1564 de 2012; en contra de los señores MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS (C.C. No 28'902.011 de Río Blanco (Tolima) y FERNEY GUZMÁN ROA (C.C. 19'494.205 de Bogotá, persiguiendo la garantía real que recoge la escritura pública No 01540 del 14 de junio de 2016 protocolizada en la Notaria 25 de este Circulo Notarial de Bogotá, con ocasión de deuda respaldada con sendos pagarés, a fin de cobre el capital prestado, las cuotas atrasadas junto con los intereses comientes y moratorios, causados a la fecha y los se puedan causar en el desarrollo del trámite procesal.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente Poder y en general, realizar todas las acciones tendientes a favorecer mis legítimos derechos e intereses, de conformidad con el artículo 77 del C. G. del P.

Sírvase Señor Juez, reconocerle Personerla adjetiva, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atentamente,

PEDRO SUSA PEÑA

C.C. No 2'839.724 de Fusagasugá (Cundinamarca)

ACEPTO

PEDRO YESID SUSA ARIAS C.C. No. 79.265.947 de Bogotá T.P. No. 59.392 C. S de la J.



#### PAGARE

LUGAR Y FECHA: BOGOTA D.C., JUNIO 20 DE 2016

PAGARE NÚMERO: 002

VALOR: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCT (\$150.000.000)

INTERÉS DURANTE EL PLAZO: SOBRE LA SUMA DEBIDA RECONOCEREMOS INTERESES

ANTICIPADOS AL 2% MENSUAL

INTERESES DE MORA: LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: PEDRO SUSA PEÑA

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: BOGOTA D.C., CARRERA 4º No. 19 -- 78 OFICINA 404

FEGAR DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

**BOGOTA, JUNIO 23 DE 2.017** 

Deudores:

Nombre de identificación MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS C.C. No. 28902011 DE RIO BLANCO - TOLIMA. **FERNEY GUZMAN ROA** C.C. No. 19494205 DE BOGOTÁ D.C.

Declaramos: PRIMERA,-OBJETO,-Que por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, a la orden de PEDRO SUSA PEÑA con CC.No.2.839.724 de Fusagasugá ò a quien represente sus derechos, en la ciudad, y dirección indicados, el capital de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA INTERESES: Que sobre la suma debida~ reconoceremos intereses anticipados, equivalente al dos por ciento (2%) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceremos intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. PLAZO. Que pagaremos el capital indicado en la Cláusula Primera el día 23 de Junio del año 2017. Los intereses se pagarán mediante cuotas mensuales anticipadas y sucesivas a partir del día 23 de Junio del año 2016 y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. CLAUSULA ACELERATORIA. El tenedor podrá declara vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando las deudores entren en mora o incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare será de cargo única y exclusiva de los deudores.

En constancia de lo anterior se suscribe este documento el día 23 de Junio del año 2016.

**OTORGANTES** 

**DEUDORES** 

B/fort R MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS

C.C. No. 28902011 DE RIO BLANCO - TOLIMA. DIRECCION 2890 2011 RT.

TEL No.

3134262398

FERNEY GUZMAN ROA

C.C. No. 194942d€ D€ &ੴ6 DIRECCION CVATA

TEL NO. 31941 & @ 128

**TESTIGO** 

**TESTIGO** 

The state of the s 23 JUN 2016 plelo B/fiso

23 JUN 2016

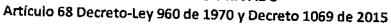
LANGE OF STREET







### DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE **DOCUMENTO PRIVADO**





En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0028902011 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



gdela 19/hag & . Firma autógrafa --

s56dx8uraki

FERNEY GUZMAN ROA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019494205 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



- Firma autógrafa -----

31p11tmmqug!

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al documento de PAGARE y que contiene la siguiente información N°002.

RICARDO CEBALLOS SUAREZ Notario veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

### **PAGARE**

LUGAR Y FECHA: BOGOTA D.C., JUNIO 23 DE 2016

PAGARE NÚMERO: 001

VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCT (\$50.000.000)

INTERÉS DURANTE EL PLAZO: SOBRE LA SUMA DEBIDA RECONOCEREMOS INTERESES

ANTICIPADOS AL 2% MENSUAL

INTERESES DE MORA: LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: PEDRO SUSA PEÑA

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: BOGOTA D.C., CARRERA 4ª No. 19 - 78 OFICINA 404

CAMPECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

**BOGOTA, JUNIO 23 DE 2.017** 

Deudores:

Nombre de identificación

MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS C.C. No. 28902011 DE RIO BLANCO - TOLIMA. FERNEY GUZMAN ROA C.C. No. 19494205 DE BOGOTÁ D.C. CARCHILL

Declaramos: PRIMERA.-OBJETO.-Que por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, a la orden de PEDRO SUSA PEÑA con CC.No.2.839.724 de Fusagasugá ò a de ciudad, y dirección indicados, el capital de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA INTERESES: Que sobre la suma debida~ reconoceremos intereses anticipados, equivalente al dos por ciento (2%) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceremos intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. PLAZO. Que pagaremos el capital indicado en la Cláusula Primera el día 23 de Junio del ുമ്പ് 2017. Los intereses se pagarán mediante cuotas mensuales anticipadas y sucesivas a partir del día 23 de Junio del año 2016 y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. CLAUSULA ACELERATORIA. El tenedor podrá declara vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando las deudores entren en mora o incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare será de cargo única y exclusiva de los deudores.

En constancia de lo anterior se suscribe este documento el día 23 de Junio del año 2016

**OTORGANTES** 

**DEUDORES** 

MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS C.C. No. 28902011 DE RIO BLANCO - TOLIMA. DIRECCION 28702011 Et

TEL No. 3134262398

FERNEY GUZMAN ROA

C.C. No. 19494205 DE BOGOTÁ D.C

DIRECCION Cra 70 A + 106-06

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

TEL NO. 3194180638.

**TESTIGO** 

TESTIGO

C.C.

C.C.

Control of the Contro

Adela Brenaventura Ramos
28902.011
Rioblanio

1 Joleto 3/Auro E

Capto 19 19494201

١





## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

11952

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaria Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0028902011 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



الم والمه تع ------ Firma autógrafa ------

2dmsy3zqg9vn

FERNEY GUZMAN ROA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019494205 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.





3asiapjwit5p

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al documento de PAGARE y que contiene la siguiente información N°001.

RICARDO CEBALLOS SUAREZ (
Notario veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C.

PETICATE AGO

OMBN



Tiomoo Wasalárez

ATTAMOO ENCARGADO







## NOTARIA VEINTICINCO

### DEL CIRCULO DE BOGOTA

NIT.: 21069048-7

Calle 93B No. 15-34 oficinas 101 / 201 PBX: 530 8822 • 530 5393 • 530 5394 FAX: 530 9933 notaria25bogota@gmail.com www.notaria25bogota.co

PRIMERA (1a) COPTA

DE LA ESCRITURA Mª O1540

FECHA: 14 DE JUNIS DEL AGO 2016

ACTO O CONTRATO

HIPOTECA-PODER

BLEMAVENTURA RAMOS MARIA ADELA Y/O
SUCA PERA PENA PENAO

FOTOCOPIACOTEJADA CON EL ENVIADO

FOTOCOPIACOTEJADA CON EL ENVIADO

### WILMA ZAFRA TURBAY NOTARIA



### Republica de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA No. 1540 -----





MIL QUINIENTOS CUARENTA -----DE FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CÓDIGO No. 1100100025, ------FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-226510-REGISTRO CATASTRAL: SB 103 T 49 22 -UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO ( x ) RURAL ( ). -----BOGOTÁ D.C.----DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-----NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN DE DOS (2) PISOS EN EL CONSTRUIDA, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39) DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACIÓN ANTIGUO MORATO, UBICADO ANTES EN LA CARRERA CINCUENTA Y DOS A (CR. 52 A) NÚMERO CIENTO TRES A CERO SEIS (103 A-06) HOY EN LA CARRERA SETENTA A (CR. 70 A) NÚMERO CIENTO SEIS CERO SEIS (106-06) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.-----COD------VALOR DEL ACTO 0204-----HIPOTECA ABIERTA SIN CUANTÍA DETERMINADA ---------PODER -----PERSONAS QUE INTERVIENEN:-----IDENTIFICACIÓN DE: MARÍA ADELA BUENAVENTURA RAMOS ------------------------C.C. 28.902.011 FERNEY GUZMAN ROA------C.C. 19.494.205 A: PEDRO SUSA PEÑA-----En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamenta, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de junio de año amil dieciséis (2016), ante mí RICARDO CEBALLOS SUÁREZ, Notario (pinticina) de la composição de la composi Bogotá D.C., ENCARGADO, se otorgó la presente escritura pública atque se consigna en los siguientes términos: -----COMPARECIERON: MARÍA ADELA BUENAVENTURA RAMOS, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 28.902.011 expedida en Rioblanco, FERNEY GUZMAN ROA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 19.494.205 expedida en Bogotá, de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, quienes



obran en nombre propio y quienes en adelante para los efectos del presente instrumento se denominarán LOS HIPOTECANTES; y por la otra parte PEDRO SUSA PEÑA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.839.724 de Fusagasuga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y en adelante para los efectos del presente instrumento se denominará EL ACREEDOR; y manifestaron que obrando de común acuerdo han convenido celebrar un contrato de GARANTÍA HIPOTECARIA DE PRIMER GRADO SIN CUANTÍA DETERMINADA, el cual se formaliza y perfecciona mediante las siguientes.

\_\_\_\_ESTIPULACIONES-----

PRIMERO: Que los señores MARÍA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMAN ROA, por medio del presente instrumento público constituyen HIPOTECA SIN CUANTÍA DETERMINADA, en favor del señor PEDRO SUSA PEÑA, sobre el siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN DE DOS (2) PISOS EN EL CONSTRUIDA, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39) DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACIÓN ANTIGUO MORATO, UBICADO ANTES EN LA CARRERA CINCUENTA Y DOS A (CR. 52 A) NÚMERO CIENTO TRES A CERO SEIS (103 A-06) HOY EN LA CARRERA SETENTA A (CR. 70 A) NÚMERO CIENTO SEIS CERO SEIS (106-06) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuyos linderos son tomados de la escritura pública número dos mil novecientos treinta y ocho (2938) del diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaria Treinta y Dos (32) del Circulo de Bogotá, que tiene una superficie de doscientos siete metros cuadrados (207 mts2), ubicado en esta ciudad, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el numero ciento tres Acero seis (103-06) de la carrera cincuenta y dos A (52 A) de la actual nomenclatura urbana y comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORTE: En un frente de nueve metros (con la carrera cincuenta y dos A (52 A). POR EL SUR: En nueve metros (00 mts) con el lote numero cuarenta (40) de la misma manzana D de la ultanización Antiguo Morato. POR EL ORIENTE: En veintitrés metros (23.00 mts) con el lote, numero treinta y siete (37) de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE: En veintitrés metros (23.00 mts) con el lote numero cuarenta y uno (41) de las referidas manzana y urbanización.----



### República de Colombia

SB 103 T 49 22-





226510 y la cédula catastral número PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante las anteriores descripciones de cabida y linderos, la hipoteca se realiza como de cuerpos cierto. --- ---SEGUNDO: Que el bien inmueble que es objeto del presente contrato, fue adquirido por LOS HIPOTECANTES en su estado civil actual, por compraventa realizada a INVERSIONES GUZMAN DE VELASQUEZ E HIJOS Y CIA S EN C., mediante escritura pública número dos mil novecientos treinta y ocho (2938) del diecisiete (17) de septiémbre de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaria Treinta y Dos (32) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-226510--CUARTO: Que el gravamen que aquí se constituye queda sometido a las siguientes estipulaciones:--A) Garantiza al señor PEDRO SUSA PEÑA, el pago de cualquier cantidad que sin límite de cuantía le deba o llegue a deberle, por cualquier concepto LOS HIPOTECANTES; las obligaciones de que trata este punto pueden ser originadas en cualquier tipo de obligaciones contractuales a cargo de LOS HIPOTECANTES, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa en que LOS HIPOTECANTES queden obligados para con EL ACREEDOR por cualquier concepto, ya sea obrando exclusivamente en su propio nombre, con una u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, o de créditos de otro orden, o de cualquier otro género de obligaciones, que consten o estén incorporados ellos en títulos valores, o en cualquiera otros documentos comerciales, o civiles, otorgados, girados, avalados, garantizados en cualquier endosados, cedidos, aceptados forma. HIPOTECANTES, en forma tal que éstos queden obligados, yassea intradual conjuntamente con otra u otras personas o entidades y de @ualesquiera cantidades que LOS HIPOTECANTES puedan salir a deber a Ele ACREEDOR por concepto de perjuicios causados por un eventual incumplimiento de concepto de privinteros así como los honorarios de abogado y de los demás gastos judiciales y extrajudiciales de cobro a que haya lugar, por razón de obligaciones que resulten a su cargo y que consten en pagarés o letras de cambio, en que figuren como

otorgantes, giradores o endosantes; o que consten en asientos de contabilidad o en



THE PARTY OF THE P

documentos públicos o privados, o en fin que provengan de cualesquiera actos o
contratos <del>(</del>
B) La hipoteca asegura al señor PEDRO SUSA PEÑA, el pago de las respectivas
obligaciones en la forma y condiciones previstas en los documentos
correspondientes; pueden hacerse efectivas por éste, cuando aquellas se hagan
exigibles por cualquier causa; es entendido que no se extinguen por el hecho de
que se amplien, cambien o renueven las obligaciones garantizadas por ellas, y
respalda el pago de cualquier saldo a favor de EL ACREEDOR y a cargo de LOS
HIPOTECANTES que provengan de capital, intereses, gastos, costas, perjuicios,
comisiones, etc
C) EL ACREEDOR podrá hacer efectivas la responsabilidad personal de LOS
HIPOTECANTES y la garantia hipotecaria, con solo presentar el o los títulos donde
consten los créditos insolutos a cargo de LOS HIPOTECANTES y copia de la
presente escritura
D) En la hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y
anexidades tanto presentes como futuras del inmueble gravado, lo mismo que las
indemnizaciones de que trata el Artículo 2446 del Código Civil y los muebles y
accesorios que se reputen como inmuebles conforme a la Ley.
E) Si los inmuebles hipotecados fueren perseguidos judicialmente o embargados
por cualquier persona, tales persecuciones, o embargos extinguirán el plazo
estipulado para el pago de la obligación u obligaciones amparadas con esta
hipoteca y EL ACREEDOR podrá iniciar de inmediato la acción o acciones que
estime convenientes
F) EL ACREEDOR no queda obligada a conceder los créditos por cantidad
determinada a LOS HIPOTECANTES, ya que la finalidad del presente contrato se
circunsoribe a asegurar el pago de aquellas obligaciones que, sin límite de cuantía,
le hay anorgado o quiera otorgarle.
EL ACREEDOR HIPOTECARIO tendrá la obligación de cancelar la presente
hill te a en el momento en que LOS HIPOTECANTES cancelen el saldo insoluto y
esté a paz y salto por todo concepto, siempre que así lo solicite por escrito, pero,
en todo caso la hipoteca solo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por
instrumento público que de ella haga EL ACREEDOR en esa oportunidad



### Aepablica de Colombia







H) Serán de cargo de LOS HIPOTECANTES los gastos del otorgamiento de este instrumento, incluyendo el del impuesto de anotación y registro, el de la primera copia debidamente registrada y anotada con destino a EL ACREEDOR, el de los certificados de libertad ampliados, donde conste la inscripción de la hipoteca y su posterior cancelación.-I) LOS HIPOTECANTES garantizan a EL ACREEDOR que los bienes inmuebles

hipotecados, son de su única y exclusiva propiedad y que en la actualidad los poseen quieta, regular y públicamente y lo garantiza libre de pleitos pendientes, embargo judicial, demanda civil, censos, anticresis, usufructo, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, etc., y-que todo lo anterior lo acredita con los respectivos certificados de libertad expedidos por la oficina de registro, de fechareciente, los cuales entrega a EL ACREEDOR. ---(----

PARAGRAFO: En cuanto a hipotecas soporta la constituida a favor de BLANCA NIEVES DIAZ DE VELASQUEZ, mediante escritura pública número cuatro mil setecientos tres (4703) del veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Setenta y Tres (73) del Circulo de Bogotá D.C. -----

J) Para efectos fiscales, las partes contratantes fijan el valor del presente contrato en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000.00) que es la cantidad inicialmente concedida en préstamo por EL ACREEDOR, según documento que se anexa. La hipoteca abierta que aquí se constituye garantiza, como ya se dijo, el pago de esta obligación y de obligaciones pasadas, presentes o futuras de cualquier índole a cargo de LOS HIPOTECANTES y solo a favor de EL ACREEDOR HIPOTECARIO. -----

K) En caso de pérdida o extravió del primer ejemplar de la copia de escritura de hipoteca LA HIPOTECANTE confiere poder especial a 🕰 A 🚭 que en su nombre y representación otorgue la escritura mublica de solicitud de expedición de copia sustitutiva de esta escritura, con la constancia de que presta merito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que presta per ella, de acuerdo a la señalado en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.

I) LOS HIPOTECANTES podrán hacer abonos parciales a EL ACREEDOR en cualquier momento a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento público.





PRESENTE: PEDRO SUSA PEÑA; de las condiciones civiles ya anotadas, quien
obra en nombre y representación propio, manifestó por su parte lo siguiente:
Que acepta en todas y cada una de sus cláusulas la presente escritura y en
especial la hipoteca abierta que por medio de ella se constituye a su favor por estar
a su completa satisfacción
DECLARACIONES TRIBUTARIAS
1ª - SOBRE LOS COMPROBANTES FISCALES - En cumplimiento a los Decretos
Distritales 807 y 867 de 1993, el Compareciente presentó los siguientes:(
1.1 La declaración y pago del impuesto predial unificado correspondiente al año
gravable en curso, contenida en el formulario preimpreso No.
2016201011610036281; recibido con pago por BANCO DE OCCIDENTE;
autoavalúo; \$436.465.000.oo; cédula catastral SB 103 T 49 22; dirección KR 70 A
106 06.
1.2 La constancias de paz y salvo sobre valorización expedida por el Instituto de
Desarrollo Urbano (IDU), con vigencia hasta el 5 de septiembre de 2.016
1.3 SE PROTOCOLIZA, SIN COSTO ALGUNO, LA CARTA DE EL ACREEDOR
SOBRE APROBACIÓN DEL CRÉDITO POR LA SUMA DE \$50.000.000.00; QUE,
ADEMÁS, SIRVE COMO BASE PARA LIQUIDAR LOS DERECHOS NOTARIALES.
1.4 LEY 258 DE 1996 AL INTERROGAR A LOS HIPOTECANTES SOBRE LOS
ASPECTOS PREVISTOS POR LA CITADA LEY, ARTICULO 6º, MANIFESTARON:
"DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE NUESTROS ESTADOS CIVILES SON
LOS ANOTADOS AL COMIENZO Y QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECAMOS NO
ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR"
CONSTANCIA CONFORME A LO ACABADO DE MANIFESTAR POR LOS
HIPOTECANTES EL SUSCRITO NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE EL
INMUERE OBJETO DE ESTA ESCRITURA NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA
FAMILIA 2 1 Wild Company
DECLARACIONES FINALES
El (la, los) compareciente (s) manifiesta(n):
1 Que verificó(aron) cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estado
civil, el número de su documento de identidad y declara (n) que todas las



### Republica de Colombia

informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en





	consecuencia asume (n) la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud
	en los mismos
101	2 Que leyó(eron) y aprobó(aron) el formulario de calificación o "formato de
	registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que
	forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y

en constancia de ello firman este instrumento público. ------

- 3.- Que presentó(aron) y pagó(aron) los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) correspondientes a los períodos fiscales establecidos en la ley de el (de los) inmueble(s) objeto del presente contrato asumiendo la responsabilidad por su presentación y pago, en cumplimiento de las normas tributarias. ------
- 4.-Para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que él ( los ) bien (es) materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.
- 5.- Que quienes actúan como apoderados declaran que obran dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hacen expresamente responsables de la vigencia y amplitud de tales poderes y que a la fecha no han sido notificados de revocatorias o modificación alguna de los términos y condiciones de su mandato. --

ADVERTENCIAS	
•	

El Notario advirtió a el(la, los) compareciente(s): -----

- 1.-Que las declaraciones emitidas por el (ellos) deben obedecer a la verdad y que en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive su cualquier inexactitud consignada en el mismo. -----
- 2.-Que una vez firmado este instrumento solo se adelantará(n) las correcciones o modificaciones, en la forma y casos previstos por la Ley.
- 3.-Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero direction de la contra del contra de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de (los) compareciente(s) que no se expresó en este documento.-
- 4.-Que conforme al artículo 9º del Decreto 960 de 1970 la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.







5Que	e es (son) responsable(s) civil y penalmente en el evento en que se utilice
este in	strumento con fines fraudulentos o ilegales
	OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓNOTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN
Leído	en debida forma el contenido de este instrumento por los Comparecientes y
advert	idos sobre la formalidad de inscribir sus copias ante la Oficina de Registro de 🗼
Instrur	nentos Públicos competente en el término de dos (02) meses, pues, de lo
contra	rio, deberán cancelar intereses de mora por el impuesto de registro regulado
por la	Ley 223 de 1995., lo firman en prueba de su consentimiento, junto con la
suscrit	ta Notaria, quien así lo autoriza
EL NO	OTARIO ADVIERTE QUE ESTA ESCRITURA DE HIPOTECA SOLO PODRÁ
INSCF	RIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DENTRO DE LOS 90 DÍAS
SIGUI	ENTES A SU OTORGAMIENTO. (ART. 28 LEY 1579 DE 2.012)
La pre	esente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números.
Aa033	3569148, Aa033569144, Aa033569145, Aa033569146 y Aa033569147
DEBE	ECHOS NOTARIALES: \$ 219.650.00 - IVA: \$ 51.672.00 -
GAST	TOS DE ESCRITURACIÓN: \$ 103.300.00
	AUDO SUPERINTENDENCIA: \$ 7.750.00
	AUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 7.750.00
/20.	0188 DEL 12 DE FEBRERO 2.013
1.9	OLUGIÓN 0726 DEL 29 DE ENERO DE 2016
\.⊆	OFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1855 DEL 25 DE FEBRERO DE 2016
	1887. 1877. 1877.
, •,	
	<u> </u>
	totarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usua:





### Certificación Catastral

Radicación No.:

706935

Fecha:

07/06/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosio 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitràmites) artículo 6, parágrafo 3.

Pagina: 1

de 1

•						
	I	nfo	rma	ción	Jur	ídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
: I	FERNEY GUZMAN ROA	C	19494205	50	N
2	MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS	, <b>C</b>	28902011	50	N

pietarios:

Número: 2938

Fecha 17/09/1997

Ciudad BOGOTA D.C Despacho: 🖫

Matrícula Inmobiliaria

050N00226510

### Documento soporte para inscripción

#### nformación Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada alla puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa E domiciliaria.

- KR 70A 106 06

Ü

Dirección secundaria y/o incluye: Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada c "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

### Información Económica

Años 4	<sup>3</sup> Valor	valúo catastral	Año de vige	псіа
1	\$	436,465,000.00	2016	<u> </u>
2	\$	411,154,000.00	2015	
3	\$	358,023,000.00	2014	1
4	\$	262,270,000.00	2013	1
5	\$	\$223,712,000.00	2012	\
6	~(ુંડેેેુ_	195,861,000.00	2011	
<b>7</b> %	ેં ફુંડ 🔌	180,710,000.00	2010	-
<sub>~</sub> € 8 °	S C	147,943,000.00	2009	
ાં ું 9 🥍	×	134,616,000.00	2008	'n,

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tengo una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@eatastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

ငင်္ကြီဝ်။(cs) anterior(es):

KR \$2A 103 A 06 FECHA:17/04/2000

KR 52A 103 76 FECHA:20/10/2005

ල්රිdigo de sector catastral:

Cédula(s) Catastral(es) SB 103 T 49 22

₹005402 11 43 000 00000

**®HIP**FAAA0058NOBR

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Tipo de Propiedad: PARTICULAR

de terreno(m2)

HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH Total área de construcción (m2)

209,20

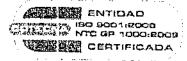
206.10

EXPEDIDA, A LOS 07 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016

LIGIA EL VIRA COMACALZOZIMA ETINEZ GERENTE CONGERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO FOTO COPIA COTEJADA

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastraly digito al siguiente número: 20167069358

> Av. Cra 30 No. 25 - 90 Torre A Pisos 11 y 12 Torre B Piso 2 Tel: 234 7600 - Info: Linea 195 www.catastrobogota.gov.co





Bogotá, D.C.,

Señora

### NOTARIA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTA

Ciudad

Para los efectos previstos por la resolución 726 del 29 de enero de 2.016 Art. 25 de la Superintendencia de Notariado y Registro, me permito comunicarle que he aprobado un cupo de crédito inicial por la suma de \$50.000.000.00, a favor de los señores MARÍA ADELA BUENAVENTURA RAMOSY FERNEY GUZMAN ROA, con garantia hipotecaria abierta sin límite de cuantía sobre el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN DE DOS (2) PISOS EN EL CONSTRUIDA, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39) DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACIÓN ANTIGUO MORATO, UBICADO ANTES EN LA CARRERA CINCUENTA Y DOS A (CR. 52 A) NÚMERO CIENTO TRES A CERO SEIS (103 A-06) HOY EN LA CARRERA SETENTA A (CR. 70 A) NÚMERO CIENTO SEIS CERO SEIS (106-06) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.; inmueble identificado con la matrícula inmobiliarias número 50N-226510 y la cédula catastral número SB 103 T 49 22

Para liquidar el impuesto de registro, el desembolso efectivo, a la fecha, equivale a la suma atrás mencionada.- (Ley 788 de 2.002, articulo 58).

Cordialmente,

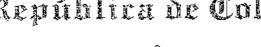
PEDRO SUSA PENA

8. No. 2839724 Fagurya



### República de Colombia





ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

RECIBIÓ: RADICÓ: RADICÓ: C.C. 1,122,113,426 PREUIQUIDÓ: RADICÓ: Sdunid Amaya: PREUIQUIDÓ: C.O. 1,000, 300 G.
DIGITÓ:
DIGITO: 1- REV.LEGAC. Sduard Amazor
PRELIQUIDO: C.S. 1902 390 46
1.112.130.130.
IDENTIFICÓ Y TOMÓ FIRMA: HUELLAS/FOTO: HUELLAS/FOTO:
IDENTIFICÓ Y TOMÓ FIRMA: HUELLAS/FOTO: HUELLAS/FOTO: WHO NAME OF THE PROPERTY
2" REV.LEGAL: CIERRE: CC/3/102/426 - 13.538.00
COPIAS: CONTACT TO THE CONTACT OF TH

MARÍA ADELA BUENAVENTURA RAMOS

C.C. No. 2890 2011 2T

TEL No. 4756197

E-MAIL:

ACTIVIDAD: HOGOY

**DIRECCIÓN:** 



**FERNEY GUZMAN ROA** 

C.C. No. 19694, 205 372 TEL No. 319 A18 0838

E-MAIL: Duryaliments ltdc & hotmail

Ouge i= Churcheir/Enertales
DIRECCIÓN: Co FOR + 104.06







### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-226510

VEREDA:BOGOTA D. C.

Pagina 1

Impreso el 22 de - Junio de 2016 a las 07:09:12 a.m

### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MUNICIPIO:BOGOTA D. C.

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO; BOGOTA D.C.

FECHA ASERTURA: 17-06-1974 RADICACION: 74034245 CON: DOCUMENTO DE: 21-06-1994 COD. CATASTRAL ANT.:

ASTRAL: AAA0058NOBR CODIGO

TADO DEL FOLIO: ACTIVO 

UNA CASA DE HABITACION DE DOS PISOS JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE HALLA EDIFICADA CON TODAS SUS ANEXIDADES, DEPENDENCIAS Y DEMAS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN, DISTINGUIDO CON EL NUMERO 39 DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACION ANTIGUO MORATO CON 207.00MTRS CUADRADOS O SEA 323.43 VARASCUADRADAS, Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENT DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "NORTE EN 9.00MTRS CON LA CARRERA 52A.SUR EN 9.00MTRS CON EL LOTE NUMERO 40 DE LA MISMA MANZANA D DE LA URBANIZACION ANTIGUO MORATO, ORIENTE EN 23.00MTRS CON EL LOTE NUMERO 37 DE LA MISMA MANZANA OCCIDENTE EN 23.00 MTRS CON EL LOTE NUMERO 41 DE LAS REFERIDAS MANZANA Y URBANIZACION",-------

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 52 A 103A-06

2) KR 70A 106 06 (DIRECCION CATASTRAL)

the second property of the second عاجبها أوافأ فالعلى أيتوأه يبعون وويرمعه أأوا سيويان الأراب المساور والمارات الرابات والمتارات MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion γ otros) grand and the second se

where the control is a small server than the control of the contro ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-08-1967. Radicacion:

VALOR ACTO: \$ 213,955.50 1000

pcumento: ESCRITURA 2248 del: 18:07-1967 NOTARIA 8A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, li Titular de dominio incompleto) 

DE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A.

A: MONTOYA SANCHEZ BERNARDO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-1968 Radicacions VALOR ACTO: \$ 172,000.00

Documento: ESCRITURA 5864 del: 19-08-1968 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, ETitular de domenio inco

DE: MONTOYA SANCHEZ BERNARDO A: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO

A: THORSCHEMIDTDE PARDO MARINA

the company of the contract of

VALOR ACTO: \$ 98,400.00

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-10-1968 Radicacion: Documento: ESCRITURA 5865 del: 19-08-1968 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA

X

2 2 MAY 2017

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

 $\mathbb{K}$ 



### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 2

Nro Matricula: 50N-226510

Impreso el 22 de — Junio de 2016 a las 07:09:12 a.m.

### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-10-1968 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5865 del: 19-08-1968 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO

DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-04-1969 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 180,000.00

Documento: ESCRITURA 2130 del: 10-04-1969 NOTRAIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA.

A: HENAO GOMEZ JAVIER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-07-1970 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 180,000.00

Documento: ESCRITURA 4908 del: 20-06-1970 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (XªTitular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUZMAN MU/OZ ELBERTO

THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-03-1979 Radicacion: 1979-22474 VALOR ACTO: \$ 140,000.00

Documento: ESCRITURA 1173 del: 08-03-1979 NOTARIA 4A de BOGOTA Documento: ESCRITURA 1173 del: 08-03-1979 NOTARIA 4A de BOGOTA ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X:Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN MU/OZ ELBERTO

A: INVERSIONES GUZMAN DE VELASQUEZ E HIJOS Y CIÁ S. EN C.

60068351 X

· 1844

2853347

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-08-1984 Radicacion: 85537 VALOR ACTO \$ 98.460.00 Documento: ESCRITURA 4205 del: 14-06-1984 NOTARIA 6A de BOGOTA

Se cancela la anotación No. 3,

ESPECIFICACION 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENED EN EL ACTO IX-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTE HIPOTECATIO A: PARGO ROM DUAIME HERMADO A: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA

S AN FACE

ANOTA CON: INFO 9 Feetin 02-08-1984 Radicacion: 85537 VALOR ACTO: \$

Documento ESCRIGUIA ANOS del: 14-06-1984 NOTARIA 6A de BOGOTA

Seculo del proposición No. 4.





#### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-226510

Pagina 3

Impreso el 22 de - Junio de 2016 a las 07:09:12 a.m.

#### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CENTRAL HIOPOTECARIO DE BANG A: PARD MERO JAIME HERNANDO THORSCHEMITO DE PARDO MARINA

NOTACION: Nro 10 Fecha: 29-09-1997 Radicacion: 1997-67323

VALOR ACTO: \$ 48,000,000,00

Documento: ESCRITURA 2938 del: 17-09-1997 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de domínio, I-Titular de domínio incompleto)

DE: INVERSIONES GUZMAN DE VELASQUEZ E HIJOS Y CIA S. EN C.

the state of the s

60068351

A: GUZMAN ROA FERNEY

19494205

A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

28902011

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29:09-1997 Radicacion: 1997-67323 VALOR ACTO: \$ Documento: ESCRITURA 2938 del: 17-09-1997 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTÓ (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUZMAN ROA FERNEY

19494205 X

A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

28902011

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 28-08-2015 Radicacion: 2015-63397

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4702 del: 25-08:2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotación No. 11,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, ETitular de dominio incompleto)

A: GUZMAN ROA FERNEY

19494205

A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

28902011

and the state of t ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-08-2015 Radicacion: 2015-63398

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4703 del: 25-08-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGQTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de deminio i

DE: GUZMAN ROA FERNEY

19494205

28 920212 MAY 2017

DE: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA A: DIAZ DE VELASQUEZ BLANCA NIEVES Committee of the commit

41433204

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-06-2016 Radicacion: 2016-39786

Documento: ESCRITURA 1540 del: 14-06-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$ 50.000 NOE ENVIADO

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN ROA FERNEY

19494205 X

DE: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

28902011

A: SUSA PE/A PEDRO

2839724



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-226510

Pagina 4

Impreso el 22 de - Junio de 2016 a las 07:09:13 a.m

### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: O Nro correcion: 2 Radicacion: C2005-01252 fecha 23-08-2007 MATRICULA MATRIZ NO VALIDA CORREGIDA VALE, ART 35 DL 1250/70,DEPURACION

BASE DE DATOS.

#### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID32 Impreso por CONTRO20

TURNO: 2016-304979

FECHA: 15-06-2016

Amalio Chiado Vargo,

La Registradora (E): AMALIA TIRADO VARGAS



1

Señor

JUEZ 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0007

DE: PEDRO SUSA PEÑA

CONTRA: MARIA ADELA BLENAVENTURA RAMOS y

FERNEY GUZMAN

PEDRO YESID SUSA ARIAS, cbrando en mi condición de Apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa allego junto con el presente escrito debidamente diligenciado el formato de Notificación por Aviso, realizado a los demandados Señores MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMAN, al que hace referencia el Artículo 292 de la Ley 1564 de 2012 que fue tramitado a través de la EMPRESA INTERPOSTAL de Bogotá, D.C.

Así mismo, allego la certificación de la citada Empresa que expone que la notificación fue positiva ya que la persona que lo recibió, el Señor JHON JAIME CONDE, manifiesta que las personas si residen en la dirección aportada al citatorio.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales.

Del Señor Juez,

PEORO YESID SUSA ARIAS

C. No. 79.265.947 de Bogotá

T.P. No. 59.392 del C.S. de la J.

CIVIL DEL CIRCUITO

O 1 7 Jul -2 PIZ ::

RECIBIDO

SE IUCORPORA

PARA ATSOLUER

L# (Z)





## RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

## BOGOTÁ D.C., JUNIO DOCE (12) DE DOS MIL DIECISIETE (2017) RADICADO No. 2017-00007

Se le reconoce personería al Dr. BERNARDO GUERRA MOLINA en calidad de apoderado de los demandados FERNEY GUZMÁN ROA y MARÍA ADELA BUENAVENTURA RAMOS, a quienes se les tiene notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto admisorio de la demanda y su corrección en los términos del art. 301 del C.G.P., quienes se allanaron a las pretensiones de la demanda.

Los escritos allegados por el extremo demandado póngase en conocimiento de la parte actora a efectos de que se pronuncie. No obstante se le advierte a las partes que si a bien lo tienen, pueden llegar a un acuerdo conciliatorio extraprocesal y así hacérselo saber al despacho.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO



#### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NOI **CERTIFICADO DE TRADICION**

#### MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062899956391984

Nro Matrícula: 50N-226510

Pagina 1

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 12:50:54 PM

#### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE | DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C. FECHA APERTURA: 17-06-1974 RADICACIÓN: 74034245 CON: DOCUMENTO DE: 21-06-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0058NOBRCOD CATASTRAL ANT; SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

=======================================	= = = =
FOODING ON A PIRA VANISHES -	

#### DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DE HABITACION DE DOS PISOS JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE HALLA EDIFICADA CON TODAS SUS ANEXIDADES,DEPENDENCIAS Y DEMAS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN, DISTINGUIDO CON EL NUMERO 39 DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACION ANTIGUO MORATO CON 207.00MTRS CUADRADOS O SEA 323.43 VARASCUADRADAS, Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE EN 9.00MTRS CON LA CARRERA 52A. SUR EN 9.00MTRS CON EL LOTE NUMERO 40 DE LA MISMA MANZANA D DE LA UNIVERSITA NO DE LA MISMA MANZANA OCCIDENTE EN 23.00MTRS CON EL LOTE NUMERO 37 DE LA MISMA MANZANA OCCIDENTE EN 23.00 LOTE NUMERO 41 DE LAS REFERIDAS MANZANA Y URBANIZACION".-

WILLY COLL FOLL MOMENO	DE LAS REFERIDAS MANZANA Y	UK	DAN.	IZA'
IPLEMENTACION:		, i	g Î	,

Tipo Predio: URBANO

2) KR 70A 106 06 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 52 A 103A-06

#### MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-08-1967 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2248 del 18-07-1967. NOTARIA 8A de BOGOTA.

VALOR ACTO: \$213,955.5

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

A: MONTOYA SANCHEZ BERNARDO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-10-1968 Radicación:

:: ESCRITURA 5864 del 19-08-1968 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$172,000

BPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA SANCHEZ BERNARDO

x

A: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO

х

A: THORSCHEMIDTDE PARDO MARINA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-10-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5865 del 19-08-1968 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 2/10 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



Se cancela anotación No: 3

#### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE **CERTIFICADO DE TRADICION** MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062899956391984

Nro Matrícula: 50N-226510

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 12:50:54 PM

#### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO X DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-10-1968 Radicación: VALOR ACTO: \$0 Doc: ESCRITURA 5865 del 19-08-1968 NOTARIA 6A de BOGOTA ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incempleto) DE: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO ٠X DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-04-1969 Radicación: VALOR ACTO: \$180,000 Doc: ESCRITURA 2130 del 10-04-1969 NOTRAIA 6A de BOGOTA ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,1-Titular de dominio incompleto) DE: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA A: HENAO GOMEZ JAVIER ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-07-1970 Radicación: VALOR ACTO: \$180,000 Doc: ESCRITURA 4908 del 20-06-1970 NOTARIA 6A de BOGOTA ESPECIFICACION:: 101 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: HENAO GOMEZ JAVIER A: GUZMAN MU/OZ ELBERTO ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-03-1979 Radicación: 1979-22474 VALOR ACTO: \$140,000 Doc: ESCRITURA 1173 del 08-03-1979 NOTARIA 4A de BOGOTA ESPECIFICACION: : 101 VENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,!-Titular de dominio incompleto) CC# 2853347 DE: GUZMAN MU/OZ ELBERTO NIT# 60068351 X A: INVERSIONES GUZMAN DE VELASQUEZ E HIJOS Y CIA S. EN C. ANOTACION; Nro 008 Fecha: 02-08-1984 Radicación: 85537 VALOR ACTO: \$98,400 Doc: ESCRITURA 4205 del 14-06-1984 NOTARIA 6A de BOGOTA



#### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NO

#### CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062899956391984

Pagina 3

Nro Matrícula: 50N-226510

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 12:50:54 PM

#### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\* 15

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PARDO ROMERO JAIME HERNADO

A: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-08-1984 Radicación: 85537

Doc: ESCRITURA 4205 del 14-06-1984 NOTARIA 6A de BOGOTA

Se cancy motación No: 4

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: BANCO CENTRAL HIOPOTECARIO

A: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO

A: THORSCHEMITO DE PARDO MARINA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-09-1997 Radicación: 1997-67323

Doc: ESCRITURA 2938 del 17-09-1997 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$48,000,000

LONG CONTRACTOR CONTRACTOR

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES GUZMAN DE VELASQUEZ E HIJOS Y CIA S. EN C.

NIT# 60068351

A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

CC# 28902011 X

A: GUZMAN ROA FERNEY

CC# 19494205 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-09-1997 Radicación: 1997-67323

oc: ESCRITURA 2938 del 17-09-1997 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

PECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,i-Titular de dominio incompleto)

A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

CC# 28902011 X

A: GUZMAN ROA FERNEY

CC# 19494205 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-63397

Doc: ESCRITURA 4702 del 25-08-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

CC# 28902011



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE **CERTIFICADO DE TRADICION**

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062899956391984

Nro Matrícula: 50N-226510

Pagina 4

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 12:50:54 PM

#### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la	a ultima página
A: GUZMAN ROA FERNEY	CC# 19494205
ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-63398	
Doc: ESCRITURA 4703 del 25-08-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.	VALOR ACȚO: \$
SPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIROTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	_ /
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular d	de dominio incompleto)
DE: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA	CC# 28902011 X
DE: GUZMAN ROA FERNEY	OC# 19494205 X
A: DIAZ DE VELASQUEZ BLANCA NIEVES	CC# 41433204
AND THE RESIDENCE OF THE PARTY	
ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-06-2016 Radicación: 2016-39786	
Doc: ESCRITURA 1540 del 14-06-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.	VALOR ACTO: \$50,000,000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	Í.,.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular	de dominio incampleto)
DE: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA	C <b>C# 28902</b> 011 X
DE: GUZMAN ROA FERNEY	CC# 19494205 X
A; SUSA PE/A PEDRO	CC# 2839724
ANOTACION; Nro 015 Fecha: 27-06-2016 Radicación: 2016-42831	
	VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 13 >	
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES C	CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular	
DE: DIAZ DE VELASQUEZ BLANCA NIEVES	CC# 41433204
A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA	CC# 28902011 X
A: GUZMAN ROA FERNEY	CC# 19494205 X
AND THE RESIDENCE OF THE PARTY	rea compression and a real description of the compression of the compression of the control of the compression of the compressi
ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-04-2017 Radicación: 2017-23983	
Doc: OFICIO 0704 del 07-04-2017 JUZGADO 026 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de B	
A ALICA CONTRACTOR CON	VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL R	* 4 4-F
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular	_
DE: SUSA PE/A PEDRO	GC# 2839724
A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA	GC# 28902011 X
	CC# 19494205 X



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NO

#### **CERTIFICADO DE TRADICION** MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062899956391984

Nro Matrícula: 50N-226510

Pagina 5

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 12:50:54 PM

#### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Nro corrección: 2

Radicación: C2005-OI252

Fecha: 23-08-2007

MATRICULA MATRIZ NO VALIDA CORREGIDA VALE, ART 35 DL 1250/70, DEPURACION BASE DE DATOS.

#### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de tos comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de tos comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de tos comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de tos comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de tos comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de tos comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de tos comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de tos comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de tos comunicar al registro de tos comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de tos comunicar al registro de tos comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de tos comunicar al registro de tos

TURNO: 2017-324289

FECHA: 28-06-2017

EDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Señor

JUEZ 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0007

DE: PEDRO SUSA PEÑA

VS: MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y

FERNEY GUZMAN ROA

PEDRO YESID SUSA ARIAS, identificado civil y profesionalmente como aparece al píe de mi firma, de la manera más respetuosa me dirijo a su Despacho a fin de solicitarle se fije fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO del inmueble del proceso de la referencia, conforme a lo ordenado por el Art. 601 del C.G.P.

A la espera de una pronta respuesta.

Con atención y respeto.

PEDRO YESID SUSA ARIAS C.C No. 19.265.947 de Bogotá

T. - No. 59.392 del C.S. de la J.

ANEXO: Certificado de tradición y liberta actualizado, es inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50N-26510.

Recibide en la fecha y al Despache

SOCICINO DE CAUTECA

IT





#### JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 24 de julio de 2017

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2017-00007

Visto el escrito que antecede, se le remite al memorialista a lo dispuesto en la orden de apremio vista a folio 35 y vuelto de esta paginario, téngase en cuenta que en dicha orden se decretó el secuestro del inmueble objeto de gravamen hipotecario.

No obstante lo anterior, al encontrarse acreditado el registro de la medida cautelar, como da cuenta la respuesta junto con sus anexos allegados por la Superintendencia de Notariado y Registro y, se itera, decretado su secuestro mediante proveído del 23 de febrero de 2017, se dispone:

Comisionar para esta diligencia a los señores JUECES CIVILES y/o **JUECES** CIVILES MUNICIPALES DESCONGESTIÓN, y/o JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIAS MÚLTIPLES y/o ALCALDÍAS LOCALES y demás FUNCIONARIOS DE POLICÍA1 y/o auxilio a otro servidor público (quien este facultado para ello al momento de la diligencia), para para realice. Nómbrese como  $\nabla \mathcal{P} \mathcal{O} \mathcal{A} \mathcal{A}$ 2A2 de la lista de auxiliares de la justicia.

Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D/C.

Notificado por anotación en ESTADO No.

de esta mism

La Secretaria, Luz Elena Harker Useche

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 38 inciso 3 del C.G. del P.



### DESPACHO COMISORIO Nº 0041

# LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10° N°14-33, Piso 4, Bogotá D.C.-Teléfono: 821707 Correo electrónico: <u>ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

ALSEÑOR

JUECES CIVILES MUNICH MES Y/O JUECES CIVIL
MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN, Y/O JUECES DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Y/O
ALCALDÍAS LOCALES Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE
POLICÍA Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO (quien
esté facultado para ello al mome de la diligencia)
(REPARTO)

HACE SABER

Que en el proceso Nº 2017-00007- EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA de PEDRO SUSA PEÑA contra MARÍA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMÁN ROA, mediante auto del veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017), lo comisionó para que practique diligencia de secuestro inmueble ubicado en la carrera 70 A Nº 106-06 antes carrera 52 A Nº 103 a – 06, de Bogotá, D.C., distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50N-226510. Como secuestre se designa a APOYO JUDICIAL SAS., a quien se par de notificar en la Diagonal 77B Nº 123A-85, Casa 34, de Bogotá D.C.

#### INSERTOS

El abogado PEDRO YESID SUSA ARIAS, identificado con C.C.Nº 79.265.947 de Bogotá D.C. y T.P. Nº 59.392 expedida por el C.S.J., actúa en calidad de apoderada de la parte demandante.

Se adjunta fotocopia del auto que lo comisiona y dei folio de matrícula inmobiliaria.

Para diligenciarlo y devolverlo en su oportunidate, se libra el presente despacho comisorio, hoy once (11) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

LUZ ELENA HARKER USECHE

Secretaria





#### JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CERRO

Bogotá D.C., 24 de julio 🗆 🚁

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No 2017-00007

Visto el escrito que antecede, se le remite al memorialista a lo dispuesto en la orden de apremio vista a folio 35 y vuelto de esta paginario, téngase en cuenta que en dicha orden se decretó el secuestro del inmueble objeto de gravamen hipotecario

No obstante lo anterior, al encontrarse acceditado el registro de la medido contribar, como da cuenta la respuesta jordo con sus anexos allegado, con la Supprintendencia de Nota, ado y registro y, se itera, decretado su secuestro mediante proveido del 23 oct febrero de 2017, se dispone:

Convisionar para esta diligencia a los senores JUECES CIVILES MUNICIPALES y/o JUECES CIVILES MUNICIPALES DESCONGESTION, y/o JUECES DE PEQUERAS CAUSAS COMPETERBUIAS W. ÚLFAPLES y/o ALCALDÍAS LOCALES y demás FUNCIONARIOS DE POLICÍA! y/o auxilio a otro servidor público (quien en e o para ello al momento de la diligencia), para que realice. Nómbrese como secuestre V DO 10 de auxiliares de la justicia

Librese compacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFICUESE.

AUEONARDO ANTONIO CARO CARO CARSTUONO
AUEONARDO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUTTO DE GOGOTA D.C.
SECRETARIA

Bogotá, I.C.
Satificado por anotación en ESTADO no. (1) de esta misma fecha.

La Secretaria, Luz Elena Harker Useche

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 38 inciso 3 del C.G. del P.





#### JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CELCUTTO

Bogotá D.C., 24 de julio ... 2011

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2017-00007

Visto el escrito que antecede, se le remite al memorialista a lo dispuesto en la orden de apremio vista a folio 35 y vuelto de esta paginario, téngase en cuenta que en dicha orden se decretó el secuestro del inmueble objeto de gravamen hipotecario.

No obstante lo anterior, al encontrarse acreditado el registro de la medida cautelar, como da cuenta la respuesta junto con sus anexos allegados por la Superintendencia de Normilado y Registro y, se itera, decretado su secuestro mediante proveido del 23 de febrero de 2017, se dispone:

Comisionar para esta diligencia a los señores JUECES CIVILES MUNICIPALES v/o JUECES MUNICIPALES CIVILES DESCONGESTIÓN, y/o JUECES DE PEQUENAS CAUSAS COMPETENCIAS MÚLTIPLES y/o ALCALDÍAS LOCALES y demás FUNCIONARIOS DE POLICÍA! y/o auxilio a otro servidor público (quien este facultado para ello al momento de la diligencia), para para que la realice. Nómbrese como secuestre а APONO SUDICIAL SAC de lista de auxiliares de la justicia.

Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. SECRETARIA

Bogotá, Q.C.

Notificado por anotación en ESTADO .so

fecha.

La Secretaria, Luz Elena Harker Useche

Artículo 38 inciso 3 del C.G. del P.



#### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE **CERTIFICADO DE TRADICION**

#### **MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17082452887489308

Nro Matrícula: 50N-226510

Pagina 1

Impreso el 24 de Agosto de 2017 a las 10:26:35 AM

EUBAR62 TIMUE (3)

#### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 17-06-1974 RADICACIÓN: 74034245 CON: DOCUMENTO DE: 21-06-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0058NOBRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS** 

UNA CASA DE HABITACION DE DOS PISOS JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE HALLA EDIFICADA CON TODAS SUS ANEXIDADES, DEPENDENCIAS Y DEMAS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN, DISTINGUIDO CON EL NUMERO 39 DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACION ANTIGUO MORATO CON 207.00MTRS CUADRADOS O SEA 323.43 VARASCUADRADAS, Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE EN COMPAS CON LA CARRENTE DE LA URBANIZACION ANTIGUO MORATO, ORIENTE EN 22 COMPTS CON EL COTE NUMERO LET LINERO 40 DE LA MISMA MANZANA MTRS 1 LOTE NUMERO 41 DE LAS REFERIDAS MANZANA Y URBAN **VOTARIADO** 

COMPLEMENTACION:

RECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO 💉

2) KR 70A 106 06 (DIRECCION CATASTRAL

1) CARRERA 52 A 103A-06

La guarda de la le pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-08-1967 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2248 del 18-07-1967 NOTARIA SA 84 BOGOTA

ESPECIFICACION:: 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$213,955.5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A.

A: MONTOYA SANCHEZ BERNARDO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-10-1968 Radicación:

ESCRITURA 5864 del 19-08-1968 NOTARIA 6A de BOGOT

VALOR ACTO: \$172,000

EST'ECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA SANCHEZ BERNARDO

A: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO

A: THORSCHEMIDTDE PARDO MARINA

х

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-10-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5865 del 19-08-1968 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,i-Titular de dominio incompleto)

VALOR ACTO: \$98,40



#### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082452887489308

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-68-1984 Radicación: 85537

Se cancela anotación No: 3

Doc: ESCRITURA 4205 de 144-06-1984 NOTARIA 6A de BOGOTA

Nro Matrícula: 50N-226510

Pagina 2

Impreso el 24 de Agosto de 2017 a las 10:26:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION" No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página DE: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-10-1968 Radicación: Doc: ESCRITURA 5865 del 19-08-1968 NOTARIA 6A de BOGOTA VALOR ACTO: \$\(\bar{b}\) ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS SUPERINTENDENCIA PERSONAS QUE INTERMEMEN EN DE: PARDO ROMERO JAIME HERI DE NOTARIADO DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MAIS A: BANCO CENTRAL HIPO & KEGISTRA La guarda de la fe publica Doc: ESCRITURA 2130 del 10-04-1969 NOTRAIA 6Arde BOGOTA ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA Х A: HENAO GOMEZ JAVIER ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-07-1970 Radicación: Doc: ESCRITURA 4908 del 20-06-1970 NOTARIA 6A de BOGOTA VALOR ACTO: \$180,000 ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incimpleto) DE: HENAO GOMEZ JAVIER A: GUZMAN MU/OZ ELBERTO ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-03-1979 Radicación: 1979-22474 VALOR ACTO: \$140,000 Doc: ESCRITURA 1173 del 08-03-1979 NOTARIA 4A de BOGOTA ESPECIFICACION: : 101 VENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incipmpleto) C# 2853347 DE: GUZMAN MU/OZ ELBERTO NIT# 60068351 X A: INVERSIONES GUZMAN DE VELASQUEZ E HIJOS Y CIA S. EN C.

VALOR ACTO: \$98,400



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE. CERTIFICADO DE TRADICION

#### **MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17082452887489308

Nro Matrícula: 50N-226510

Pagina 3

Impreso el 24 de Agosto de 2017 a las 10:26:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PARDO ROMERO JAIME HERNADO

A: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-08-1984 Radicación: 85537

Doc: ESCRITURA 4205 del 14-06-1884 NOTARIA DA BOGOTA

Se can tela anotación No: 41

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

RSONAS QUE INTERVIENEN EL RESTRETARIO

C: BANCO CENTRAL HIOPOTECARI

A: PARDO ROMERO JAIME HERNAN

A: THORSCHEMITO DE PARDO MARINA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ho real de dominio i-Titular de dominio incompleto)

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-09-1997 Radicación: 1997-67328-

Doc: ESCRITURA 2938 del 17-09-1997 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$48,000,000

ESPECIFICACION:: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incomplete

DE: INVERSIONES GUZMAN DE VELASQUEZ E HIJOS Y CIA S. EN C.

A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

A: GUZMAN ROA FERNEY

NIF# 600 8351/

Cd# 28902<del>01</del>1

CC# 19494205 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-09-1997 Radicación: 1997-67323

Doc: ESCRITURA 2938 del 17-09-1997 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

PÉCIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

CC# 28902011 X

A: GUZMAN ROA FERNEY

CC# 19494205 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-63397

Doc: ESCRITURA 4702 del 25-08-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A

VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



#### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

# CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082452887489308

Nro Matrícula: 50N-226510

Pagina 4

Impreso el 24 de Agosto de 2017 a las 10:26:35 AM

# "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

HASTA LA FEC	CHA Y HORA DE SU EX	(PEDICION"	
No tiene validez s	sin la firma del registrador en la	ultima página	
A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA	·	CC 28902011	
A: GUZMAN ROA FERNEY	1, (3)	CC1,19494205	
ANOTACION: New 013 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-63 Doc: ESCRITURA 4703 del 25-08-2015 NOTARIA SETENTA Y ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINA	TRES de BOGOTIOD. C. V	ALOR ACTO: \$ A INDETERMINADA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de d	erecho real de dominio,i-Titular d	a dominio incompleto)	
DE: BUENAVENTURA RAMOS MARIA/ADELA DE: GUZMAN ROA FERNEY A: DIAZ DE VELASQUEZ BLANCA NI	SUPERING DE NO	IENDENCIA TARIADO	<b>,</b>
ANOTACION: Nro 01 1 2 2 20 DT VEI N Doc: ESCRITURA 1548 2 3 1 2 2 DT VEI N ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINA	BOGOTA CITATOR d	ST KO ANDETERMITADA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de d	erecho real de dominio,l-Titular d	e dominio incompleto)	
DE: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA		CC# 28902011 X	
DE: GUZMAN ROA FERNEY		C <b>c#</b> 19494205 X	
A: SUSA PE/A PEDRO		CC# 2839724	اد بالاداء المسار عاليين إلى الياد الم
ANOTACION: Nro 015 Fecha: 27-06-2016 Radicación: 2016-42  Doc: ESCRITURA 1671 del 26-06-2016 NOTARIA VEINTICINO Se cancela anotación no: 13  ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS HIPOTECA	CO de BOGOTA D. C.	/ALOR ACTO: \$ / OR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCE	LACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de C	derecho real de dominio,i-Titular d	le dominio incempleto)	
DE: DIAZ DE VELASQUEZ BLANCA NIEVES		C <b>C#</b> 41433204	
A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA		CC# 28902011 X	
A: GUZMAN ROA FERNEY		CC# 19494205 X	
ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-04-2017 Radicación: 2017-2 Doc: OFICIO 0704 del 07-04-2017 JUZGADO 026 CIVIL DE 0	CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BO	OGOTA D. C. VALOR ACTO: 5	/

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL AND. 2017-0009/00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUSA PE/A PEDRO

A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

A: GUZMAN ROA FERNEY

dc#28962011\ X

C# 19494205



#### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NO **CERTIFICADO DE TRADICION**

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082452887489308

Nro Matrícula: 50N-226510

Pagina 5

Impreso el 24 de Agosto de 2017 a las 10:26:35 AM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2005-OI252

Fecha: 23-08-2007

MATRICULA MATRIZ NO VALIDA CORREGIDA VALE, ART 35 DL 1250/70, DEPURACION BASE DE DATOS.

El interesado debe comunicar al registrador o

La guarda de la fe pública

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

20

## DESPACHO COMISORIO Nº 0041

LA SECRETARIA DEL MIZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10° N° 14-33. Piso 4, Bogotá D.C.-Teléfono: 821707 Correo electrónico. ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

A L S E Ñ O R
JUECES CIVILES MUNICIPALES Y/O JUECES CIVIL
MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN, Y/O JUECES DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Y/O
ALCALDÍAS LOCALES Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE
POLICÍA Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO (quien
esté facultado para ello al momento de la diligencia)
(REPARTO)

#### HACE SABER

Que en el preceso N° 2017-00007- EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPO ELLA ALA JE EDRO SUSA PEÑA contra MARÍA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMÁN ROA, mediante auto del veintiquatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017), lo comisionó para que practique diligencia de secuestro inmueble ubicado en la carrera 70 A N° 106-06 antes carrera 52 A N° 103 a – 06, de Bogotá, D.C., distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50N-226510. Como secuestre se designa a APOYO JUDICIAL SAS., a quien se puede notificar en la Diagonal 77B N° 123A-85, Casa 34, de Bogotá D.C.

#### INSERTOS

El abogado PEDRO YESID SUSA ARIAS, identificado con C.C.Nº 79.265.947 de Bogotá D.C. y T.P. Nº 59.392 expedida por el C.S.J., actúa en calidad de apoderada de la parte demandante.

Se adjunta l'otecopie del auto que lo comisiona y del folio de matrícula inmobiliaria.

Para diligenciario y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio, hoy once (11) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

UZ ELENA HARKER USEÇHE Secretaria

Ex

#### DESPACHO COMISORIO Nº 0041

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10° N°14-33, Piso 4, Bogotá D.C.-Teléfono: 821707 Correo electrónico: ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

A L S E Ñ O R
JUECES CIVILES MUNICIPALES Y/O JUECES CIVIL
MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN, Y/O JUECES DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Y/O
ALCALDÍAS LOCALES Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE
POLICÍA Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO (quien

esté facultado para ello al momento de la diligencia) (REPARTO)

#### HACE SABER

Que en el proceso Nº 2017-00007- EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA de PEDRO SUSA PEÑA contra MARÍA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMÁN ROA, mediante auto del veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017), lo comisionó para que practique diligencia de secuestro inmueble ubicado en la carrera 70 A Nº 106-06 antes carrera 52 A Nº 103 a – 06, de Bogotá, D.C., distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50N-226510. Como secuestre se designa a APOYO JUDICIAL SAS., a quien se puede notificar en la Diagonal 77B Nº 123A-85, Casa 34, de Bogotá D.C.

#### INSERTOS

El abogado PEDRO YESID SUSA ARIAS, identificado con C.C.N° 79.265.947 de Bogotá D.C. y T.P. N° 59.392 expedida por el C.S.J., actúa en calidad de apoderada de la parte demandante.

Se adjunta fotocopia del auto que lo comisiona y del folio de matrícula inmobiliaria.

Para diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio, hoy once (11) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

LUZ ELENA HARKER USECHE

Secretaria



#### REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS **JURISDICCIONALES** PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA



Fecha: 24/ago./2017

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO** 

Página 1

069

GRUPO

**DESPACHOS COMISORIOS** 

95269

SECUENCIA:

95269

FECHA DE REPARTO: 24/08/2017 10:45:16a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
2839724 79265947	PEDRO SUSA PEÑA PEDRO YESID SUSA ARIAS	SUSA PEÑA SUSA ARIAS	01 03
OBSERVACIONES:			

PEPARTOHMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

**MFTS** 

REPARTOHMM06 yarenasb

HUZGASO 69 CIVIL KENATAPAT Callin Liverente El

DX E

#### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REF: 2017-00041

AUXÍLIESE la comisión conferida por el Juzgado Veintiséis Civil del Circuito de esta ciudad en consecuencia, se fija la hora de las <u>anda m</u> del día <u>M</u>, del mes de <u>Octobre</u>, de 2017 para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula No.50N-226510.

Hecho lo anterior, devuélvanse las diligencias al Despacho de origen.

Por secretaría comuníquese la fecha al auxiliar de la justicia designado.

Notifíquese y cúmplase,

ELVER ROLANDO RAMIREZ VARGAS

(2)

JUZGADO SESENTA NUEVE CIVIL MUNICIPAL Hoy 30 de agosto de 2017 se notica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 50.

> MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY Secretaria

350



#### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19

TEL: 2848068

Señores

APOYO JUDICIAL S.A.S.

Diagonal 77 B No. 123 A - 85 Casa 34 Ciudad

2017-004

REF: DESPACHO COMISORIO No. 1100140030692017-058 de HIPOTECARIO DE PEDRO SUSA PEÑA contra MARÍA DELA BUENAVENTURA RAMOS y OTRO. PROCEDENTE DEL JUZGADO 26 CIVIL DELCIRCUITO DE BOGOTA.

Sírvase comparecer a este Despacho judicial el día 19 de octubre de 2017, a la hora de las 9:00 a.m., a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de la presente comisión y dentro del cual fue designado como secuestre por parte del Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá.

Atentamente,

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS

Secretaria







## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORT

## CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101819218535371

Nro Matrícula: 50N-226510

Pagina 1

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 12:34:37 PM

ENGARGO"

#### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO; BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 17-06-1974 RADICACIÓN: 74034245 CON: DOCUMENTO DE: 21-06-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0058NOBRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

#### **DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

DMPLEMENTACION:

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 70A 106 06 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 52 A 103A-06

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-08-1967 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2248 del 18-07-1967 NOTARIA 8A de BOGOTA

ESPECIFICACION:: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,1-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A.

A: MONTOYA SANCHEZ BERNARDO

Х

VALOR ACTO: \$213,955.5

VALOR ACTO: \$172,000

NOTACION: Nro 002 Fecha: 03-10-1968 Radicación:

ESCRITURA 5864 del 19-08-1968 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION:: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA SANCHEZ BERNARDO

^

A: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO

X

A: THORSCHEMIDTDE PARDO MARINA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-10-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5865 del 19-08-1968 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101819218535371

Pagina 2

Nro Matrícula: 50N-226510

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 12:34:37 PM

#### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PARQO ROMERO JAIME HERNANDO	4
---------------------------------	---

DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA

х

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-10-1968 Radicación;

Doc: ESCRITURA 5865 del 19-08-1968 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

VALOR ACTO: \$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO

DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-04-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2130 del 10-04-1969 NOTRAIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$180,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO

DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA

A: HENAO GOMEZ JAVIER

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-07-1970 Radicación;

Doc: ESCRITURA 4908 del 20-06-1970 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$180,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,l-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO GOMEZ JAVIER

A: GUZMAN MU/OZ ELBERTO

. .

ANOTACIÓN: Nro 007 Fecha: 13-03-1979 Radicación: 1979-22474

Doc: ESCRITURA 1173 del 08-03-1979 NOTARIA 4A de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

VALOR ACTO: \$140,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN MU/QZ ELBERTO

CC# 2853347

A: INVERSIONES GUZMAN DE VELASQUEZ E HIJOS Y CIA S. EN C.

NIT# 60068351 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-08-1984 Radicación: 85537

Doc: ESCRITURA 4205 del 14-06-1984 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$98,400

Se cancela anotación No: 3



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NOR

#### **CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17101819218535371

Nro Matrícula: 50N-226510

Pagina 3

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 12:34:37 PM

### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PARDO ROMERO JAIME HERNADO

A: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-08-1984 Radicación: 85537

Doc: ESCRITURA 4205 del 14-06-1864 NOTARIA 6A de BOGOTA

Se carralla anotación No: 4

PECIFICACION:: 840 CANCELACION ADMINISTRACION

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIOPOTECARIO

A: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO

A: THORSCHEMITD DE PARDO MARINA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-09-1997 Radicación: 1997-67323

Doc: ESCRITURA 2938 del 17-09-1997 NOTARIA 32 de SANTAFE DE

VALOR ACTO: \$48,000,000

VALOR ACTO SO

DEMOTARADO

Le guncia de la fercibilità

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES GUZMAN DE VELASQUEZ E HIJOS Y CIA S. EN C.

NIT# 60068351

A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

CC# 28902011 X

CC# 19494205 X

A: GUZMAN ROA FERNEY

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-09-1997 Radicación: 1997-67323

oc: ESCRITURA 2938 del 17-09-1997 NOTARIA 32 de SANTAFÉ DE BOGOTA, D. C.

PECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

CC# 28902011

CC# 19494205 X

A: GUZMAN ROA FERNEY

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-63397

Doc: ESCRITURA 4702 del 25-08-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11 \_\_\_\_

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A

VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



A: GUZMAN ROA FERNEY

## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE **CERTIFICADO DE TRADICION**

#### **MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17101819218535371

Pagina 4

Nro Matrícula: 50N-226510

CC# 19494205 X

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 12:34:37 PM

#### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE MARTA I A SECUA VIJORA D

HASTA LA FECHA Y HO	ORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma d	lel registrador en la ultima página
A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA	CC# 28902011
A: GUZMAN ROA FERNEY	CC# 19494205
and the same of th	
ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-63398	The ran
Doc: ESCRITURA 4703 del 25-08-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BO	GOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPO	OTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de	e dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA	**
DE: GUZMAN ROA FERNEY	CC#2890201† X
A: DIAZ DE VELASQUEZ BLANCA NIEVES	CC# 19494205 X
The state of the s	CCI 41433204
ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-06-2016 Radicación: 2016-39786	11007
Doc: ESCRITURA 1540 del 14-06-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA	_\_\\
ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPO	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de	A dominal of Titulanda India
DE: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA	
DE: GUZMAN ROA FERNEY	CC#,28902011 X
A: SUSA PE/A PEDRO	CC#19494205 X
AND THE PROPERTY OF THE PROPER	CC#2839724 -
ANOTACION: Nro 015 Fecha: 27-06-2016 Radicación: 2016-42831	and the state of t
Doc: ESCRITURA 1671 del 23-06-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA	D.C. WALOR LOTE A
Se cancela anotación No: 13	. D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843	CANCELLOQUEZA
HIPOTECA	CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de	
DE: DIAZ DE VELASQUEZ BLANCA NIEVES	
A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA	CC# 41433204
A: GUZMAN ROA FERNEY	CC# 28902011 X
and the state of t	CC# 19494205 X
ANOTACION: Nro 816 Fecha: 17-04-2017 Radicación: 2017-23983	EMB. 51
Doc: OF(CIO 0704 del 07-04-2017   UZCADO 000 CN// DE 0/0 CN//	( b(1)
Doc: OFICIO 0704 del 07-04-2017 JUZGADO 026 CIVIL DE CIRCUITO DE BO	GOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: ENPARCO E IFOURTIE A COMPANIO	VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBA	RGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2017-0000700
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de	dominio,i-Titular de dominio incompleto)
DÉ: SUSA PE/A PEDRO	CC# 2839724
A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA	CC# 28902011 X



El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION

#### MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101819218535371

Nro Matrícula: 50N-226510

Pagina 5

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 12:34:37 PM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Inform	ación Anterior o Corregida)		
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-9489	Fecha: 18-08-2007
			CTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 03
		RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPE	
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2005-OI252	Fecha: 23-08-2007
MATRICULA MATRIZ N	) VALIDA CORREGIDA VAL	E, ART 35 DL 1250/70,DEPURACIO	
MATRICULA MATRIZ NO	O VALIDA CORREGIDA VAL		
interesado debe comu			
interesado debe comu		FIN DE ESTE DOCUME falla o error en el registro de los doc	

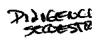




# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL CALLE 16 No. 7-39 PISO 8 – Tel. 2829198

E-mail: Cmpl@bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 2017-00041 de PEDRO SUSA PEÑA contra maria adela buenaventura ramos y Ferney Guzman Roa.



En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre de Dos Mil diecisiete (2017), siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), el suscrito juez en asocio de su secretario ad-hoc., se constituye en audiencia pública en el recinto del juzgado, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

En este estado, comparece el apoderado de la parte d'emandante PEDRO YESID SUSA ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.265.947 de bogota D.C., y portador de la T.P. No. 59.392 del C. S de la Jud.

ne deja constancia de la inasistencia del Auxiliar de la justicia designado por el juzgado comitente APOYO JUDICIAL SAS, pese haberse notificado en debida forma (telegrama fl. 10).

Acto seguido los funcionarios de este despacho judicial, en compañía de quienes comparecen a la presente diligencia, se trasladan al sitio objeto de secuestro, esto es, carrera 70 a No. 106-06 antes carrera 52 as No. 103 a-06, de esta ciudad.

Se deja constancia que la audiencia se desarrolló a través de timación que se registra en MEDIO MAGNETICO (video Cámara), el cual se anexa a la presente acia, y forma porte integrante de la misma.

Una vez en el sitio de la diligencia, fuimos atendidos por FERNEY GUZMAN ROA identificado con C.C. No. 19.494.205 de Bogota D.C., y MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS identificada con C.C. No. 28.902.011 de Riobianco propietarios del inmueble, a quien se le informo el motivo de la diligencia.

En este estado se procedió a identificar y alinderar el bien inmuebte objeto de secuestro as la siguiente manera: POR EL NORTE; en 9.00 mirs con la carrera 52º de la señora MARGARITA POR EL SUR; en 9.00 mirs con el lote numero 40 de la misma manzana de la urbanizacion antiguo morato, del lote de la señora BEATRIZ GONZALEZ POR EL ORIENTE; en 23.00 mtrs con el lote numero 37 de la manzana, que ocupa una empresa POR EL OCCIDENTE; er. 23.00 mtrs con e; lote 41 de las referidas manzana y arbanización, que conecta la carrera de la entrada principal dei insi ueble.

Se trata de un inmueble en buen estado de conservación, que consta de dos plantas con entra a un antejardin de puerta metalica con acceso a la entrada principal de puertas metálicas forjadas y en vidrios, conformada con baños, occina, cuartos y terraza, comedor auxiliar, sala auxiliar, el inmueble cuenta con los servicios públicos de agua, luz, teléfono, gas natural acueduto y alcantecillado, (La identificación del inmueble quedo registrado en video cámara)



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL CALLE 16 No. 7-39 PISO 8 - Tel. 2829198

E-mail: Cmpl69bt@cendoj.ramajodiciai.gov 🖘

Una vez alinderado e identificado el inmueble como se enc entra, se le da uso de la palabra al apoderado de la parte interesada quien solicito declarar legalmente embargado y secuestrado el bien inmueble objeto de áliligencia y se haga la entrega real y material al señor FERNEY GUZMAN ROA poseedor del inmueble en calidad de secuestre.

El despacho, teniendo en cuenta la petición por el apoderado, y en vista de la ausercia de la auxiliar de la justicicia, re hace necesario dejar en calidad de secuestre al señor FERNEY GUZMAN ROA, a quien se le advirtió sobre sus deberes de rendir cuentas comprobadas de su administración ante el suzgodo 26 Civil del Circuito de Bogota, para el proceso bajo radicado 2017-00007.

Una vez idenficado y alinderado el inmueble, y sin que se haya presentado y oposición alguna, se declaró legalmente secuestrado el inmueble ubicado en la carrera 70 a No. 106-06 antes carrera 52 as No. 103 a-06, de esta ciudad, identificado con matricula inmobiliario. No. 50N-226510, luego de lo cual se hizo entrega real y material del bien inmueble al señor FERNEY GUZMAN ROA, con las advertencias antes señaladas.

En uso de la palabra el señor FERNEY GUZMARI ROA manifestó: recibir en forma recity material el bien antes alinderado i identificado, quien acepto recibir de conformidad la administración del mismo y a su vez, se le hizo las observaciones sobre el cumplimiento de los cieberes como administrador del inmueble, por lo que debera rendir cuentas compradas de su administración ante el juzgado comitente.

El despacho deja constancia que no se fijan honorarios al secuestre en razon a que se dejo como secuestre al actual poseedor del mismo.

Por secutaria, remitase las presentes diligencias al juzgado de pagen para lo de su competencia, Oficiese.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termin... y firma por los que en ella intervinieron siendo las 10:32 a.m.

El Jue:

ELVER ROLANDO RAMIBEZ VARGAS

Apoderado de la parte demandante



# THE WAY

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL CALLE 14 No. 7-39 PISO 8 – Tel. 2829198

E-mail: Cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quienes atienden la diligencia

FIRNEY GUZMAN ROA

MARIA DELA EVENAVENTURA RAMOS

Elifecietario Ac Hoc.

MATECHERNANDER GONZALEZ



É

REPÚBLICA DE COLO. JA



#### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Edificio Hernando Morales Molina Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 19 Tel. 2 848068

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Oficio No. 3932

Doctor:

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ 26 CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14 - 30 Piso 4°

Tel.: 821707

E-mail: ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Ref.: DESPACHO COMISORIO (EJECUTIVO HIPOTECARIO) No. 2017 - 00041.

De: PEDRO SUSA PEÑA.

Contra: MARÍA ADELA BUENAVENTURARAMOS Y FERNEY GUZMÁN ROA.

En cumplimiento a lo ordenado en la diligencia de secuestro del diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), me permito devolver el Despacho Comisorio de la referencia, debidamente auxiliado.

Se remite en un (1) cuaderno con dieciséis (16) folios.

Cordialmente,

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHUR

2 4 OCT 2017

10:55am

Abde

JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITA

Recibido en la fesha y al Despasha hey 3 1 OCT. 2017

DESPACED CONTROPIED DICIGENCIADO IT.

VEUCED TEATIOD DE NOTITECALOR EN SILENCED F( (85) 14.

(2)

Señor JUEZ 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEMANDANTE: PEDRO SUSA PEÑA

DEMANDADOS: MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS Y

FERNEY GUZMAN ROA.

Rad: 0007-2017

BERNARDO GUERRA MOLINA, obrando en su calidad de apoderado de la señora MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y del señor FERNEY GUZMAN ROA dentro del proceso de la referencia, me dirijo ante usted para solicitarle proceda <u>a liquidar las Costas Legales</u> a que haya lugar.

Cordialmente,

BERNARDO GUERRA MOLINA C.C. No 79.349.676 de Bogotá T.P. No 74.300 del C.S.J.





#### JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2017

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2017-00007

El anterior despacho comisorio No. 0041 debidamente diligenciado agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los fines del artículo 40 del C.G.P.



Por otra parte, el secuestre proceda a rendir mensualmente cuentas comprobadas de su administración, que para en este asunto corresponde al demandado y propietario del inmueble objeto de cautela señor FERNEY GUZMAN ROA, conforme se consagro en la diligencia de secuestro realizada el pasado 19 de septiembre hogaño. Envíesele telegrama y/o notifiquesele por el medio más expedito. Déjense las constancias del caso.

Cumplido el término señalado en el inciso primero de este proveído, ingrésese a despacho para continuar con la etapa procesal a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

JUZGARO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO No. fecha.

La Secretaria, Luz Elena Harker Useche

12-12-2011 Telegrene 1330



JUZGADO 26 CIVIL CARRERA 10 Nº14-33 PISO 4 BOGOTA D.C. -----

TELEG.: Nº 2017-1330

SEÑOR FERNEY GUZMÁN ROA CARRERA 70 A No. 106-06 BOGOTA D.C.



REQUERIMIENTO PROCESO Nº 2017-00007

LE NOTIFICO AUTO FECHADO NOVIEMBRE 14/2017. ORDENÓ SOLICTARLE RINDA CUENTAS MENSUALES COMPROBADAS Y DETALLADAS DE SU ADMINISTICACIÓN. BIEN INMUEBLE DEJADO BAJO SU CUSTODIA. ARTÍCULOS 49 Y 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. ATENTAMENTE.

LUZ ELENA HARKER USECHE

Secretario



Señor

JUEZ 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0007

DE: PEDRO SUSA PEÑA

VS: MARÍA ADELA BUENAVENTURA RAMOS Y

FERNEY GUZMAN ROA

**PEDRO YESID SUSA ARIAS**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, de la manera más respetuosa me dirijo a su Despacho a fin de solicitarle se siga el trámite correspondiente para no hacer ilusorias las pretensiones de la parte actora del proceso de la referencia.

A la espera de una pronta respuesta.

Atentamente,

PEDRO YESID SUSA ARIAS

C.C. No. 79.265.947 de Bogotá

T.P. No. 59.392 del C.S. de la J.

18 DIC 2017 16 4:36 PM

JUZGAGO 26 CIVIL DEL CIRCUITO Recibiae en la facha y al Despache
hey 119 FNE 2018

EJECUTORIADO AUTO
AUTERIQUE.

VER TUTORNE FOL. (53)

Señor
JUEZ 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA DE

MAYOR CUANTIA,

DEMANDANTE: PEDRO SUSA PEÑA

DEMANDADOS: MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS Y

FERNEY GUZMAN ROA. RADICACION No 2017-00007 ASUNTO: RENUNCIA DE PODER

BERNARDO GUERRA MOLINA, mayor de edad, con domicilio en la AK 9 No 146-70 Apartamento 302 Conjunto Residencial KALATEA P.H., identificado con la cédula de ciudadanía No 79.349.676 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 74.300 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la presente me dirijo ante su despacho para manifestarle que renuncio al poder conferido por la señora MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMAN ROA, lo anterior se debe a asuntos personales.

Sírvase señor juez comunicarle sobre la renuncia al poder a la señora MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS Y FERNEY GUZMAN ROA, para los fines pertinentes.

Cordialmente.

BERNARDO GUERRA MOLINA C.C. No 79.349.676 DE Bogotá T.P. No 74.300 del C.S.J.

- 1 DIC 2017

104 10:55

2

👵 — Colombia

Rama i ve - Add Poder Público

JUZGADO V S CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C., ENERO V. 447 (2018). 26) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

as 5 - a - 417-00007

En atención al informe secrecario de antecede, el memorialista estese a lo dispuesto en proveído del 12 de amio de 2017 (fol. 85) mediante el cual se hizo pronunciamiento a las peticionas del extremo demandado.

De otro lado y previo a dar trans a la renuncia del poder que antecede, alléguese la comunicación er a la mis poderdantes en tal sentido, tal como lo dispone en inciso 4º del am la la G.P.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

LECO SO O ANTONIO CARO CASTILLO - 2

- 1 FEB 2313

, Ltt

3

-Republica de Colombia

Rama Juris 🖟 cional del Poder Público

JUZGADO VEIN ASEIS CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C., ENERO VEINT SEIS (26) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Rac No. 2017-00007

SENTENCH

Continuando con el trámite del proceso y como quiera que los demandados se encuentra debidamente notificados del mandamiento de pago, quienes dentro de la oportunidad procesal para ejercer el derecho de defensa y contradicción se allanaron a la demanda, es del caso proceder de conformidad con el num. 3° del artículo 468 del C.G.P.

Así las cosas, por autos del 23 de febrero y 10 de marzo de 2017 se dictó mandamiento ejecutivo HIPOTECARIO a favor de PEDRO SUSA PEÑA contra MARÍA ADELAN BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY GUZMAN ROA, por las sumas pedidas.

En la mencionada providencia se ordenó el embargo del inmueble hipotecado, medida que fue debidamente registrada, como dan cuenta las constancias del plenario.

La parte demandada se notifico del mandamiento de pago, sin que dentro de la oportunidad procesal hubieren pagado la obligación o propuesto excepciones, habiéndose allanado a la misma.

A infolios obra el certificado de matrícula inmobiliaria No. 50N- 226510 que da cuenta de la inscripción de la medida de embargo en la ANOTACIÓN No. 16, sin que conste registro de ¿ravámenes hipotecarios sobre el inmueble perseguido.

Por consiguiente y de conformided con lo dispuesto en la regla 3ª del Art. 468 del C.G.P., estando debidamente embargado el inmueble hipotecado, el Despacho,

### REST FL/E:

- 1º ORDENAR seguir adelante . la ejecución en los términos del mandamiento de pago.
- 2º ORDENAR, que con sujeción al atículo 446 del C.G.P. se practique la liquidación del crédito.
- 3º ORDENAR el avalúo y remain de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a embarga por razón del presente proceso.
- **4º. CONDENAR** en costas a la par. emandada. Tásense y liquídense. Fijase como valor de las agencias en derece la suma de \$\_6'1\$\_1.000

NOTIFIQUESE EL JUEZ

LEONAL ANTONIO CARO CASTILLO - Z

1 FEB 277

TH.

### LIQUIDAC AL DE COSTAS

REF.: PROCESO: EJECU 00007

DEMANDANTE: PEDRO

DEMANDADO: FERNEY 🤃 🗀

Hoy 19 de Febrero de . . . . . . la Secretaria del Despacho a efectuar la liquidación de la das dentro del proceso de la referencia, en los términos de la el articulo 366 del C. G. P.

Alleger and a state of the stat	
CONCEPTO	CU1.
AGENCIAS EN	;
DERECHO	
PRIMERA	
INSTANCIA	<u></u>
NOTIFICACIONES	1.
REGISTRO	<u>.</u>
TOTAL	·
INSTANCIA NOTIFICACIONES REGISTRO	<u> </u>

FOLIO	VALOR
113	\$6.151.000,00
<sup>↓</sup> 1,56	24.000,00
45	34.700,00
	6.209.700,00

Son: SEIS MILLONES D:

NUEVE SETECIENTOS PESOS

M/CTE.

S cleen pool R USECHE

.a





#### JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2018

No Costa

REF.: EJECUTIVO No. 2017-0007

Al tenor del numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a las costas elaboradas por secretaría.

En firme este proveído, por secretaría procédase a remitir el proceso de la referencia en el estado que se encuentra la OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, para que con fundamento en el artículo 5° del Acuerdo PSAA15-10373 de fecha 31 de julio de 2015, concordante con el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, adelante los trámites a que haya lugar.

Déjense las correspondientes constancias.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

JUZZADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO No.

La Secretaria, Luz Elena Harker Useche

2 2 MAR 2



### Certificación Catastral

Radicación No. W-178486

Fecha:

14/02/2018

Página: 1 de 1



ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3,

#### Información Jurídica

1 "	úmero opietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
	1	FERNEY GUZMAN ROA	С	19494205	50	N
	2	MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS	С	28902011	50	N
· ·						}

**Total Propietarios: 2** 

Documento sonorte para inscripción

			-			
1	Tipo 6	Número: 2938	Fecha 1997-09-17	<b>Ciudad</b> BOGOTA D.C.	Despacho: 32	Matrícula Inmobiliaria 050N00226510
į	О	2938	1997-09-17	BOGOTA D.C.		050N00226510

#### Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 70A 1( - Código Postal: 111121.

ección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta cional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

#### Dirección(es) anterior(es):

KR 52A 103 76, FECHA: 2005-10-20 KR 52A 103 A 06, FECHA: 2000-04-17

Código de sector catastral: 005402 11 43 000 00000

Cedula(s) Catastra(es) SB 103 T 49 22

CHIP: AAA0058NOBR

Número Predial Nal: 110010154110200110043000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Tipo de Propiedad: Estrato: 4

**PARTICULAR** 

HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)

Total área de construcción (m2)

209.2

206,1

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	509,241,000	2018
1	448,671,000	2017
2	436,465,000	2016
3	411,154,000	2015
4	358,023,000	2014
5	262,270,000	2013
6	223,712,000	2012
7	195,861,000	2011
8	180,710,000	2010
9	147,943,000	2009
3	147,343,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por Ciudadanos Registrados.

Expedida, a los 14 días del mes de Febrero de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPEGIAL DE CATASTRO.

LIGIA/ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 6310EB58A521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90 Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2 Tel: 234 7600 - Info: Linea 195 www.catastrobogota.gov.co



 $\mathcal{N}_{\mathcal{J}}$ 

Señores

JUEZ 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0007 DE PEDRO SUSA PEÑA Vs. MARIA ADELA BUEVANTURA RAMOS Y FERNEY GUZMAN ROA

PEDRO YESID SUSA ARIAS identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho, a fin de informarle y solicitarle lo siguiente:

- 1. Le informo que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-226510 cuya dirección es KR 70A No. 106 06 (DIRECCIÓN CATASTRAL), CARRERA 52A 103-06 (DIRECCION ANTERIOR) de Bogotá. Tiene un avalúo conforme a lo ordenado por el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. que asciende a la suma de \$763.861.500.00 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE). (Anexo original certificado catastral)
- 2. Por lo anteriormente expuesto y dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, solicito de la manera más respetuosa se fije fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien y pago al acreedor conforme a lo establecido en el artículo 448 del C.G.P.

A la espera de una pronta respuesta.

Con atención y respeto,

C.C<del>. 79</del>265947

T.P. 59392 del C.S. de la J.

NIZGADO 26 CIVIL CTO.

15 FEB'18 4:47



LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00007

DE: PEDRO SUSA PEÑA

CONTRA: MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS Y FERNEY GUZMAN ROA

CAPITAL \$200.000.000,00

**INTERESES DE PLAZO** 

Periodo		capital a liquidar Int. Cte		tasa mes	Dias	Interes Mensual	
Desde	Hasta	capital a liquidal	Borio	iasa ilies	Ulas	miteres Mensual	
23/08/2016	31/08/2016	200.000.000	21,34	1,78	9	1.052.384	
01/09/2016	30/09/2016		21,34	1,78	30	3.507.945	
01/10/2016	31/10/2016		21,99	1,83	31	3.735.288	
01/11/2016	30/11/2016		21,99	1,83	30	3.614.795	
01/12/2016	11/12/2016		21,99	1,83	11	1.325.425	
TOTAL INTERE	SES DE PLAZO					13.235.836	

#### **INTERESES MORATORIOS**

Peri	Período		Int. Cte	tasa mora	tasa	No. Dias	interés mensual	
Desde	Hasta	capital a liquidar	Borio	anual	ial mes			
12/12/2016	31/12/2016	200.000.000	21,99	32,99	2,75	20	3.614.795	
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	2,79	31	5.692.110	
01/02/2017	28/02/2017	•	22,34	33,51	2,79	28	5.141.260	
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	2,79	31	5.692.110	
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	2,79	30	5.506.027	
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	2,79	31	5.689.562	
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	2,79	30	5.506.027	
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	2,75	31	5.600.384	
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	2,75	31	5.600.384	
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	2,68	30	5.293.151	
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	2,64	31	5.388.904	
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	2,62	30	5.168.219	
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	2,60	31	5.292.923	
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	2,59	31	5.271.699	
01/02/2018	12/02/2018		21,01	31,52	2,63	12	2.072.219	
TOTAL INTERESES MORATO		RIOS					76.529.772	

CAPITAL	\$ 200.000.000
INTERESES DE PLAZO	\$ 13.235.836
INTERESES MORATORIOS	\$ 76.529.772
TOTAL LIQUIDACION	\$ 289.765.608

SON: A 12 DE FEBRERO DE 2018: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE

YYQ

Señores

JUEZ 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0007
DE PEDRO SUSA PEÑA
Vs. MARIA ADELA BUEVANTURA RAMOS Y
FERNEY GUZMAN ROA

PEDRO YESID SUSA ARIAS identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho, a fin de informarle lo siguiente:

1. Allego la liquidación del crédito conforme a lo ordenado por el artículo 446 del C.G.P. (Anexo liquidación)

A la espera de una pronta respuesta.

Con atención y respeto,

C.C<del>. 79</del>265947

T.P. 59392 del C.S. de la J.

CHROW 28 CHAIL CLO.

15 FE8"18 4147 P

		30.00 m				ノリ
this decision	Shinc_ [] is Batco Agran_ C	⊋ Portal Depositos Iudiciales			ħ	* I
Archive Edición Ver Favoritos	•					
♦ Linkin	Fransacciones   Administración	Reportes )		·	0年204.5 (東京集社	
Û Nose≯	圖 encentrado titulos asociados a leg 館	es o el juzgado seleccionado			:	
Elija la consulta a realizar Por número de identificación del	AANDAOC V			Eșcha: L7	/04/2018 02:57:26 g.m.	
Le eccione el tipo de documento	CEDUA		- - -			
Digita el número de descritación de cemarates	15494[05]					
Kner an arthurnus sipari sepsi	E <b>∳</b> fto					
<u>ि हेता लेखाउँ</u>			٧			
ing Rigida Heralinstal			Rija efetra Fra			
			Consultar			

...



2

3.700.3.5850 - 12760.7003 02760 14 mm

TREETURE TANDIMUNENCE TREETURE INLUMENT

Control of the contro

Archivo Edición Ver Favontes Herramientas Avuda

🚊 🕻 Acceso a Cicero Plus Web 👌 Pantalla de ingreso depósi...

Main control in the second in

DIRECTION SECCIONAL BOGOTA

PERC CI.

LCARDCAL CSS AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA 110012031656 626 CIVIL CIPCUITO BOSGRA GLO

( Luicio Consultas ) ( Transacciones ) Administración ) Reportes )

Consulta General de Titulos

No se han encontrado títulos aseciados a los últros e el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.22 Fecha: 17/04/2018 03:59:10 p.m.

ESELEC Rama Judicial del poder perlico

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE EDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Selections of topo de decuments CEDILA V

Digitals numbers de international de page 2000 2001 2011

Dita 4 rumen de izentisado de 28902011 dementado

Gars, tar departienche subsychaten (1995) 🖟 🗽 🍇

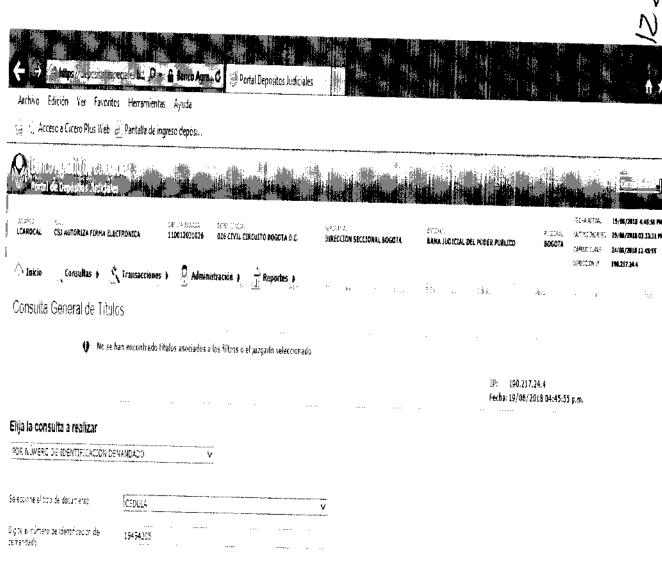
Til Signia ferna nicial Signia fistra Fina

Consular

# PP R XI 9 E W

\$ \$ 1 & 1 < 2 \* \$ 0 8 50 190 pm.

u



Çensultar

Elija la istra final

,5 **≨**4c

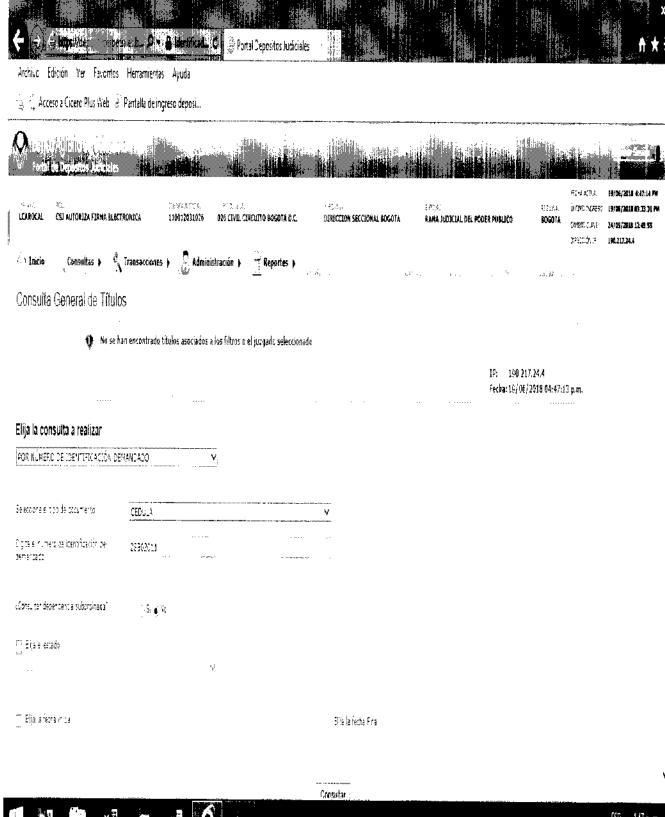
cûchau tar cepandenda subbro radañ

E 93 el estado

Togale fechalismos

1508175180B

× 123



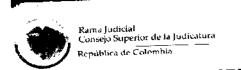
distraires to B of them

. .

13 問題

# OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

	The second secon		- TARESTELLE		16 7 2	T
	PORMATO	RECEPCION	EXPEDIENCE	OCUTO DE PO	OCOTA	
JUZGADO	DE ORIGEN	JUZGADO 76		SCUTO DE BO	YGOTA	- 344 (**********************************
JUZGADO	QUE REMITE	JUZGADO M	COULDEL CO	EDCIÓN 7	2 04 T	TS
FECHA DE S	DEICHTUD CITA     8	00 0	PEGNA DE NES			
NUMERO DE	PROCESO   1100131030	076	2018	00007		0
		125				
		<b>\.</b>				
25	• · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
CUADE	RMOS	i			<u> </u>	
·						
	***************************************			THE SECTION AND THE SECTION AN	*	
, in		ALABERING AN	INCIPAL.		Tal T	NO.
***	т т	ABLES	4	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	X	
-414	MANDAMIE	NIO DE PAGO	III AMAN	·······		X
<u> </u>	MANDAMENTO DE	PAGO (ACUM	E IECIICIÓN		<b>X</b> :	*
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	SENTENCIA A SEGUIK	ADELANIE EN	LIGHTADAS		$\mathbf{x}$	
	1 MÁN DE CARTAR			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	X	· – "
LIQUID	ACION DE COSTAS	**************************************		<u> </u>	114'-	-115
		1			, , i. <u></u>	X
			manuffer			X
LIQUID	ACIÓN DE CRÉDITO	<u> </u>			\( \hat{\kappa}	-119
	近 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 :	FECHÁ R		DRIGEN	15 02	18_
	INFORM			*	X	
	CONVERSION	ON DE TITULO	5			<u> </u>
<u> </u>	FECHA ULTIM	O AUTO EN EI	ME		12 02	18
			/181 in	, ,·		
	FECHA ULTI	MA ACTUACIÓ	N .	<u> </u>	22 02	78/
	FECHA ÚLTI	MA ACTUACIO	<b>X</b>		22 <u>0</u> 2	8/
	FECHA ÚLTI	MA ACTUACIO	N S CAUTELARES		12 02	
	FECHA ÚLTI	MA ACTUACIO RMO MEDIDA: TABLES	E CAUTELARES		12 02	
	FECHA ÚLTI	MA ACTUACIO RMO MEDIDA: TABLES	S CAUTELARES	I VIII	12 02	
4	FECHA ÚLTI	MA ACTUACIO RMO MEDIDA: TABLES	S CAUTELARES DECRETA LAS I ELABO	IEDIDAS RADO	12 02	
	FECHA ÚLTI	RMA ACTUACIO RMO MEDIDA: RMBLES AUTO QUE D	ECRETA LAS I	NEDIDAS RADO ADO	12 02 SI X	
	FECHA ÚLTI	MA ACTUACIO RMO MEDIDA: TABLES	ECRETA LAS I	MEDIDAS RADO ADO TADO	12 02	
MEDID	FECHA ÚLTI	RMA ACTUACIO RMO MEDIDA: RMBLES AUTO QUE D	ECRETA LAS I	MEDIDAS RADO ADO POSITIVA	12 02 SI X	
MEDID	FECHA ÚLTI	RMA ACTUACIO RMA ACTUACIO RMA ACTUACIO AUTO MEDIDA: AUTO QUE D OFICIO	ELABO RESPUESTA	MEDIDAS RADO ADO TADO	12 02 SI X	
MEDID	FECHA ÚLTI	RMA ACTUACIO RMO MEDIDA: RMO MEDIDA: RMA ES AUTO QUE D OFICIO	ELABORES TRAMI RESPUESTA	MEDIDAS RADO ADO POSITIVA	12 02 SI X	
MEDID	FECHA ÚLTI CUADA VAI  AS CAUTELARES	RMO MEDIDAS TABLES AUTO QUE D OFICIO	ELABORES TRAMI RESPUESTA	MEDIDAS RADO ADO POSITIVA	12 02 SI X	
MEDID	GUADA VAL	PANO MEDIDAS TABLES AUTO QUE D OFICIO	ELABORES TRAMI RESPUESTA MBARGADO SECUESTRO	MEDIDAS RADO ADO POSITIVA	12 02 SI X	× × × × × × × × × × × × × × × × × × ×
MEDID	AS CAUTELARES  MEDIDAS A DISPO	PANO MEDIDA: RANO MEDIDA: RANCO MEDIDA: RANCO QUE D OFICIO  E VALUO DSICIÓN DE EJI	ECUCIÓN	MEDIDAS RADO ADO POSITIVA	12 02 SI X	
3	AS CAUTELARES  MEDIDAS A DISPOSOLICITUD PEND	MA ACTUACIO RIMO MEDIDA: RIMO MEDIDA: RIMO QUE I OFICIO  VALUO SICION DE EJI IENTE POR RE	ECUCIÓN SCAUTELARES CAUTELARES CA	NEGATIVA	72 02 31. X X X X X	× ×
EN CASO D	CUADERNO PRINCIPAL  ***  ***  ***  ***  ***  ***  ***					
EN CASO D	MEDIDAS A DISPOSOLICITUD PENDOE SER AFIRMATIVA LA RVARIABLE INDIQUE	MA ACTUACIO RIMO MEDIDA: RIMO MEDIDA: RIMO QUE I OFICIO  VALUO SICION DE EJI IENTE POR RE	ECUCIÓN SCAUTELARES CAUTELARES CA	NEGATIVA	72 02 31. X X X X X	× ×
EN CASO D ANTERIO CUÁL	AS CAUTELARES  MEDIDAS A DISPOSOLICITUD PEND PE SER AFIRMATIVA LA R VARIABLE INDIQUE SOLICITUD ESTÁ	MA ACTUACIO RIMO MEDIDA: RIMO MEDIDA: RIMO QUE I OFICIO  VALUO SICION DE EJI IENTE POR RE	ECUCIÓN SCAUTELARES CAUTELARES CA	NEGATIVA	72 02 31. X X X X X	105 X 129 X 128 X
EN CASO D ANTERIO CUÁL	MEDIDAS A DISPOSOLICITUD PENDICUE SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE	AUTO QUE DO SICION DE EJI ENTE POR RE  Je cré	ECUCIÓN ECUCIÓN ECUCIÓN ECUCIÓN SOLVER  (mite a	IEDIDAS RADO ADO TADO POSITIVA NEGATIVA	72 02 31. X X X X X	× ×
EN CASO D ANTERIO CUÁL	GUADE  CUADE  VAI  MEDIDAS A DISPO  SOLICITUD PEND  E SER AFIRMATIVA LA  R VARIABLE INDIQUE  SOLICITUD ESTÁ  PENDIENTE	JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTA  26 3 FECHA DE RECEPCIÓN ZO 06 18  2018 DO 00 10 00 18  JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTA  20 18 FECHA DE RECEPCIÓN ZO 06 18  JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTA  20 18 DO 00 18  JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTA  20 18 DO 00 18 DO 00 18  JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTA  20 18 DO 00 18 DO 00 18  JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTA  20 18 DO 00  JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTA  21 00 18 DO 00 18 DO 00 18 DO 00 18 DO 00  JUZGADO 26 TRANSTADO 27 DO 00 18				
EN CASO D ANTERIO CUÁL	GUADE  CUADE  VAI  MEDIDAS A DISPO  SOLICITUD PEND  E SER AFIRMATIVA LA  R VARIABLE INDIQUE  SOLICITUD ESTÁ  PENDIENTE	MA ACTUACIO RINO MEDIDA: RINO MEDIDA: RINO QUE D AUTO QUE D OFICIO  POR CIO  SICION DE EJI ENTE POR RE  DAY TYO  JE CIE  SIN RESO	ELABORETA LAS ELABORETA TRAMI RESPUESTA MBARGADO SECUESTRO ECUCIÓN SOLVER	MEDIDAS RADO ADO FADO POSITIVA NEGATIVA	22 02 SA X X X Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z	y x ale
EN CASO D ANTERIO CUÁL	CUADE  CUADE  VAI  MEDIDAS A DISPO  SOLICITUD PEND  SER AFIRMATIVA LA  R VARIABLE INDIQUE  SOLICITUD ESTÁ  PENDIENTE	AUTO QUE DE CALLO SINI RESO NESSO NESSO NESSO NESSO NESSO NESSO NESSO NASILES IDENTES	ELABORETA LAS ELABORETA TRAMI RESPUESTA MBARGADO SECUESTRO ECUCIÓN SOLVER	MEDIDAS RADO ADO FADO POSITIVA NEGATIVA	22 02 SA X X X Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z	y x ale
EN CASO D ANTERIO CUÁL	CUADE  CUADE  VAI  MEDIDAS A DISPO  SOLICITUD PEND  E SER AFIRMATIVA LA  R VARIABLE INDIQUE  SOLICITUD ESTÁ  PENDIENTE  VAI  INC.  RE	OFICIO  SIN RESO RIABLES  SIN RESO RIABLES  SIN RESO RIABLES  CURSOS	ELABORETA LAS ELABORETA TRAMI RESPUESTA MBARGADO SECUESTRO ECUCIÓN SOLVER	MEDIDAS RADO ADO FADO POSITIVA NEGATIVA	22 02 SA X X X Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z	y x ale
EN CASO D ANTERIO CUÁL	CUADE  CUADE  VAI  MEDIDAS A DISPO  SOLICITUD PEND  E SER AFIRMATIVA LA  R VARIABLE INDIQUE  SOLICITUD ESTÁ  PENDIENTE  VAI  INC.  RE	OFICIO  SIN RESO RIABLES  SIN RESO RIABLES  SIN RESO RIABLES  CURSOS	ELABORETA LAS ELABORETA TRAMI RESPUESTA MBARGADO SECUESTRO ECUCIÓN SOLVER	MEDIDAS RADO ADO FADO POSITIVA NEGATIVA	22 02 SA X X X Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z	y x nate
EN CASO D ANTERIO CUÁL	MEDIDAS A DISPO SOLICITUD PEND PE SER AFIRMATIVA LA R VARIABLE INDIQUE SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE	AUTO QUE DO SICIÓN DE EJI ENTE POR RE  Jay Tro Je CVE  SIN RESO RIABLES  IDENTES CURSOS LIDADES	ELABORETA LAS I ELABORETA TRAMITE RESPUESTA MBARGADO SECUESTRO ECUCIÓN SOLVER	MEDIDAS RADO ADO FADO POSITIVA NEGATIVA	22 02 SA X X X Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z	y x nate
EN CASO D ANTERIO CUÁL	MEDIDAS A DISPOSOLICITUD PENDIDE SER AFIRMATIVA LA RVARIABLE INDIQUE SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE	AUTO QUE DO SICIÓN DE EJI ENTE POR RE  Jay Tro Je CVE  SIN RESO RIABLES  IDENTES CURSOS LIDADES	ELABORETA LAS I ELABORETA TRAMITE RESPUESTA MBARGADO SECUESTRO ECUCIÓN SOLVER	MEDIDAS RADO ADO POSITIVA NEGATIVA	SI V X X X Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z	n ole
EN CASO D ANTERIO CUÁL	MEDIDAS A DISPOSO SOLICITUD PENDIDE SER AFIRMATIVA LA RVARIABLE INDIQUE SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE  REVISO Y RECIBIÓ NANCY VEGA SANCHEZ	PANO MEDIDA  RANO MEDIDA  RANGES  AUTO QUE D  OFICIO  E  VALUO  SICION DE EJI  JENTE POR RE  JAY TO  JE CYE  SIN RESO  RIABLES  CURSOS  LIDADES	ELABORETA LAS I ELABORETA TRAMITE RESPUESTA MBARGADO SECUESTRO ECUCIÓN SOLVER	MEDIDAS RADO ADO POSITIVA NEGATIVA  ESTRELLA	SI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	n ofe
EN CASO D ANTERIO CUAL	MEDIDAS A DISPOSOLICITUD PENDIDE SER AFIRMATIVA LA RVARIABLE INDIQUE SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE	PANO MEDIDA  RANO MEDIDA  RANGES  AUTO QUE D  OFICIO  E  VALUO  SICION DE EJI  JENTE POR RE  JAY TO  JE CYE  SIN RESO  RIABLES  CURSOS  LIDADES	ELABORETA LAS I ELABORETA TRAMITE RESPUESTA MBARGADO SECUESTRO ECUCIÓN SOLVER	MEDIDAS RADO ADO POSITIVA NEGATIVA  ESTRELLA	SI V X X X Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z	n ofe



# REPUBLICA DE COLOMBIA

# RAMA JUDICIAL JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

Fecha: 22/jun/2018

11001310302620170000700

CORPORACION

JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN CD. DESP

GRUPO EJECUCION CIVIL CIRCUITO

SECUENCIA.

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

609

22/junio/2018 03:28:46p.m.

JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

FERNEY GUZMAN ROA

**APELLLIDO** 

PARTE

DEMANDADO

(回りでする)

**€1416**2 二月里南今里倒是

7991

19494205

C01036-OF3413

REPARTIDO

EMPLEADO

República de Cololabia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D.C. TRASLADO ART. 110 C.G.P. 26-06-18. 08/19 00 / 640 Car a sud come a partir del y vere: 29-06-18 DELMA CARONINA OFFICA PROVENDENAL ENIVERSION f1184119 C1



República de Colombia 📐 🦥 Rama Judicial del Poder Publico Oficina de Ejectoión Civil del 🚜 Circuito de Dogotá D.C.

Enta techa: The both from Creation Pasan las diligencias al Graphicho con el Americo escrito

Superior survey of 1960 物語 Min Shire Man fort



#### República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura RAMA JUDICIAL

#### LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha Juzgado 11/07/2018 110013403001

Desde	Hasta	Dias	Tasa	Maxima	Aplicado	Interés	Capital	Capital	Interés	Saldo Interés			Abono	
12/12/2016	04440400		_Annual		Aplicado	Diario	Сарна	a Liquidar	Plazo	Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	~~~	SubTotal
12/12/2016	31/12/2016	20	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 150.000.000,00	\$ 150,000,000,00	\$ 0,00	\$ 12,890,750,76	\$ 2.343.924,67	\$ 2.343.924.67	\$ 0.00	\$ 10E 004 67E 40
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0.00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 12.890.750,76				\$ 165.234.675,43
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0.00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 12.890.750,76	\$ 3.326.867,67			\$ 168.917.993,21
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 12.890.750,76		<del></del>	<del>                                     </del>	\$ 172.244.860,88
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 12.890.750.76	\$ 3.683.317,78	7		\$ 175.928.178,66
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0.08%	\$ 0.00	\$ 150.000.000,00			\$ 3.563.114,75			\$ 179.491.293,41
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 12.890.750,76	\$ 3.681.885,24	*		\$ 183,173,178,65
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%		\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 12.890.750,76	\$ 3.563.114,75		\$ 0,00	<u>\$ 186.736</u> .293,40
01/08/2017	31/08/2017	31	32.97	32,97	32,97		\$ 0,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 12.890.750,76	\$ 3,631,645,06		\$ 0,00	\$ 190.367.938,47
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97		0,08%	\$ 0,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 12.890.750,76	\$ 3,631,645,06			\$ 193.999.583,53
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725		32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 150,000,000,00	\$ 0,00	\$ 12.890.750,76	<u>\$ 3.514.495,22</u>	\$ 34.623.327,99	\$ 0,00	\$ 197.514.078,75
01/11/2017	30/11/2017	30		31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 150.000,000,00	\$ 0,00	\$ 12.890.750,76	\$ 3.511.708,84	\$ 38.135.036,84	\$ 0,00	\$ 201.025.787,60
01/12/2017	31/12/2017	31	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 12.890.750,76	\$ 3.371.704,43	\$ 41.506.741,27	\$ 0.00	\$ 204.397.492,03
01/01/2018	31/01/2018	$\overline{}$	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 12.890.750.76	\$ 3.456.420,53	\$ 44.963,161.80	\$ 0.00	\$ 207.853.912,56
01/02/2018	28/02/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 12.890.750,76	\$ 3,444,750,35	\$ 48,407,912,15	\$ 0.00	\$ 211.298.662,91
01/03/2018		28	31,515	31,515	<u>31,</u> 515	0,08%	\$ 0,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 12.890.750,76		\$ 51.561.405,17	1	\$ 214.452.155.93
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 12.890.750.76	\$ 3.443.290,83		\$ 0.00	\$ 217.895.446,76
	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 150,000,000,00	\$ 0.00	\$ 12.890.750.76	\$ 3.303.934,22			\$ 221.199.380,98
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 150,000,000,00	\$ 0.00	\$ 12.890.750.76	\$ 3.408.212,24	\$ 61.716.842,46		
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 12.890.750,76	\$ 3.275.586,70			\$ 224.607.593,22
					·	•			\$ 0,00	\$ 12.000.100,101	₩ 3.273.300,70	<u> </u>	\$ 0,00	\$ 227.883.179,92

Capital
Capitales Adicionados
Total Capital
Total Interés de plazo
Total Interes Mora
Total a pagar
- Abonos
Neto a nanar

\$	150.000.000,00
\$	0,00
\$	150.000.000,00
\$	12.890.750,76
<u> </u>	64.992.429,16
<b>.</b>	227.883.179,92
	0,00
	227.883.179,92





A-PAOMACEC 210-CEED

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. trece (13) de julio de dos mil dicciocho (2018)

Radicación No. 1100131030 026 2017 00007 00.

Para resolver, de la revisión de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante vista a folio 118, el despacho la elaborara, modificará y aprobara, como quiera que la que se revisa fue elaborada solo hasta febrero de 2018 además de no ajustarse a los parámetros establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia de lo anterior, se APRUEBA la liquidación del crédito en la suma de \$227.883.179.92 en la que se incluyeron intereses moratorios hasta el 30 de junio de 2018.

Capital	\$ 150.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 150.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 12.890.750,76
Total Interes Mora	\$ 64.992.429,16
Total a pagar	\$ 227.883.179,92
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 227.883.179,92

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPUMA GÓNZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 51/104/o no
de julio de 2018 a las 8:00 am

Elsa Marma Pácz Pácz Secretaria Vell, 132

200

Señora
JUEZ PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-0007
De PEDRO SUSA PEÑA
VS MARIA ADELA BUEVENTURA RAMOS Y
FERNEY GUZMAN ROA

Juzgado de origen: JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

PEDRO YESID SUSA ARIAS, mayor de edad, vecino y con domicilio en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 79.265.947 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 59.392 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia encontrándome dentro de la oportunidad procesal me dirijo a Ud. a fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha julio 13 de 2018 y notificado por estado el día 16 de julio de 2018 mediante el cual su Despacho revisó la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, la cual fue modifica y actualizada por su Despacho.

#### **PETICION**

27

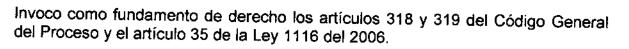
Solicito, a la Señora Juez con atención y respeto revocar el auto de fecha julio 13 de 2018, mediante el cual el Despacho modificó y actualizo la liquidación del crédito presentada por la parte demandada y que no incluyó para la liquidación uno de los títulos valores (Pagare N. 001 por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.). El capital para liquidar el crédito de la referencia es la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.

#### SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso los siguientes:

- 1. El capital para liquidar el crédito del proceso de la referencia es la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.00) conforme a lo ordenado por el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, mediante auto de corrección al mandamiento de pago de fecha marzo 10 del 2017 que obra a folio 38 dentro del expediente.
- 2. El capital está representado en dos (2) pagares de la siguiente manera
  - A) Pagare No. 001 por CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00) y
  - B) Pagare No. 002 por CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000.00)
  - Los cuales se encuentran a folios 4 y 5 del expediente.
- 3. El olvido involuntario por parte del Despacho de incluir el pagaré por CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE en la liquidación del crédito genera una inconsistencia con la realidad procesal que se traduce en graves perjuicios patrimoniales para mi cliente.

#### **DERECHO**





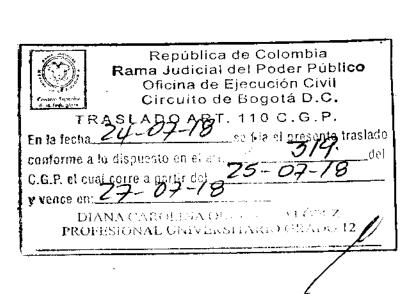
#### **PRUEBAS**

Ruego tener como pruebas la actuación surtida en el proceso principal

De la Señora Juez, con atención y respeto

Atentamente,

PEDRO YESID SUSA ARIAS C.C. No. 79.265.947 de Bogotá T.P. No. 59.392 del C.S. de la J.





Zese (abest o

Señor

JUEZ PRIMERO (1º) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-0007-00

Demandante: PEDRO SUSA PEÑA.

Demandado: MARÍA ADELA BUENAVENTURA YOTRO.

(Juzgado de Origen: 26 C C de Bogotá)

PEDRO YESID SUSA ARIAS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma; obrando en el presente asunto como apoderada principal del extremo actor; por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez, que SUSTITUYO el Poder de representación a mí conferido al doctor ÉDGAR IVÁN GONZÁLEZ BUSTAMANTE, persona igualmente mayor de edad, identificado con la C.C. No 19'265.835 de Bogotá y portador de la tarjeta Profesional de abogado No 90.956 del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante el trámite de las diligencias que se adelanten dentro del proceso de la referencia...

Para todos los efectos legales a que haya lugar, informo al Despacho que la sustitución wie aquí se sustenta, se confiere en los mismos términos y alcances del poder inicialmente conferido a la suscrita.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso y las demás normas pertinentes.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

Del Señor Juez, con atención y respeto.

Cordializaente,

PEDRO YESID SUSA ARIAS C.C. No 79'265.947 de Bogotá

T.P. No 59.392 de C S de la J

76277 18-536-713 Jan 3

ACEPTO LA SUSTITUCIÓN:

EDGAR IVÁN GONZÁLEZ BÚSTAMANTE

C.C. No 19'265.835 de Bagotá

T.P. No 90 956 de C S de la J

8'.02 - 13-08-18 Grolina



#### República de Colombia Consejo Superior de la Judicatu RAMA JUDICIAL



### LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha Juzgado 04/09/2018 110013403001

								110015 105001						
Desde	Hasta	Dias	Tasa	Maxima	Antinus	Interés		<del></del>						
12/12/2016	31/12/2016	20	Annual	<del></del>	Aplicado	Diario	Capita!	Capital	Interés	Saldo Interés	<del></del>			
01/01/2017	31/01/2017		32,985		32,985	0,08%	\$ 200.000.000,00	a Liquidar	Plazo	Plazo	Interés Mora	Saldo Interés		
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51 33,51	33,51	33,51	0,08%			\$ 0,00	\$ 17.187.667,68		Mora	Abonos	SubTota!
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0.00	\$ 17.187.667,68		<u> </u>	\$ 0,00	
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,51	33,51	0.08%	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 200,000,000,00	\$ 0,00	\$ 17.187.667,68		\$ 8.036.323.27	\$0.00	\$ 220.312.900,58 \$ 225.223.990,95
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%		\$ 200.000.000.00	\$ 0,00	\$ 17.187.667,68		\$ 12.472.146,83	\$0.00	\$ 229.659.814.51
	30/06/2017	30	33,495		33,495	0,08%		\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 17.187.667,68		\$ 17.383.237,20	\$ 0,00	\$ 234.570.904.88
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00			\$ 22.134.056,87		\$ 239.321.724,55
01/08/2017 01/09/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97 32,97	32,97	0,08%		\$ 200.000.000,00	\$ 0,00		12.700,02	\$ 27.043.237,19		\$ 244.230.904.87
04440	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0.00	\$ 200.000.000,00 \$ 200.000.000,00	<u>\$ 0,00</u>	\$ 17.187.667.681	\$ 4 842 102 40	\$ 31.794.056,86	\$ 0,00	\$ 248.981.724.54
	31/10/2017	31	31,725	31,725	32,97	0,08%	\$ 0.00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 17 187 667 68		\$ 36.636.250,28	\$ 0,00	\$ 253.823.917,96
A 4 4 4 - 11	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,725	0,08%	\$ 0.00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 17.187.667.68	A	\$ 41.478.443,69	\$ 0,00	\$ 258.666.111,37
0.410.4	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$_0,00]	\$ 17.187.667.68		\$ 46.164.437,33	\$ 0,00	\$ 263.352.105.01
0.41	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,155 31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	<u> </u>		\$ 50.846.715.78	<u>\$ 0,00</u>	\$ 268.034.383.46
0.4.00	28/02/2018 31/03/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	<u>**</u> 17.187.667.68		\$ 55.342.321,69 \$ 59.950.882,39	<u>\$ 0,00</u>	\$ 272.529.989.37
	30/04/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,08%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	<b>⊅</b> // 187.667.68I	*	\$ 64.543.882,87	<u>\$ 0,001</u>	\$ 277.138.550.07
D 4 10	31/05/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	<u>\$ 17 187.667,68</u>	\$ 4.204.657.36	\$ 68.748.540,23	\$ 0,00	\$ 281.731.550 55
	0/06/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00 \$ 0,00	<del>\$ 17.187.667,68</del>	\$ 4.591.054.44	\$ 73.339.594,67	<u>\$ 0,00</u> ]	\$ 285.936.207.91
	5.55.2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000.00		<u>\$ 17.187.667,68</u>	\$ 4.405.245,63	\$ 77.744.840,30	\$ 0,00	\$ 290.527.262,35
						0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	<u>\$ 17.187.667,68</u>	\$ 4.544.282,99	\$ 82.289.123,28	\$ 0,00	\$ 294,932,507,98
Capital	∫ <u> </u>	305	<del></del> -						Ψ 0,00[	\$ 17.187.667,68	A	\$ 86.656.572,22	\$ 0,00	299.476.790.96
Capitales Adicionad	dos 5	200.0	000.000,00								· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		\$ 0,00	303.844.239,90

Capital
Capitales Adicionados
Total Capital
Total Interés de plazo
Total Interes Mora
Total a pagar
- Abonos
Neto a pagar

\$ 200.000.000,00
\$ 0,00
\$ 200.000.000,00
\$ 17.187.667,68
\$ 86.656.572,22
\$ 303.844.239,90
\$ 0,00
\$ 303.844.239,90



132

Mont y AP

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018) Radicación No. 1100131030 026 2017 0007 00.

Se encuentra la presente actuación al despacho con el RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por el apoderado de la parte demandante en contra del auto de fecha 13 de julio de 2018 (fl.127), por medio del cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito.

El recurrente considera que el capital aplicado dentro de la liquidación realizada por el despacho, no corresponde a aquel por medio del cual se libró el mandamiento de pago, pues este arroja un total de \$200.000.000.00, así las cosas considera que por error involuntario este valor no se tuvo en cuenta por el Juzgado y en consecuencia solicita modificar la decisión atacada para que sea modificada la liquidación del crédito.

En razón a lo expuesto, sin ser necesarios mayores argumentos, obra constancia a folio 38 el auto por medio del cual se corrigió el mandamiento de pago y se libró la orden de pago por la suma de \$200.000.000.00, de manera que esto resulta suficiente para acceder a lo pretendido y realizar nuevamente la liquidación del crédito.

Por lo anterior, se concluye que se modificará la providencia refutada, esto es, que se APRUEBA la liquidación del crédito en la suma total de \$303.844.239.00 m/cte tal y como consta en folio anexo.

Capital	\$ 200.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 200.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 17.187.667,68
Total Interes Mora	\$ 86.656.572,22
Total a pagar	\$ 303.844.239,90
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 303.844.239,90

En mérito de lo expuesto, el despacho;

#### RESUELVE.

PRIMERO: MODIFICAR la decisión atacada calendada del 13 de julio de 2018 vista a folio 127 del presente cuaderno, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito en la suma total de \$303.844.239.00 m/cte.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPANAGONZ

JUZGADO PRIMERO CIVÍL DEL CIRCUITO DE EJECUC SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en estada Na 6 J de octubre de 2018 a las 8:00 am

Secretaria

República de Colombia



# JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Octubre diecisiete de dos mil dieciocho EXPEDIENTE No. 2017 – 07 j.o. 26

Para resolver el escrito a folio 130, se **reconoce** al abogado Edgar Ivan González Bustamante, como apoderado sustituto de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido por el abogado Susa Arias.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPĪNA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. \\_76 fijado hoy \\_\_18\_\_Octubre\_\_ de 2018 a la hora de las 8:00 a.m.\

Elsa Marina Páez Páez Secretaria

 $\left(\int_{0}^{1}1\right)$ 

Jy

Señores JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ECUCIÓN DE SENTENCIAS DE/BOGOTÁ D.C.

Ę/S.D.

26-2017-7

Referencia: Proceso Ejecutivo Higotecario No 2007-0007-00 (JO 26 CC)

Demandante: PEDRO SUSA PEÑA

Demandado: MARÍA ADELA BUENAVENTURA Y OTROS

ÉDGAR IVÁN GONZÁLEZ BUSTAMANTE, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, al Despacho de la señora Juez, para solicitarle, se sirva fijar fecha y hora, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la medida cautelar, dentro del proceso de la referencia.

La solicitud que aquí se invoca, la sustento en lo establecido en el artículo 448 del C.G. del P. toda vez que se cumplen a cabalidad los requisitos que la ley reclama para su prosperidad.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

Atentamente,

ÉDGAR VÁN GÖNZÁLEZ BUSTAMANTE

C.C. No 19'265.835 de Bogotá

T.P. No 90.956 del C. s. de la J∖



.

#### República de Colombia



#### Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2017-00007-26

Para resolver, previo a señalar fecha de remate, el avalúo del inmueble debidamente embargado (fol. 101 a 103), secuestrado (fol. 113, 114) dentro del presente asunto, aportado por el apoderado actor y que asciende a la suma de \$763.861.500,00 m/cte, se corre traslado a las partes por el término de tres (03) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

De otra parte, por secretaría **ofíciese** a la DIAN y al IDU, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

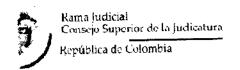
∕Jue¥

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ELECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO | hoy 01 de noviembre de 2.018 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez SECRETARIA



### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 07 DE FEBRERO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-G80747

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU - //
Ciudad

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA No. 2017-007 (JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado pór PEDRO SUSA PEÑA C.C. 2839724 contra MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS C.C. 28902011 y FERNEY GUZMAN ROA C.C. 19494205

Mediante auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si los demandados MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS C.C. 28902011 y FERNEY GUZMAN ROA C.C. 19494205 presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

VIVIANA ANDREA CUBII LOS LEÓN

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

## OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS



# JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 07 DE FEBRERO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-GB0746

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN Ciudad

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA No. 2017-007 (JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por PEDRO SUSA PEÑA C.C. 2839724 contra MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS C.C. 28902011 y FERNEY GUZMAN ROA C.C. 19494205

Mediante auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si los demandados MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS C.C. 28902011 y FERNEY GUZMAN ROA C.C. 19494205 presentan deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sirvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

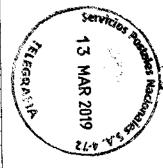
CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOMBRE O BAZON SOCIAL Note  $\mathsf{DE}_{\mathsf{L}}$ NUMBER OF CONTRACES CONSECUTIVO DEL Exportafácii - Certificado FORMA DE PAGO (Marque X) AÑO MES OF Principal NUMERO DE PLANTILLA FRANQUICIA CREDITO Diagonal: 25G Nº 95A-55 CHUDAD DE IMPOSICION **BOGOTA** TEL: 4199292-4722005 SECLARAD VALOR DEL SEGURO \$ 100 000 DIRECTION DE DESTING 45,000,000 34-2015-234 To CUNDINÁMARCA BOGOTA 34-2015-234 TB CUNDINAMAREA BOCOTA SECRETARIA DE HACIENDA CRA 30 # 25 90 33-2013-687 T6 CUNDINAMARCA BOCOTA NSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. KIL-36 # 6-22 41-2012-147 MAGDALENA BOLIVAR JUZGADO PROMERO PROMISCUÓ MITNICIPAL CLL 16 # 3-10 ED MEREB ARANA 47 2007:147 ВССОТА CUNDINGS ATT 16-2015-593 META IUZGADO : LABORAL DECCIRCUITO CRA 29 # 338-79 ÖFI 311 OI DRISHWALLIN 15 1996-3310 CUNDINAMARCA CRA IS A 4A-2 ZIPAGUIRA "SCALIA GENERAL DE LA NACIÓN 26-2014-196 SAN ANDRES ISLAS ÄTASTRÖ INSTITUTO GEOGPAFICO AGUŞTIN SAN ANDRES ISALAS SAN ANDRES ISLA 26-2017-) 7-6 CUNDINAMARCA CMABPLICADORARRICAD DILITIZAL 0:2646:2 38-2015-356 CUNDINAMARCA INSTITUTO DE DESARROLLO GRBANO C. L. 26 # 6 25 38-2015-356 CUNDINAMARCA ATGDCS 30-2014 323 TG CUNDINAMARCA BOCOTA CRA 30 ₱ 25-90 SECREMARIA DE HACIFNOA 30-2014-373 % CUNDINAMARCA 806074 CHABBLE OLDGERARDED DE STUTTEN CLL 26 # 6-27 19-2016 737 76 CUNDINAMARCA BOGOTA CRA 40 # 24-90 SECRETAR: A DE HACIENDA 19-2016-737.76 A3RAMARIGRU) BOGGTA INSTITUTO DE DESARROLLO URBANC CL - 26 # 6-17 22-7010 414 TG CUNDINAMARCA ATODOG SECRETARIA DE MACIENDA CRA 30 # 25-90 27-2010-414 76 CUNDINAMARCA BOSOTA INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CLL 26 # 6-27 17 7001-1588 80007A CUNDINAMARCA CRA 30 # 25-90 ECRETARIA DE NACIENDA 12 2001-1588 CUNDINAMARCA BOGOTA NSTITUTO DE DESARRÓLLÓ URBANO 16-20-6-35 CUNDINAMARCA CRA 7 # 10-17 P2 TOTANCIPA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 0 \$ -\$ -TOTAL No. TOTAL DE ENVÍOS: 0 CLIENTE Con la presente firma certifica bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condidones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquisia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014 TRANSPORTISTA SELECTION → CONTROL OF ICE IN MARKET lombre completo del impositor ALTORIZADO OFICINA DE IMPOSIÇION: MONBAS Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72 ma del impositor RELIQUIDACION DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA VALCA TOTAL DE LOS ENVIOS (S'N VALON DECLARADO) Limero de identificación o Nit VALOR TOTAL SEQURO (TASA 2%) VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS VALIDE TOTAL DEGLARADO ed ia \*\*\* NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVIOS

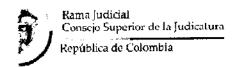


CODICO DE

DEL RANGO DE GUIAS

YIPOS DE SERVICIO (Marque con una "x")





## OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

# JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 07 DE FEBRERO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-GB0746

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN -Ciudad

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA No. 2017-007 (JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por PEDRO SUSA PEÑA C.C. 2839724 contra MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS C.C. 28902011 y FERNEY GUZMAN ROA C.C. 19494205

Mediante auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si los demandados MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS C.C. 28902011 y FERNEY GUZMAN ROA C.C. 19494205 presentan deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

Profesional Suiversitatio Grado 12 con Funciones Secretariales



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

340

1-32-244-441-01085

Bogotá, 19 de marzo de 2019

CORREO CERTIFICADO

Señores JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA Calle 10 No.14-30 piso 2 Bogotá, D.C.

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA No.2017-047-(ĴUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por PEDRO DUDA PEÑA C.C.2839724 contra MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS C.C.28902011 Y FERNEY GUZMAN ROA C.C.19494205

Dando respuesta a su Oficio Nº OCCES19-GB0746 de 17 de febrero de 2019, elevado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá con radicado No. 032E2019017041 del 13-03-2019 y recibo en el Grupo Interno de trabajo de Persuasiva II de la División de Cobranzas el día 15 de marzo de 2019, me permito informar que previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que el contribuyente FERNEY GUZMAN ROA C.C.19.494.205 presenta proceso de cobro persuasivo por obligaciones pendientes de pago mediante expediente No.201915343 a la fecha asciende a la suma de tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos (\$3.479.000). A la fecha no se le han decretado medidas cautelares.

Así mismo, señor Juez indicarnos: el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial me permito solicitar la asignación de los Títulos a la cuenta del Banco Agrario No.110019193036.

Cordialmente,

ALBALUZ TIRADO GÜIZA Jefe (A) G.I.T Persuasiva II

División de Géstión de Cobranzas

Proyectó: Adelaida Romero

Dualo.





B

1-32-244-439-2287

Bogotá D.C, 18 de Marzo de 2019

OFEJEOURIEX CIVIL OTG

Secretaria(o)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE

**BOGOTA DC** 

CARRERA 10 Nº 14-30 PISO 2

**BOGOTA DC** 

EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA 2017007

Referencia: Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA 2017007, Oficio 0 de fecha 07 de Febrero de 2019, radicado en esta seccional con el No. 032E2019017041 de fecha 13 de Marzo de 2019.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que, verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA identificado(a) con el No. 28902011 NO posee obligaciones pendientes de pago a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad/

GIOVANNA ZULEN VARGAS GONZALEZ

Jefe (A) GIT Secretaria

División de Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional delmpuestos de Bogotá

U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN Antiguo BCH Cra. 6 Nº 15-32 PBX 409 00 09 / Bogotá D.C.

Proyectó: Alejandra Barrero León









STOP

20195760209661 Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 22 de 2019

Doctora

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON

Profesional Universitario Grado 12

Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.

Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

KR 10 14 - 30 PISO 2

La Ciudad.

REF. Radicado IDU 20195260306872 del 19-03-2019

OFICIO No. OCCES19-GB0747

Proceso Ejecutivo con Garantía Hipotecaria 2017-007 (juzgado de origen 26 civil circuito)

Iniciado por PEDRO SUSA PEÑA C.C. 2839724 CONTRA MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS C.C. 28.902.011 Y FERNEY GUZMAN ROA C.C. 19.494.205

Respetada Doctora Viviana Andrea:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual comunica "que mediante auto de fecha treintaiuno (31) de octubre de 2018 Ordenó oficiarle a fin de que dentro del término de (05) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si los demandados MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS C.C. 28.902.011 Y FERNEY GUZMAN ROA C.C. 19.494.205 presentan deudas con esta entidad ...", esta Subdirección Técnica le precisa lo siguiente:

De conformidad con lo estatuido en el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro que delimita a la Ciudad de Bogotá D.C.

En ese orden de ideas, el Acuerdo 7 de 1987 "Por el cual se adopta el Estatuto de Valorización del Distrito Especial de Bogotá, hoy en día Distrito Capital", establece:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 Calle 20 No. 9 - 20 o Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3 Código Postal 110311-110321 Tel: 3386660 - 3445000

www.idu.gov.co Info: Linea: 195















STOP 20195760209661

Al responder cite este número

Artículo 1. DEFINICIÓN. "La contribución de Valorización es un gravamen real sobre las propiedades inmuebles, sujeta a registro destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se beneficien con la ejecución de las obras. Por plan o conjunto de obras, se entiende aquel que se integra con cualquier clase de obras que por su ubicación, conveniencia de ejecución y posibilidad de utilización complementa los tratamientos de desarrollo, rehabilitación o redesarrollo definidos en el plan de desarrollo vigente.

Artículo 2. OBRAS QUE CAUSAN VALORIZACIÓN. "Causan contribución de valorización, las obras de interés público que beneficien a la propiedad inmueble que se ejecuten directamente o por delegación por una o más entidades de derechos público, dentro de los límites del Distrito Especial de Bogotá".

Ahora bien, la Contribución de Valorización en Bogotá, se empezó a asignar y cobrar a partir del año 1993, dando aplicación a lo reglamentado en el Acuerdo 16 de 1990, en el cual se desarrolla el concepto de Valorización por Beneficio General y desde esta época hasta la fecha, se han causado una serie de asignaciones de Valorización que han incluido no solamente el cobro por Beneficio General, sino también por Beneficio Local (Acuerdos 23 de 1995, 25 de 1995, 48 de 2001, 180 de 2005, 398 de 2009, 523 de 2013, 724 de 2018 y Obra por tu Lugar), que tienen como referente principal la georreferenciación de cada predio, con respecto a las distintas zonas de influencia establecidas para distribuir los montos autorizados por el Honorable Concejo de Bogotá.

En este aspecto, es de señalar que la localización geográfica de los inmuebles, es un elemento determinante para efectos de la gestión predial que adelanta este Instituto, en lo que al tema de Valorización se trata, toda vez que las características físicas, topográficas, catastrales y jurídicas, son las que establecen el gravamen de valorización.

Con base en lo planteado anteriormente, es de alta relevancia tener la plena identificación alfanumérica y cartográfica de los predios, frente a los cuales se les requiera obtener información de estado de cuenta, por cuanto la elevada dinámica inmobiliaria de la Ciudad, desencadena una serie de mutaciones catastrales y jurídicas que modifican en un alto porcentaje al titular de dominio de los bienes inmuebles.

Como se puede apreciar, la asignación del gravamen de valorización, se realiza sobre el inmueble y sus obligaciones recaen sobre él, por lo tanto para el

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 Calle 20 No. 9 - 20 o Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3 Código Postal 110311-110321 Tel: 3386660 - 3445000 www.idu.gov.co Info: Linea: 195











20195760209661

Al responder cite este número

pronunciamiento por parte de este Instituto, en beneficio de la calidad de información que requiere su despacho, le solicitamos respetuosamente nos indique alguno de los identificadores prediales del inmueble de su interés, tales como: Folio de Matricula Inmobiliaria, Código Homologado de Identificación Predial — CHIP o Nomenclatura Alfanumérica.

Por último, para llevar a feliz término lo anterior, sugerimos que en el próximo escrito, se haga referencia al radicado inicial IDU **20195260306872** del 19/03/2019.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3386660 o 3445000 Extensión 3927, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo

Subdirector Técnico de Operaciones Firma mecánica generada en 22-03-2019 04.47 PM

Reviso HARLAND FABRICIO ARTUNDUAGA SANTOS - STOP Elaboro: DEYANIRA HERRAN BARONA - STOP EXT. 3920

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 Calle 20 No. 9 - 20 o Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3 Código Postal 110311-110321 Tel: 338660 - 3445000 www.idu.gov.co Info: Línea: 195





3

林

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS"

E.

S.

D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-0007

DE: PEDRO SUSA PEÑA

CONTRA: MARÍA ADELA BUENAVENTURA Y OTRO

JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PEDRO YESID SUSA ARIAS, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso se la referencia, de la manera más respetuosa me dirijo a su Despacho a fin de INFORMARLE Y SOLICITARLE los siguiente.

- 1. Le informo que **REASUMO** el poder otorgado por el señor **PEDRO SUSA PEÑA** al suscrito y que en su momento sustituí al Dr. **EDGAR IVAN GONZALEZ BUSTAMANTE** por motivos de viaje al exterior.
- Igualmente le solicito de la manera m\u00e1s respetuosa se fije d\u00eda y hora para llevar a cabo el remate del inmueble objeto del proceso de la referencia conforme a lo consagrado por el Art\u00edculo ul 448 del C\u00f3digo General del Proceso.

A la espera de una pronta respuesta.

112

Atentamente,

**PEDRO YESID SUSA ARIAS** C. C. No. 79.265.947 de Bogotá

T.P. No. 59.392 del C.S. de la J.



### República de Colombia 💉 Poers Junicial del Poder Público 2 3 ABR 2019

Pasan las diligencias el despocario i en el concerto

### República de Colombia



### Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintinueve de mayo de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2017-00007-26

Para resolver, se tiene por reasumido el poder otorgado al abogado Pedro Yesid Susa Arias, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a (fl. 01).

De otra parte, se tiene por agregado a los autos, en conocimiento de las partes, y, para los efectos a que hay lugar, la información allegada por la DIAN e IDU vista a (fls. 140 a 143), del presente cuaderno.

Por secretaría remítase al IDU lo solicitado en oficio No. 20195760209661, visto a (fls. 142 y 143) del presente cuaderno. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH SPINA GONZÁLEZ

**Juez** 

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ALECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTADO.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 30 de mayo de 2.019 a la hora de las 8.00 AM.

Capar Clef

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria





## Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintinueve de mayo de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2017-00007-26

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidación de crédito (fl. 131 y 132) y liquidación de costas (fl. 114 y 115) se señala la hora de las <u>grada</u> del día <u>grada</u> del mes de <u>Aposta</u> del año 2019, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado (fls. 101 a 103), secuestrado (fl. 113 y 114) y avaluado (fls. 116, 117 y 135) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación de esta ciudad **y en una radiodifusora local** con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETHIOSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ELECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO** No. 36 fijado hoy 30 de mayo de 2.019 a la hora de las 8:00 MM.

usego Ouf

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria





### OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 24 DE JULIO DE 2019

OFICIO NOCCES19-AA0683

Señores

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) CIUDAD

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA No. 2017-007 (JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por PEDRO SUSA PEÑA C.C. 2839724 contra MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS C.C. 28902011 y FERNEY GUZMAN ROA C.C. 19494205

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se decidió oficiarles a fin de dar respuesta a su solicitud 2019576029661 de fecha 22 de marzo de 2019, informando que el inmueble a rematar es el identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-226510, ubicado en la Carrera 70 A No. 106-06 (Dirección Catastral).

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones respectivas.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON Profesional Universitario Grado 12 Con funciones secretariales

~



CODIGO DE IDENTIFICACIÓN Planelia para la imposición de envios TIPOS DE SERVICIO (Manque can una "h") MODINE O SPEZON SOCIAL OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DEL RANGO DE QUIAS P DEL Exportedistal Certainada Exported Cargo FORMA DE PAGO (Marque X) TS&TUE 78 MES OF.Principal DIA AÑO Diagonal: 256 Nº 95A-55 **B**OGOTA CREDITO FRANQUICIA × NUMERO DE PLANILLA TEL: 4199292-4722005 VALOR TOTAL DEL (MINIMO \$ VALOR DE. 100,000 - SEGUPO MAXIMO \$ (TAS4 2% (5,000,000) CANTIDAD VALOR DELETIVIO EINVIC SUPERINTENDENCIA DE MOTARIADO Y REGISTRO (LL26 # 12-49 BOLO"A ADRAMARAIDAD REGISTRO INTRUMENTOS AUSTROS CLUBS# ENGINEER BALOK DI **koF** 30-201-1725 **TCASTAGENA** FRO. INAR LONIA DE PROPIEDAD HAIZ DE BOCCTA CLL Eg # mA 53 AF92081 ICUMOIANAMARCA 4120001265 LONIA DE PROPIEDAD BAIZ DE BOCOTA CLL 60 8 mA-53 CUNDIAMAMARCA 41-2012-198 JUSTICKI, DEUTIKOJITO EXPEDIENTE ORIGINA. FRA 6 # 10-96 TO RAE 1 04 20reservat nouse. 40-2017-913 CENTRO DE CONCIDENCION DUNCACION AB 5**8**:2015:12:33 JRANE FINE 230 DV 400 (80001A SUNDINAMARCA UNCOLN CAABBU QLOORBAZJO HO OLUTITZAL CLL 22**8 6** 27 ADRAMAN DAUG 13-2014 SOF INSTITUTO DEL GESANDOLLO DAPANO. (U 1286), 809/014 CUMP NAMASCA 26-1217-3 fold mutual hourseass 2- 2013-317 TE v 19∮109a-30 RESOCUTA CUNDINAMARCA IGERANI A RANCOLOMBIA 184 T# 3116 leason a CUNDINAMARCA 21 2015 537 PUZGA DO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL JRA # # 6-ps CT gov NEIVA inches. 21-164E-8-6 TOTAL 0 \$ - \$ -\$ 0 CLIENTE on la presente firma cerchico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones n de desnipara et servolo utilizado (franquicia posto, telegráfica) art. A resolución 1421 de 2014 TRANSPORTISTA Nombre OMASURG RUA rostor qui se imprestor AUT DRUZADIO OF COMA DE IMPOSICION NOMBRE 1 SELLO DE UN OFICIMA DE 4-72 Frime del impositor RELIQUIDACION DE LA PLANTILLA DE 4472 LA AFD POSTAL DE COLOMBIA (renspor VALOR TOTAL OF ENVIOR (SIN VALOR TOTAL DECLARAGE WHERE SOTAL SEGUND (TASK 244) VALOR TOTAL DE LOS ENMISS leumero de cennitración o fer - 12 12 July 3 Fethal MY Te elono 1 \*\*\* NAMERO INTERNIT DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS PUSTALES NACIONALES S. A., NO REALIZA NINGÚV 1190 DE SEGUIMIENTO CON ESTE NIMERO

25 JUL. 2018 \$







STOP 20195760834261

Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 13 de 2019

Doctora
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN

Profesional Universitario grado 12 con Funciones Secretariales
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
KR 10 14 30 PISO 2
La Ciudad

REF. Radicado IDU 20195260920232 del 30 de julio de 2019

OFICIO NO. NOCCES19-AA0683 DE JULIO 24 DE 2019
EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA NO. 2017-007 (JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL
DEL CIRCUITO) Iniciado por PEDRO SUSA PEÑA C.C.2839724, contra MARIA ADELA
BUENAVENTURA RAMOS C.C. 28902011 y FERNEY GUZMAN ROA C.C. 19494205.

Matrícula Inmobiliaria: 50N-00226510

Respetada Doctora Viviana Andrea;

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita "...que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 50N-00226510 objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas...".

Esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perimetro de la ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Seguidamente, con el dato documental suministrado por usted, el predio a consultar es el identificado así:

Chip	Matrícula Inmobiliaria	Dirección	
AAA0058NOBR	50N-00226510	KR 70A 106 06	

Del cual, practicado el estudio técnico se concluye el siguiente estado:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 Calle 20 No. 9 - 20 o Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3 Código Postal 110311-110321 Tel: 3386660 - 3445000

www.idu.gov.co Info: Linea: 195









STOP 20195760834261

Al responder cite este número

Beneficio General Acuerdo 16/1990 y Beneficio Local Acuerdo 523/2013	Acuerdo 180/2005	Acuerdo 724/2018	
Cancelado con código de dirección 150521010310060000	Cancelado con sujeto Tributo 005402114300000000	Con deuda	

En cuando a los cobros de Valorización por **Beneficio Local** Acuerdos 25/1995; 48/2001; **398/2009** y obra por tu lugar, el predio se encuentra fuera de las zonas de influencia.

Seguidamente, el predio se encuentra dentro de la zona de influencia por **Beneficio Local** Acuerdo **724** de **2018 Eje Oriental El Cedro** con una asignación por valor de \$\$ 3,873,758.00, con fecha de vencimiento el 27 de diciembre de 2019.

Así las cosas, el valor adeudado por concepto de la contribución de Valorización es de \$3,873,758.00 (Tres millones ochocientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho pesos ).

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3445000 Extensión 3042, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente.

José Antonio Velandia Clavijo

Subdirector Técnico de Operaciones

Firma mecánica generada en 13-08-2019 05:26 PM

R Harland Fabricio Artunduega Santos, Técnico 314, Grado 03 P. Elizabeth Gutiérrez Sepulvada, Técnico 314, Grado 03

Este documento está suscrito con firme mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 Calle 20 No. 9 - 20 o Carrera 7\* No. 17-01 Piso 3 Código Postal 110311-110321 Tel: 3386660 - 3445000

www.idu.gov.co







## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190812510222525994

Pagina 1

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

EUBAA6

Nro Matrícula: 50N-226510

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE, DEPTO: BOGOTA D.C., MUNICIPIO: BOGOTA D.C., VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 17-06-1974 RADICACIÓN: 74034245 CON: DOCUMENTO DE: 21-06-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0058NOBRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS** 

\_\_\_\_\_\_

UNA CASA DE HABITACION DE DOS PISOS JUNTO CON EL LOTE DE TERREMANEXIDADES, DEPENDENCIAS Y DEMAS QUE LEGALMENTE LE CORRESPON URBANIZACION ANTIGUO MORATO CON 207.00MTRS CUADRADOS O SEA 32 DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "NORTE EN 9.00MTRS CON LA CARRERA 52 D DE LA URBANIZACION ANTIGUO MORATO, ORIENTE EN 23,00MTRS CON EMTRS CON EL LOTE NUMERO 41 DE LAS REFERIDAS MANZANA Y URBANIZAMPLEMENTACION:	IDAN, DISTINGUIDO CON EL NUMERO 39 DE LA MANZANA D DE LA 23.43 VARASCUADRADAS Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO À SUR EN 9 00MTRS CON EL LOTE NUMERO 40 DE LA MISMA MANZAN L'LOTE NUMERO 37 DE LA MISMA MANZANA OCCIDENTE EN 23.00
DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO 2) KR 70A 106 06 (DIRECCION CATASTRAL) 1) CARRERA 52 A 103A-06	
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integra	ción y otros)
ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-08-1967 Radicación:	
Doc: ESCRITURA 2248 del 18-07-1967 NOTARIA 8A de BOGOTA	VALOR ACTO: \$213,955.5
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dor	ninio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A.	
A: MONTOYA SANCHEZ BERNARDO	X
ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-10-1968 Radicación:	
ac: ESCRITURA 5864 del 19-08-1968 NOTARIA 6A de BOGOTA	VALOR ACTO: \$172,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de don	ninio,l-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTOYA SANCHEZ BERNARDO	x
A: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO	x
A: THORSCHEMIDTDE PARDO MARINA	x
ANOTACION: Nrc 003 Fecha: 08-10-1968 Radicación:	The second secon
Doc: ESCRITURA 3665.del 19-08-1968 NOTARIA 6A de BOGOTA	VALOR ACTO: \$98,400
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio incompleto)



### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190812510222525994

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-08-1984 Radicación: 85537

Se cancela anotación No: 3

Dog: ESCRITURA 4205 del 14-06 1984 NOTARIA 6A de BOGOTA

Nro Matrícula: 50N-226510

Pagina 2

Impreso el 12 de Agosto de 2019 a las 10:55:02 AM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página						
DE: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO	×					
DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA	×					
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO						
ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS  PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de d  DE: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO  DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA  A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO  ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-04-1969 Radicación:						
Doc: ESCRITURA 2130 del 10-04-1969 NOTRAIA 6A de BOGOTA VAI	OR ACTO: \$180,000					
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA	dominio incompleto)					
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,l-Titular de dominio incompleto)						
DE: PARDO ROMERO JAIME HERNANDO						
DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA	x					
	X					
DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA  A: HENAO GOMEZ JAVIER  ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-07-1970 Radicación:  Doc: ESCRITURA 4908 del 20-06-1970 NOTARIA 6A de BOGOTA VA  ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA  PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de	LOR ACTO: \$180,000					
DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA  A: HENAO GOMEZ JAVIER  ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-07-1970 Radicación:  Doc: ESCRITURA 4908 del 20-06-1970 NOTARIA 6A de BOGOTA  VA  ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA  PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de DE: HENAO GOMEZ JAVIER	LOR ACTO: \$180,000 dominio incompleto)					
DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA  A: HENAO GOMEZ JAVIER  ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-07-1970 Radicación:  Doc: ESCRITURA 4908 del 20-06-1970 NOTARIA 6A de BOGOTA VA  ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA  PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de	LOR ACTO: \$180,000					
DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA  A: HENAO GOMEZ JAVIER  ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-07-1970 Radicación:  Doc: ESCRITURA 4908 del 20-06-1970 NOTARIA 6A de BOGOTA  ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA  PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de DE: HENAO GOMEZ JAVIER  A: GUZMAN MU/OZ ELBERTO  ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-03-1979 Radicación: 1979-22474  Doc: ESCRITURA 1173 del 08-03-1979 NOTARIA 4A de BOGOTA  VA	LOR ACTO: \$180,000 dominio incompleto)					
DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA  A: HENAO GOMEZ JAVIER  ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-07-1970 Radicación:  Doc: ESCRITURA 4908 del 20-06-1970 NOTARIA 6A de BOGOTA  ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA  PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de DE: HENAO GOMEZ JAVIER  A: GUZMAN MU/OZ ELBERTO  ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-03-1979 Radicación: 1979-22474  Doc: ESCRITURA 1173 del 08-03-1979 NOTARIA 4A de BOGOTA  VA  ESPECIFICACION: : 101 VENTA	LOR ACTO: \$180,000  dominio incompleto)  X  LOR ACTO: \$140,000					
A: HENAO GOMEZ JAVIER  ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-07-1970 Radicación:  Doc: ESCRITURA 4908 del 20-06-1970 NOTARIA 6A de BOGOTA  ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA  PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de DE: HENAO GOMEZ JAVIER  A: GUZMAN MU/OZ ELBERTO  ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-03-1979 Radicación: 1979-22474  Doc: ESCRITURA 1173 del 08-03-1979 NOTARIA 4A de BOGOTA  VA  ESPECIFICACION: : 101 VENTA  PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de	LOR ACTO: \$180,000  dominio incompleto)  X  LOR ACTO: \$140,000					
DE: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA  A: HENAO GOMEZ JAVIER  ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-07-1970 Radicación:  Doc: ESCRITURA 4908 del 20-06-1970 NOTARIA 6A de BOGOTA  ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA  PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de DE: HENAO GOMEZ JAVIER  A: GUZMAN MU/OZ ELBERTO  ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-03-1979 Radicación: 1979-22474  Doc: ESCRITURA 1173 del 08-03-1979 NOTARIA 4A de BOGOTA  VA  ESPECIFICACION: : 101 VENTA	LOR ACTO: \$180,000  dominio incompleto)  X  LOR ACTO: \$140,000  dominio incompleto)					

VALOR ACTO: \$98,400



### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190812510222525994

Nro Matrícula: 50N-226510

Pagina 3

Impreso el 12 de Agosto de 2019 a las 10:55:02 AM

### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PARDO ROMERO JAIME HERNADO

A: THORSCHEMIDT DE PARDO MARINA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-08-1984 Radicación: 85537

Doc: ESCRITURA 4205 del 14-06-1984 NOTARIA 6A de BOGOTA

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION:: 840 CANCELACION ADMINISTRACION

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIOPOTECARIO

A: PARDO ROMERO JAIME HERNAÑDO

A: THORSCHEMITD DE PARDO MARINA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-09-1997 Radicación: 1997-67323

Doc: ESCRITURA 2938 del 17-09-1997 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$48,000,000

do de la fa púllica

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES GUZMAN DE VELASQUEZ E HIJOS Y CIA S. EN C.

NIT# 60058351

A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

CC# 28902011 X

A: GUZMAN ROA FERNEY

CC# 19494205 X

ANOTACION: Nrd 011 Fecha: 29-09-1997 Radicación: 1997-67123

Doc: ESCRITURA 2938 del 17-09-1997. NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

SPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

CC# 28902011 X

A: GUZMAN ROA FERNEY

CC# 19494205 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-63397

Doc: ESCRITURA 4702 del 2508-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES; 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A

VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

//



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE: CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190812510222525994

Nro Matrícula: 50N-226510

Pagina 4

Impreso el 12 de Agosto de 2019 a las 10:55:02 AM

### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

CC# 28902011

A: GUZMAN ROA FERNEY

CC# 19494205

ANOTACION: Nrd 013 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-63308

Doc: ESCRITURA 4703-del 25-08-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

DE: GUZMAN ROA FERNEY

CC# 28902011

# 19494205°

A: DIAZ DE VELASQUEZ BLANCA NIEVES

C¢# 41433204

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-06-2016 Radicación: 2016-39786

Doc: ESCRITURA 1540 del 14-06-2016: NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de deminio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

CC# 28902011 X

CC# 19494205 X

DE: GUZMAN ROA FERNEY

A: SUSA PE/A PEDRO

CC# 2839724

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 27-06-2016 Radicación: 2016-42831

Doc: ESCRITURA 1671 del 23-06-20 6 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION

**HIPOTECA** 

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE VELASQUEZ BLANCA NIEVES

CC# 41433204

A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

CC# 28902011 X

A: GUZMAN ROA FERNEY

CC# 19494205 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-04-2017 Radicación: 2017-23983

Doc: OFICIO 0704 del 07-04-2017 JUZGADO 026 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 29/7-000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUSA PE/A PEDRO

GC# 2839724

A: BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA

GC# 28902011

A: GUZMAN ROA FERNEY

CC# 19494205 X



### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE **CERTIFICADO DE TRADICION**

### MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190812510222525994

Nro Matrícula: 50N-226510

Pagina 5

Impreso el 12 de Agosto de 2019 a las 10:55:02 AM

### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE A	ANOTA	CIONES: *16	3*					
SALVEDADES: (I	nforma	ción Anterio	or o Corregida	)				
Anotación Nro: 0		Nro correc			C2007-9489	Fecha: 18	3-08-2007	
	UMERO	CATASTR	AL CON EL C.F	I.I.P., SE INCL	UYE DIRECCION A	CTUAL, SUMINISTI	RADA POR LA U.A.E	E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
						PEDIDA POR LA S.I		
Anotación Nro: 0		Nro correc			C2005-OI252	Fecha: 23		
	RIZ NO					ION BASE DE DAT	os.	
MATAGOLAMAT	NIZ NO	VALIDA 60	THE COUNTY IN			<del></del>		
	:	7.	49.4	9-12-12		KUNLEU	VICINC	
=========		. = = = = = =			N DELESTE DOCUM	KENTO .		

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro da los documentos

ARIO: Realtech

URNO: 2019-420111

FECHA: 12-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA





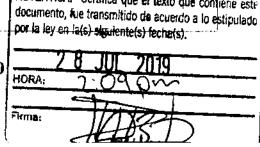
DEL SECUESTRE:

### CERTIFICACION RADIAL

DIARIO LA REPUBLICA FORMATO ART. 450 REMATE

1.	
PARTE DEMANDANTE	PEDRO SUSA PEÑA
2 PARTE DEMANDADA	MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS FERNEY GUZMAN ROA
3 FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN	21 DE AGOSTO DE 2019 9:00 A.M.
BIENES MATERIA DEL REMATE: MUEBLES: Clase, especie, y cantidad. INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad. VALOR AVALUO:	CASA DE HABITACION DE USO RESIDENCIAL IDENTIFICAD CON MATRICULA INMOBILIARIA 050N-00226510, UBICAD EN LA CARRERA 52A # 103-06 (DIRECCION ANIERIOR) CARRERA 70A # 106-06 (DIRECCION CATASTRAL) D BOGOTA, D.C.  VALOR AVALUO: \$763.861.500
5 VALOR BASE LICITACIÓN:	\$534.703.050
6 JUZGADO: CIUDAD: N° DE EXPEDIENTE: CLASE DE PROCESO:	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION D SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C. EXPEDIENTE 2017-00007-26 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
7 PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA	SERA BASE DE LA LICITACION EL 70% DEL AVALUO DEI BIEN A SUBASTAR, PREVIA CONSIGNACION DEL 40% DEI AVALUO, PARA HACER POSTURA.
8. NOMBRE, DIRECCIÓN Ý N° DE TELÉFONO	FERNEY GUZMAN ROA  CARRERA 70A # 106-06  319-4180538  CERTIFICACIÓ  El suserito Administrador de la "EMI  AUTENTICA." Certifica que el texto que documento, fue transmitido de acuerdo a

Digitar a computado



22 JUDICIALES

**DOMINGO 28JUL 2019** 

### REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

CLANUDIA DIAZ CASTAREDA Y NOSE LORENZO

TRECE (13) DE AGOSTO DE 2019 //

ROCANA, DE 2,50 METROS DE BANCADA OR GRISY AZUL, UN TONIO HOUSTRIAL MAGUA, DE 1,50 METROS DE BANCADA CONTRACTUL Y GRIS. VALOR ANALUO.

COMPETENCIA MUNTIPLE DE BOGOTA D.C. LITING SINGULAR

FIEAD C. Reds/Publication: 89088-7-1

BURNAVENTURA RAMOS 21 DE AGOSTO DE 2019 9:00 A.M. MANUO: CASA DE HABITACION DE LISO CAMPAGNAMAT NICULA NAMOBILIARIA DSDN-00226510 CAMPAGNAMAT NICULA NAMOBILIARIA DSDN-00226510 CARRERA COULAVA ROLLAV. D.C., ATODOB 310 (JAME)

NAME OF BOOKS AS

15 N #6N- 34 OFICIMA 404 EINFICIO ALCAZAR BARRIO GRANADA DE CIUDAD DE CALL - CALLE 72 NO. 11 C - 24 B / 7 DE AGOSTO TELEFONO 092 8819430 302-4696971, 310-4183960

No. Recibo/Publicación: 686036-15-1

Fedha y hora apertura licitación: ASOSTO 15 DE 2019 HORA: 9:00 AA Blenes materia de remate valor avaluo: M.L. 370-9225 (FL 22 C2) DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI-VALLE, SETRATA DE UN BIEN HAMUEBLE TIPO PREDIO URBANO, UBICADO 1) AVENIDA 4 NORTE 27-87/89 B/SAN VICENTE, HOY 28-87 DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA , MUNICIPIO CALL VEREDA CALL / AVALLIO 5332,430,000.00 Valor base Richación: 70%

Augusto / Charlad, número de expediente, clase de proceso: AIZGADO 2º CVIL DEL CIRCURIO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CAU / RADICACON: 760013103-008-2016-00168-00

Percentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALHO Mornine, dirección y número de teléfono del secuestre: DMH SERVICIOS E INGENIERIA SAS JOACHEN GRISALES ARCE - DIECO FERNANDEZ PEREZ / MEKCOON CARRERA CALLE 15 N 46N- 34 OFFCINA 404 EDIFICIO ALCAZAR NIO GRAHADA DECIUDAD DECAU - CALLE72 NO. 11 C - 24 B / 7 DE AGOSTO - CALLE 15 NORTE NO. 61 - 34 OFICINA 404 EDIFICIO ALCAZAR 8/ GRANADA / TELEFONO 092 8819430 302-4696971, 310-4183960

Parte demandante: ANA DEL ROCIO CEPEDA GARCIA

Parte demandada: ORGANIZACIÓN CAMPESTRES EN C Fecha y hora apertura licitación: 15 DE AGOSTO DE 2019 HORA: 8:00 A M. Blenes materia de resnate valor avaluo: FOOOS LOS PREDIOS SE ENCISEN-TRAN UBICADOS EN LA LINIDAD RESIDENCIAL ORQUIDEAS ETAPA N - SECTOR B URBANIZACIONI VILLA NATALIA - DE FEISAGASUGA CUNDINAMARICA: 1, LOTE

No. 26 - FOLD AMPRILLA - DE TROMASORA CHIMMANNA IL DIDE No. 26 - FOLD AMPRICULA 15 - DESSI — AMADIO SSADES 55.5. LIDTE NO. 25 - 4809 MORTODA 515 - DESSI 15 - 1809 MORTODA 515 - DESSI — STADES 515

Winner Colonials | 1000 to 3 - 1000 to 5 - 100 to 5 - 1 DESE L'OURCEAU PAR MEMBER DANS (DE TROUBT DE SI MESSE SA - AMANDO SOFACIS DE L'OURCEAU PAR MEMBERS DANS DES MEMBERS SAN DEL MANDE MESSE SA S'ANDREAU PAR FOLS DE L'OURCEAU PAR MEMBERS DE SAN TRANSPORTE DE SI MESSE SAN DES 1100 Jan 1200 7.00

005 (2) \$50.105.237,89 LAS DOS CUOTAS PARTES \$100.21.475,79 Assymbo / Chelled, indiment de expediente, clase de proceso: AZSADO la CRYL DEL CIRCUTRO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA CUZSADO ORIGEN: 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) NO DE EXPEDIENTE: 2010-743 BOGOTÁ EN LA CARRERA 10 NUMERO 14-30, PISO 40 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

imar para ikacer la postara: El 40 % PARA HACER POSTU-RA MARA LAS DOS CUCHAS MARTES DE REMATAR EQUAVALE A 557.263.129,00 Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: LEOY ANDREA SERRA VELOZA: TELEFONO: 3003234423; DIRECCOOK: CALLE 26 A NUMERO 13-93 OFICINA 11004 EDIFICIO BULEVARTEQUENDAMA-BOGGTA

No. Recibo/Publicación: 686158-1-1 Parte demandance: BANCO BLEAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-88YA COLOMBIA.

SA-DOVA CALUMIAN.
Parte demandada: JORGE ALBERTO ZABALA AVILEZ
Fecha y hara apertura Acitación: 16 DE AGOSTO DE 2019-P-30 AM Bienes materia de remate valor avalue: BANUERLE, UBICADO EN LA CARRERA 4 No. 21-180 APARTAMENTO 1503, TORRE A -RICHADERO SUR DEL CONJUNITO RESIDENCIAL TORRES DE PUERTO BANUS, DE SANTA MARTA-MAG DALENA EDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBELIARIA NO. 080-123248, PARQUEADERO 146 TORRE A ROCADERO SUR DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE PUERTO BAINUS, DE SANTA MARTA-MAGDALENA IDENTEFICADO CON LA MATRICULA MANGBILLARIA No. 080-123325 DE PROPIEDAD DEL DEMANDA-DO JORGE ALBERTO ZABALA AVILEZ. LOS BIENES INMUEBLES ANTERIOMENTE IDENTIFICADOS ESTAN AVALUADOS, EN LA SUMA DE DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE... \$207,665,000.00

Valor base actación: EL 70 % DEL TOTAL DEL AVALÚO DADO A LOS BIENES INMILIEBLES ES LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y CUICO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CRIMIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. \$145.365.000

A/CHANGE CONTRACTOR ENGLISHED THE STREET AND THE ST LINCOLD DE LACESTATION TO THE PARTY OF THE 2 HOURS DEL CHELLED BE BORDED BY THE PERSON OF PROCESS FROM THO SHEEL ARDER DANCED INVOLVENCE ALBERTO ZARALA ARDER, MINISTRA AL TRANSPORTANTA TOLERAN WALL MEET

Bienes materia de remate valor avalure Bien inmueble ubicado en la Carrera 37 No. 30-15 del Barrio Victoria del Municipio de Tutus Valle, con matricula inmobiliaria No. 384-48811 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, alinderado como aparece en su escritura pública. Yalor del avaluó : S 102,127,500 MCTF

Valor base Acttación: La que cubra el 100% Juzgado / Cludad, número de expediente, clase de procese: RUZGADO TERCENO CIVI, MUNICIPAL DE TULIA VALLE / PROCESO : DIVISORIO — VENTA DE BEN COMUN / No. Radicación Expediente: 75-834-40-03-003-2015-00499-00

Auto Interlocutorio No. 1556, del 20 de Junio de 2019 Porcentaje a consignar para hacer la postura; La que cubra el 40% Nombre, dirección y número de actificaco del secuesire: FLORIAN RADA, Calle 26 A1 No. 14-60 B/ La Esperanza Tuluá Valle C.C. 6.492.705

No. Recibe/Publicación: 686213-9-1 Parte demandante: BLANCA OLIVA ARSELAEZ SERMANI.

Partie demandado: Dicerco dunh producez comenen.

Partie demandado: Heredenis determinados señores DARGE, HECKOR DIOGENES
y ADOLFO SANCLEMENTE TASCON y DIANA LUCIA SANCLEMENTE GALLEGO e ndeterminados de NELSON SANCLEMENTE TASCON

Fecha y hora apertura dicitación: 10 de Septiembre de 2019 a las 9:00 A.M Blenes materia de remate valor avalus: Bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 384-5902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, ubicado en la finca La Diana del barrio Facfan del Municipio de Tuluá, de propiedad del señor NELSON SANCLEMENTE PINEDA, al Inderado como aparece en su escritura pública. Valor del avaluó : \$ 187, 116,000 MCTE Valor base licitación: La que cubra el 70% es deor 5 130,981,200 Juggado / Ciudad, número de expediente, clase de procisor JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUTO DE TULLIA WILLE / PROCESO : ERECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL / No. Radicación Expediente: 76-834-31-

03-002-2016-00126-00 Auto Interlocutorio No. 1091, Julio 9 de 2019 Porcessible a consignant passe haven fill postures: Le que cubes el 40% es desta 5-40-46. El consignant passe haven fill postures: Le que cubes el 40% es desta 1-40-46. El consignant passe de 400 es desta 100 en 100 en

3 to 14 th

No. Reciso/Publicación: 686227-4-1

Parte demandante: BAHCO BILBAO VIZCAYA ARGUMANA NFF # \$60003020-1

Parte demandada: YEMIY ANDREA SICACHA SAMBIATEC APPLICATION Fecha y hora apertura dictación: AGOSTO 13 DE MONAS PROBACIO: Sienes materia de remate valor avaluo: Los Irro DAD RESIDENCIAL SAKABUMA -- PROPIEDAD HORE 10 Nº 1N-102 del municipio de Dosquebradas, que Propiedad Horizontal mediante la E.P. # 5578 de De 4º, de Poreira, reformada mediante E.P. # 5699 de di Pi de Pereira y nuevamente reformado con la E.P. 🕷 de la Moraría 5ª. de Pereira, registradas ante la ORTP J. 294-66750 y M.I. J. 294-66841, entre otras. LA U CAKCO (# 305) o sea el apartamento con M.E. # 294

privada de 63,70 m2 representada en S8,70 m2 de 5.00 m2 de área privada libre (balcdo); y, un área vi m2, representados en: 58,70 m2 de área privada r conxin esencial (muros). 6. PAROCEADERO MULLER Con un área privada de 11.07 m2, con MJ, # 294-00011. Apartamento # 305 \$ 104,609,700; Psequeadero 1 and 80 apart Valor base licitación; LA BASE DE LICITACIÓN ES EL 1986, EST. CADA UNO DE LOS INMUEBLES, EN LA SIGUIENTE HIRIDA: A 73.226.790, PARQUADERO 134 \$ 10.150.000

luzgado / Gudad, número de expediente, clas CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, PROCESO: ENCONTRO ESTA ACO RADICADO: 2015-00096 Porcentaje a consignar para hacer la postura: 🛠 🕬

XEL AMALUJO DADIO A LOS NAMHERLES ASE APARTAMENTO DES SERVIDO PARQUEADERO 134 \$ 2.030,000

4.397 JM, (SEE) (P. 1877) (S. 1877)

term divisit. Perty destructions: Basic or Perty destruction; SUNSY WALL OF SUNY ORDS WALL OF SUNY ORDS بن منذ رحادا THE WALLS HERE THE SELECTION SEASON OF UNIVERSE STREET, STREET, SALAS OF STREET, SALAS Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. E. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0007

DE: PEDRO SUSA PEÑA

MARIA ADELA BUENAVENTURA Y OTRO VS:

JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

**PEDRO YESID** SUSA ARIAS, identificado civil profesionalmente como aparece al píe de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo ordenado por el Art. 450 del C.G.P., allego a su digno Despacho:

- 1. Página original del Periódico La República.
- 2. Constancia radial del medio de comunicación que hizo la publicación.
- 3. Original del certificado de libertad y tradición del inmueble a rematar.

Lo anterior para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, el día 21 de Agosto de 2019 a las 9:00 a.m.

Con atención y respeto.

PEDRO YESID SUSA ARTAS C.C No. 79.265.947 de Bogotá

T.P. No. 59.392 del C.S. de la J.



#### REPUBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO** 

DTE:

PEDRO SUSA PEÑA

DDO:

FERNEY GUZMÁN ROA y MARÍA ADELA BUENAVENTURA RAMOS

PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO

RAD.

11001-3103-026-2017-00007-00

#### **DILIGENCIA DE REMATE**

En Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (**09:00 a.m.**), día y hora previamente señalada en auto de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019), no se llevara a cabo la diligencia de remate por la siguiente razón:

**PRIMERO.** Obra escrito por cuenta de la actora y coadyuvado por los extremos procesales, en el cual solicitan la terminación del proceso, con ocasión a que se llegó a una dación de pago, por la obligación que se adelanta en este estrado judicial.

SEGUNDO. Por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, se realizara la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido en el **artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez,

GLORIA JANNETH APPINA GONZÁLEZ

#### CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO

En la ciudad de Bogotá D.C., comparecieron de una parte MARÍA ADELA BUENAVENTURA RAMOS con C.C., No 28'902.011 de Rio Blanco (Tol) y FERNEY GUZMÁN ROA con C.C. No 19'494.205 de Bogotá) mayores de edad, vecinos de Bogotá D.C., identificados como aparece al pie de sus firmas, quien en el texto del presente documento se denominará LOS DEUDORES y por otra parte el señor PEDRO SUSA PEÑA, persona también mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. 2'839.724 de Fusagasugá (C/marca) como se indica al pie de su firma, quien en lo sucesivo se designará como el ACREEDOR y manifestaron de manera libre y voluntaria, su intención de celebrar un convenio de DACIÓN EN PAGO, en atención a proceso ejecutivo Hipotecario que en la actualidad se adelanta en el Juzgado 1º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá bajo el No 2017-0007, siendo Juzgado de Origen el 26 Civil Circuito de Bogotá; que se regulará por las disposiciones legales aplicables en el artículo 540 del C.G del P. y en especial por las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA. OBLIGACIONES VENCIDAS</u>. – LOS DEUDORES debe al ACREEDOR la suma de CUATROSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA PESOS (\$ 436'916.182,00) moneda legal colombiana, discriminado de la siguiente forma.

- a) la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200'000.000,00) por concepto de capital;
- b) la cantidad de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 13'235.836,00), causados por intereses de plazo.
- c) La suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$166'691.279,00), MONEDA LEGAL COLOMBIANA por concepto de intereses de mora.
- d) La suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$56'989.067,00), por concepto de honorarios profesionales de abogado, en razón de la gestión ejecutiva, que contiene el Proceso No 2017-0007 que en la actualidad se adelanta ante el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

<u>SEGUNDA. ILIQUIDEZ.</u> -Que, debido a su situación económica, LOS DEUDORES se encuentran imposibilitados para cubrir la suma que adeudan en dinero efectivo.

<u>TERCERA. DACIÓN EN PAGO</u>.- Que como consecuencia de lo dicho, LOS DEUDORES, de consuno, de manera libre y voluntaria transfiere a título de dación en pago el siguiente bien inmueble:

Casa de habitación de dos pisos de uso residencial identificado con la matricula inmobiliaria No 50N-226510, ubicada en la Carrera 52 A No 103-06 (dirección anterior) Carrera 70 A No 106-06 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá.

El inmueble objeto de la presente Cesión se encuentra en cabeza de los señores MARÍA ADELA BUENAVENMTURA RAMOS con C.C, No 28'902.011 de Rio Blanco (Tol) y FERNEY GUZMÁN ROA con C.C. No 19'494.205 de Bogotá) y fue adquirido mediante compraventa realizada a la empresa INVERSIONES GUZMÁN DE VELÁSQUEZ E HIJOS Y CÍA S. en C. mediante escritura pública No 2938 del 17/09/1997 de la Notaria 32 de Bogotá.

<u>CUARTA. VALOR.</u>- Que para los efectos legales tributarios y financieros las partes acuerdan que el valor de la Dación en Pago, que aquí nos ocupa, cubre en su totalidad el valor del inmueble, de manera tal que las partes se declaran a Paz y Salvo por conceptos de Capital, intereses de plazo, intereses de mora y honorarios profesionales a que haya lugar (\$ 436'916.182,00), quedando, en consecuencia, saldada la deuda.

QUINTA. PROPIEDAD DE LOS BIENES. - LOS DEUDORES manifiestan ser propietarios del bien inmueble descrito en líneas precedentes, que el mismo no soporta gravamen o limitación alguna de dominio, que está libre de impuestos y contribuciones, que no soportan embargos ni es objeto de pleito pendiente, salvo el que nos ocupa, en el Juzgado 1º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá bajo el No 2017-0007, siendo Juzgado de Origen el 26 Civil Circuito de Bogotá y en todo caso se obliga a salir en defensa de EL ACREEDOR que adquiere los bienes materia de este contrato si fuere perturbado en su posesión por cualquier motivo, en especial por las causales de saneamiento por evicción y vicios redhibitorios que contempla la ley civil, comprometiéndose a realizar la firma de la escritura que protocoliza la presente Dación, en la Notaria 57 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. el próximo viernes 20 de septiembre de 2019, a la hora de las 3:00 P.M., fecha en la cual igualmente se realizará la entrega real y material del inmueble en mención al ACREEDOR, señor PEDRO SUSA PEÑA, o a quien el disponga o autorice.

<u>SEXTA. APLICACIÓN ANALÓGICA</u>. -Al presente acto serán aplicables, por analogía, las normas reguladoras del contrato de compraventa.

<u>SÉPTIMA. ENTREGA MATERIAL</u>. -EL DEUDOR se obliga a entregar materialmente el inmueble de las características anotadas y dado en pago en la fecha al ACREEDOR el próximo viernes 20 de septiembre de 2019, a la hora de las 3:00 P.M., fecha en la cual igualmente se realizará la entrega material del inmueble en mención al ACREEDOR, señor PEDRO SUSA PEÑA, o a quien el disponga o autorice.

OCTAVA.: Las partes de consuno, de manera libre y voluntaria, renunciamos a cualquier clase de reclamación judicial o extrajudicial, por lesión enorme.

Plenamente conscientes del acuerdo que aquí se plasma, las partes lo aceptan y firman de conformidad en Bogotá, hoy martes veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

**Firmas** 

**EL DEUDORES:** 

WARÍA ADELA BUENÁVENTURA RAMOS

C.C No 28'902.011 de Rio Blanco (Tol)

28902011 Rioblanco JoL.

FERNEY GUZMÁN ROA

C.C. No 19'494.205 de Bogotá

ac. 19494.208 de 372.

EL ACREEDOR:

<del>PEDRO SUSA PE</del>ÑA

C.C. No 2'839.724 de Fusagasugá (C/marca)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Audenticación Biométrica Decreto-Ley 619 de 2012

Ante la (el) Suscrita(o). /IDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ:

Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de Bogotá, Compareció:

TENANTURA RAMOS MARIA ADELA

uieg extibió: C.C.28902011

declaro que la firma y fruella que aparecen en el presente confirmación suyas y que el cuntenido del mismo es cierto. Y aniorizó el tratamiento de sua datos personales al ser verificada su destrada cetejando sua fuellas digitales y datos biográficos contrala base de anos de la Registraduria Nacional del Estado

Bogotá D.C., 2019-08-20 15:54:14

90a282e4

para verificar esta documento Codigo verificación 4jyz)

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.





#### DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Ante la (el) Suscrita(o),

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de

Bogota, Compareció:

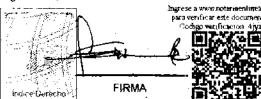
#### **GUZMAN ROA FERNEY**

quien exhibió: C.C.19494205

y declaró que la fuma y huella que aparecen en el presente documentoson suyas y que el tratamido del mismo es cierta. El autorizó el tratamiento de se del presente de su identidad cotejando sus hiellas digitates y datos biograficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado

Bogotá D.C., 2019-08-20 15:54:62

-b43378a



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

5

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No 2047-0007-00 (JO 26 CC)

Demandante: PEDRO SUSA PEÑA

Demandado: MARÍA ADELA BUENAVENTURA Y OTROS

PEDRO YESID SUSA ARIAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, al Despacho de la señora Juez, me dirijo para solicitarle, se sirva dar por terminado el proceso de la referencia en atención a la Dación en Pago, que las partes de consuno hemos acordado.

La solicitud que aquí se invoca, la sustento en lo establecido de conformidad con lo establecido en los artículos 312 y 540 de la Ley 1564 de 2012; toda vez que se cumplen a cabalidad los requisitos que la ley reclama para su prosperidad.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

19 B/frog R

Atentamente.

PEDRO YESID SUSA ARIAS S.C. No 79'265.947 de Bogotá T.P. No 59.392 del C. s. de la J.

COADYUVAMOS:

MARÍA ADELA BUENAVENTURA RAMOS

C.C. No 28'902.011 de Río Blanco (Tol)

FERNEY GUZMÁN ROA

C.C. No 19'494.205 de Bogotá

PEDRO SUSA PEÑA

C.C. No 2'839.724 de Fusagasugá (C/marca)

23 AGO 2019
En 19 Ference Sollerta Terminación

#### República de Colombia



### Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintiséis de agosto de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2017-00007-2

Previo a resolver el escrito visto a folios 157 a 159, téngase en cuenta la información a folio 140, que remite la DIAN, lo cual impone que el bien trabado en el litigio no puede ser enajenado a menos con la anuencia del acreedor referenciado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 5 fijado hoy 27 de agosto de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Licear Chip

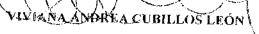
Secretaria

### OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

2/2

### LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12, CON FUNCIONES SECRETARIALES HACE CONSTAR:

QUE EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2019, EL SINDICATO ASONAL JUDICIAL S.I, CONVOCO A ASAMBLEA, RAZÓN POR LA CUALTEN LA FECHA NO CORRIERON TÉRMINOS.





DIREC SECCIONAL IMPLIENTOS BYA

1-32-244-441 - 5141

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2019

110

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Secretario (a)

Carrera 10 No. 14 -30 piso 2

Bogotá, D.C.

Referencia: Ejecutivo Garantía Hipotecaria Hipotecario No. 2017-0007 de (juzgado de origen 26 Civil del Circuito) iniciado por PEDRO DUDA PEÑA C.C. 2839724 CONTRA FERNEY GUZMAN ROA C.C. 19494205 Y OTROS

Cordial saludo

Revisados los aplicativos de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, me permito informar que a la fecha el contribuyente CONTRA FERNEY GUZMAN ROA C.C. 19494205, no presenta obligaciones pendientes de pago, lo anterior teniendo en cuenta que la contribuyente cancelo las obligaciones por las cuales se adelantaba proceso administrativo de cobro.

Lo anterior, para que sea teniendo en cuenta por su despacho, dentro del proceso que allí se adelanta, y no sean tenidas en cuenta las solicitudes de remanentes y prelación de créditos.

Cordialmente.

CLARA CONSTANZA TAFUR MEDINA Funcionario Grupo Persuasiva II División de Gestión de Cobranzas Carrera 6 N° 15- 32 "Piso 2 Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá Teléfono 4090009 extensión 325178 Bogotá D. C.

Ubicación. NF



1-32-244-441 - 5141

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2019

Señores JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA Secretario (a) Carrera 10 No. 14 -30 piso 2 Bogotá, D.C.

Referencia: Ejecutivo Garantía Hipotecaria Hipotecario No. 2017-0007 de (juzgado de origen 26 Civil del Circuito) iniciado por PEDRO DUDA PEÑA C.C. 2839724 CONTRA FERNEY GUZMAN ROA C.C. 19494205 Y OTROS

Cordial saludo

Revisados los aplicativos de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, me permito informar que a la fecha el contribuyente CONTRA FERNEY GUZMAN ROA C.C. 19494205, no presenta obligaciones pendientes de pago, lo anterior teniendo en cuenta que la contribuyente cancelo las obligaciones por las cuales se adelantaba proceso administrativo de cobro.

Lo anterior, para que sea teniendo en cuenta por su despacho, dentro del proceso que allí se adelanta, y no sean tenidas en cuenta las solicitudes de remanentes y prelación de créditos.

Cordialmente.

CLARA CONSTANZA TAFUR MEDINA Funcionario Grupo Persuasiva II División de Gestión de Cobranzas Carrera 6 N° 15- 32 "Piso 2 Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá Teléfono 4090009 extensión 325178 Bogotá D. C.

Ubicación. NF







### Obligaciones por contribuyente

Contribuyente:

**GUZMAN ROA FERNEY** 

NIT:

19494205

A?os consultados:

2006 al 2019

Relacion de saldos y numero de obligaciones para los a?os consultados, discriminados por tipo de obligacion y estado de las mismas.

Obligacion	Estado	2013  Valor : Obligacione	2014 Valor Obligacione	2015 Valor Obligacione	
Impuesto sobre la renta	AL DIA	0 1	0 1	0 1	
Obligacion	Estado	2016	2017	2018	
Impuesto sobre la renta	AL DIA	Valor Obligacione  0 1	Valor Obligacione  0 1	Valor Obligacione 0 1	

Señora

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF: Proceso Ejecutivo Hippotecario No 2017-0007 (Juzg Orig 26 CC) Demandante PEDRO SUSA PEÑA Demandados: MARÍA ADELA BUENAVENTURA FERNEY GUZMÁN ROA

PEDRO YESID SUSA ARIAS, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Despacho de la señora Juez, me dirijo de la manera más respetuosa a fin de informarle y solicitarle lo siguiente:

- Que el señor FERNEY GUZMÁN ROA, con C.C. No 19'494.205 de Bogotá, se encuentra a Paz y Salvo y no presenta, a la fecha, obligaciones pendientes de pago con la DIAN conforme a la Certificación expedida por la doctora CLARA CONSTANZA TAFUR MEDINA, Funcionaria Grupo Persuasiva II de la División Gestión de Cobranzas, de la citada entidad, la cual se allega para que obre.
- 2.- Que como consecuencia de lo anterior y en atención a que no existe deuda alguna que impida el advenimiento de la dación en Pago, solicitada por las partes en el proceso de la referencia, se acceda a la aprobación del referido acuerdo.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes,

De la Señora Juez con respeto

Atentame

<del>ESÎD S</del>USA ARIAS C.C. No 79'265.947 de Bogotá

T. P. No. 59.392 del C. S. de la J.

Anexos: Certificación de la oficina de Cobranzas de la DIAN Bogotá Estado de cuenta contribuyente Ferney Guzmán Roa, sistema Muisca



Report to be combia ? \*
Rama Jumicial Del Poder Publico
Chicina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circulo de Ejecución
de Sentencias de Segota D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

10 1 NOV 2019

Service at Employed to our at material effection

(si surprise Packs on page

a.

### República de Colombia



### Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., \_ 7 NOV 2019 EXPEDIENTE No. 2017-00007-26

Para resolver, se tiene por agregada a los autos, en conocimiento de las partes, y, para los efectos a que hay lugar, la información allegada por la DIAN, vista a (fls. 162 y 164), que da cuenta que el aquí demandado Ferney Guzmán Roa, se encuentra a paz y salvo con esa entidad.

De otra parte y previo a resolver la solicitud que antecede, apórtese por el interesado copia simple de la escritura pública objeto de la dación de pago, para efectos de la inscripción.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ELECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 77 fijado hoy 8 100 y 2013 de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.

(10000 ( July

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria



Señores `
JUZGADO 1° CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

ztw

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-0007 (Juzg Orig 26

C.C.J

Demandante: PEDRO SUSA PEÑA

Demandados: MARÍA ADELA BUENAVENTURA Y

FERNEY GUZMÁN ROA.

PEDRO YESID SUSA ARIAS, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor PEDRO SUSA PEÑA, encontrándome dentro de la oportunidad legal procedo a interponer recurso ordinario de REPOSICION en contra del auto de fecha 07 de noviembre y notificado mediante estado el 08 de noviembre de 2019, mediante el cual el Despacho a su cargo, solicita se le allegue escritura de Dación en Pago, para aprobar lo solicitado

#### FUNDAMENTO DEL RECURSO

Tiene como finalidad el recurso aquí interpuesto, que su Digno Despacho revoque el auto objeto de repulsa, por cuanto en mi sentir, se cumplen a cabalidad los requisitos que debe tener la solicitud de Dación en Pago deprecada.

El Juzgado reclama, que para la validez del mismo, se debe allegar una escritura pública que contenga la citada Dación en Pago, sin embargo se ha de tener en cuenta que la dación en pago es aquella causa de extinción de las obligaciones por la que acreedor y deudor pactan la transmisión del domino por parte de este último de ciertos bienes a favor del primero, que los acepta en pago, quedando extinguida la obligación primitiva, sea cual fuere la prestación a que se hubiere obligado el deudor inicialmente.

En el caso en comento, se tiene que efectivamente se allegó al expediente el contrato de dación en pago, suscrito por las partes debidamente protocolizado en la notaria 4ª de Bogotá, como se verifica en el expediente.

La Dación en Pago se erige como una transacción y como tal, no requiere de escritura pública, como lo reclama el juzgado en el auto objeto de repulsa, toda vez que la solemnidad se transfiere a la firma del citado documento en atención a que al dación en Pago no es un contrato solemne, sino consensuado y en atención a esta característica; se puede realizar en forma verbal o mediante un documento privado o público; como en efecto ocurre en el caso cuyo estudio nos ocupa.

Cuando se presentó la citada solicitud el Despacho, determinó en auto de fecha 26 de agosto de 2019, la necesidad de allegar un Paz y salvo de la DIAN, como en efecto se realizó.

Cumplidas los anteriores requerimientos, **s** y sin que en realidad exista impedimento alguno, se solicita del Despacho se apruebe la Dación en Pago



solicitada por las partes en memorial y refrendado con contrato suscrito ante la notaria 4 de Bogotá y autenticado por las partes de la presente litis.

Por lo anterior y como quiera que en nuestro sentir se cumplen a cabalidad a los requisitos legales para hacer expedita la Dación en Pago, referenciada en líneas precedentes, se solicita sea **aprobado** el mismo, en aras de finiquitar la controversia judicial que aquí nos concita, en el entendido que ese es el interés de las partes al realizar la mencionada dación.

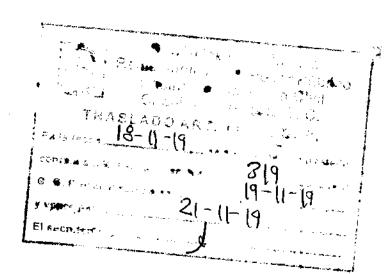
Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes,

De la Señora Juez, con respeto,

Atentament

PEDRO YESHO SUSA ARTAS

C. Ho 79<sup>2</sup>265.947 de Bogotá T.P. No 59.392 del C. S. de **1**a J.



Enter 27 NOV 2019

Capan Lee

Termino Vencido decurro

٠.

# OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogota, 25 de noviembre de 2019

Se deja constancia que durante los días 21 y 22 de noviembre de 2019, NO CORRIERON TÉRMINOS dentro del presente tramite ejecutivo, en razón a que el edificio Jaramillo Montoya, en el cual funciona este despacho, se encontraba cerrado por paro nacional convocado.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

Profesional Universitario Grado 14

120

República de Colombia



# Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Febrero cuatro de dos mil veinte EXPEDIENTE No. 2017 - 007 j.o. 26

Se encuentra la presente actuación al despacho para resolver el recurso de **reposición** interpuesto por el apoderado de la parte demandada en contra del auto de fecha 07 de noviembre de 2019 visto a folio 166 del presente cuaderno, y que se resolverá desfavorablemente al interesado.

Argumenta el señor apoderado de la actora, (i) que las partes allegaron contrato de dación en pago, quedando extinguida la obligación primitiva (ii) que la dación en pago es un contrato consensuado, con lo cual podrá ser verbal o mediante documento privado o público, (iii) que se cumplen a cabalidad los requisitos de la dación en pago por lo que debe aprobarse.

Dentro del término de traslado la parte demandada guardó silencio.

Para resolver, es preciso señalar que sin definición exacta al Código Civil colombiano, el Código Civil Chileno precisa que, "la dación en pago es la entrega al acreedor de una cosa distinta de la que se le debe".

Por su parte el Consejo De Estado - Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Ricardo Hoyos Duque, Bogotá, D.C., el 25 de Julio de 2002 dentro del radicado No. 25000-23-26-000-2001-1321-0121844, señaló que "La dación en pago es un modo de extinguir las obligaciones; es un acto jurídico de naturaleza convencional que sólo se perfecciona y produce sus efectos mediante la ejecución de la prestación sustitutiva. Este acto jurídico se encuentra dotado de un elemento material o corpus que consiste en la ejecución de una prestación y un elemento intencional o animus que consiste en el propósito de extinguir una obligación".

Refirió la citada providencia, que ésta figura tiene unos requisitos básicos que son:"1) La ejecución de una prestación con el ánimo de pagar. La intención de las partes es la de extinguir una obligación; por ejemplo, en el caso de que se extinga una obligación por medio de la entrega de un bien inmueble se perfecciona dicha dación con la escritura y su posterior registro. 2) Diferencia entre la prestación debida y la pagada: El campo de acción de la dación en pago no se limita a la sustitución material de una cosa por otra, sino que tiene lugar siempre que al realizarse el pago se cambie la prestación debida por otra. 3) El consentimiento de las partes: El acreedor y el deudor (o quien paga por éste) convienen, acuel en recibir lo que no está obligado a recibir, y éste en cumplir una prestación que no debe. 4) La capacidad de las partes: en relación con el acreedor, éste debe ser capaz de recibir el pago, disponiendo de su derecho

crediticio. Cuando se trate de un mandatario o diputado del acreedor, no es suficiente que esté facultado para recibir el pago de la prestación debida, sino que también debe estarlo para aceptar la que se le ofrezca como sustitutiva de ésta. En relación con el deudor debe tener capacidad para pagar en nombre propio o ajeno y, además, estar legitimado para transferir el dominio de la cosa dada en sustitución de la prestación debida. 5) Observancia de las solemnidades legales: Es necesario dejar en claro que la dación en pago no solamente requiere de la intención unánime de producir los efectos del pago, sino que además es preciso que ese ánimo se traduzca en la ejecución de la prestación sustitutiva, esto es, cuando el acto está sometido a formalidades exigidas por la ley es necesaria la observancia de ésta. Si la dación versa sobre bienes inmuebles, debe efectuarse mediante escritura pública y el registro de la misma."

Partiendo de ésta puntual referencia tenemos entonces (i) que la exigencia del despacho no resulta caprichosa máxime cuando la dación en pago recae sobre el inmueble hipotecado base de la presente acción, (ii) que la dación en pago no se perfecciona sino por la ejecución de la prestación sustitutiva, desde luego acompañada del ánimo recíproco de extinguir la obligación preexistente entre las partes, (iii) que si el deudor no satisface la prestación a su cargo entregando la cosa acordada, no puede hablarse de pago en estricto sentido (art. 1626 C.C.).

Por lo anterior, el despacho mantendrá la decisión que se refuta.

En ese orden de ideas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

#### RESUELVE:

1. Mantener la decisión atacada calendada del 07 de noviembre de 2019 vista a folio 166 del presente cuaderno, conforme lo motivado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA YANNETH ASATNA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 06 fijado hoy \_05 de febrero de 2020\_ a la hora de las 8:60

Second of

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

E.

D.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-0007

(JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL DEL CIRCUITO)

Dte:

PEDRO SUSA PEÑA

Vs:

MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY

**GUZMAN ROA** 

PEDRO YESID SUSA ARIAS identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho a fin de informarle que como quiera que los demandados dentro del proceso de la referencia no cumplieron el acuerdo suscrito entre las partes se siga adelante la ejecución y se fije día y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado dentro del proceso de la referencia

Con atención y respeto,

YESID SUSA ARIAS

**792**65947

T.P. 59392 del C.S. de la J.

26-2017-7

# RE: MEMORIAL SOLICITUD FECHA DE REMATE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2007007

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/07/2020 7:55

Para: ALCOMUNICACIONES 1 <alcomunicaciones1@gmail.com>

SOLICITUD RADICADA No. 2709-2020

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: martes, 14 de julio de 2020 16:48

Para: ALCOMUNICACIONES 1 <alcomunicaciones1@gmail.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil

Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ALCOMUNICACIONES 1 <alcomunicaciones1@gmail.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito

- Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL SOLICITUD FECHA DE REMATE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007007

Buenas tardes,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Lo anterior en cumplimiento del art. 21 de la Ley 1755 de 2015.

El correo para recepción de memoriales y agendar citas es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente, Juz01CctoESBtá

De: ALCOMUNICACIONES 1 <alcomunicaciones1@gmail.com>

Enviado: martes, 14 de julio de 2020 16:25

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL SOLICITUD FECHA DE REMATE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007007

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-0007

(JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL DEL CIRCUITO)

Dte: PEDRO SUSA PEÑA

Vs: MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY

**GUZMAN ROA** 

**ALCOMUNICACIONES1** 

#### República de Colombia



#### Rama Judicial

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Str July

Bogotá D.C.

EXPEDIENTE No. 2017 - 007 j.o. 26

Para resolver, el despacho tiene en cuenta la manifestación a folio 171, en consecuencia ante las circunstancias de excepcionalidad que son de público conocimiento, y con el objeto de garantizar la igualdad de acceso de todos los interesados a las diligencias de remate de conformidad con el art. 452 del C.G.P., se debe señalar:

Que a pesar de contemplar el Decreto 806/2020 que las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán, nada se dijo sobre la **seguridad digital** de estas audiencias, donde se pueden presentan diversos riesgos tecnológicos que tendrían consecuencias directas sobre la legalidad de la audiencia celebrada por estos medios, en la que se debe preservar la confidencialidad (en los datos de acceso a la plataforma por el derecho a la intimidad), integridad y autenticidad de las piezas procesales.

En el marco de la seguridad digital considera éste despacho, que los protocolos con el expediente digitalizado o al menos escaneado, con el Banco Agrario, con las ofertas encriptadas, con la publicidad debida en el aviso de remate, con la conectividad, con los mecanismos de autenticación digital dispuestos en el marco de los servicios ciudadanos digitales por parte del Ministerio de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones, o contra el Archivo Nacional de Identificación de la Registraduria Nacional del Estado Civil, son indispensables para adelantar las diligencias de remate.

Finalmente, si lo pretendido es continuar bajo la presencialidad, es un ahorro inútil el señalamiento de una fecha que no se llevará a cabo como sucedió con las señaladas para los meses de julio y agosto de 2020 donde el mismo Consejo Superior de la Judicatura, restringió el acceso de funcionarios a los edificios de los juzgados, y prohibió el ingreso de de usuarios, medida que se ha venido extendiendo por lo pronto hasta el 15 de septiembre de 2020 mediante Acuerdo PCSJA20-11623.

**NOTIFÍQUESE** 

GLORIA JANNETH OSPI

JUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 23.

No. \_ fijado hoy

\_2020\_ a la hora de las 8:00 a.m

na SEP

Lorena Beatriz Manjarrez Vera

Secretaria

Bel

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

Ξ

S.

D.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-0007

(JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL DEL CIRCUITO)

Dte:

PEDRO SUSA PEÑA

Vs:

MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS y FERNEY

**GUZMAN ROA** 

PEDRO YESID SUSA ARIAS identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho a fin de informarle que como quiera que los demandados dentro del proceso de la referencia no cumplieron el acuerdo suscrito entre las partes se siga adelante la ejecución y se fije día y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado dentro del proceso de la referencia

Con atención y respeto,

PEDRO YESID SUSA ARIAS

C 79265947

T.P. 59392 del C.S. de la J.

Ucsp. 01/09/20
Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

## RE: solicitud nueva fecha diligencia de remate

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: yesidsusasoluciones@gmail.com < yesidsusasoluciones@gmail.com >

#### **ANOTACION**

Radicado No. 3308-2020, Entidad o Señor(a): YESID SUSA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: jueves, 6 de agosto de 2020 12:27

Para: YESID SUSA < yesidsusasoluciones@gmail.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito -

Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: YESID SUSA < yesidsusasoluciones@gmail.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá -

Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Asunto: Fw: solicitud nueva fecha diligencia de remate

Buenas tardes,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Lo anterior en cumplimiento del art. 21 de la Ley 1755 de 2015.

El correo para recepción de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente, Juz01CctoESBtá

De: YESID SUSA <yesidsusasoluciones@gmail.com>

Enviado: jueves, 6 de agosto de 2020 12:16

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<i01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud nueva fecha diligencia de remate

### República de Colombia



### Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintinueve de septiembre de dos mil veinte EXPEDIENTE No. 2017 - 007 j.o. 26

Para resolver la solicitud del 06 de agosto de 2020, el memorialista habrá de estarse a lo dispuesto en auto del 07 de septiembre del año en curso visto a fl. 173.

Respecto de la fecha para remate, una vez se comunique por el Coordinador de la Oficina de Apoyo la creación de un correo institucional para el agendamiento de citas de aquellas personas interesadas en hacer posturas en los distintos procesos que se encuentren con fecha para evacuar audiencia de remate, y así poder de bioseguridad que deberán seguir quienes asistan, el despacho proveerá la fecha y hora de la subasta.

Lo anterior, mientras se implementa el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021- 2025, cuyos objetivos entre otros son la masificación y digitalización de la justicia, acceder al expediente electrónico, garantizar la seguridad, trazabilidad y transparencia digital, aumentar el conocimiento digital, el uso de apropiación de los sistemas, etc, tal y como lo prevé el Acuerdo PCSJA20-11631 del 22/09/2020.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO

No. **30** fijado hoy **30 de septiembre de** 2020\_ a la hora de

Lorena Beatriz Manjarrez Vera Secretaria

44)

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

F

S.

D.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0007

Dte:

PEDRO SUSA PEÑA

Vs:

MARIA ADELA BUENAVENTURA Y FERNEY GUZMAN

ROA

JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

1 PEDRO YESID SUSA ARIAS identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho, a fin de solicitarle de nuevo se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien y el pago al acreedor del capital, intereses de plazo y moratorios, conformo a lo establecido en el art. 448 del C.G. del P.

A la espera de una pronta respuesta.

Con atención y respeto,

PEDRO YESID SUSA ARIAS

C.S. 79268947

T.P. 59392 del C.S. de la J.



# RE: Ejecutivo Hipotecario 2017-0007. Solicitud diligencia de remate

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/02/2021 16:45

Para: ALCOMUNICACIONES 1 <alcomunicaciones1@gmail.com>

#### **ANOTACION**

Radicado No. 1107-2021, Entidad o Señor(a): PEDRO SUSA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Otras, Observaciones: SOLICITA NUEVA FECHA DE REMATE

De: ALCOMUNICACIONES 1 <alcomunicaciones1@gmail.com>

Enviado: viernes, 19 de febrero de 2021 15:59

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Ejecutivo Hipotecario 2017-0007. Solicitud diligencia de remate

----- Forwarded message -----

De: **ALCOMUNICACIONES 1** <<u>alcomunicaciones1@gmail.com</u>>

Date: vie, 19 feb 2021 a las 15:53

Subject: Ejecutivo Hipotecario 2017-0007. Solicitud diligencia de remate

To: <j<u>01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>>

**ALCOMUNICACIONES**1

**ALCOMUNICACIONES1** 

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0007

Dte:

PEDRO SUSA PEÑA

Vs:

MARIA ADELA BUENAVENTURA Y FERNEY GUZMAN

**ROA** 

JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

1. PEDRO YESID SUSA ARIAS identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho, a fin de solicitarle de nuevo se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien y el pago al acreedor del capital, intereses de plazo y moratorios, conformo a lo establecido en el art. 448 del C.G. del P.

A la espera de una pronta respuesta.

Con atención y respeto,

PEDRO YESIO SUSA ARIAS

C & 79265947

T.P. 59392 del C.S. de la J.

OF EJECUCION CIVIL CT

52813 5-MAR-'21 16:00

52813 5-MAR-721 16:00

1 5

---

### República de Colombia



### Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2017-00007-26

Previo a resolver sobre la solicitud de fecha de remate, por cualquiera de los interesados deberá actualizarse el avalúo del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50N-226510, debidamente embargado (fls.150 a 152) y secuestrado (fl. 113 y 114) dentro del presente proceso, como quiera que el que obra de autos data de octubre de 2018 (fl. 135) del presente cuaderno.

De otra parte, por secretaría **oficiese** a la DIAN, IDU y la SECRETARÍA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación. (Art. 11 Dcto. 806/2020).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALE

# JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **11** fijado hoy **12 de marzo de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera Secretaria



### OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ...

JUZGADO PRIMÉRO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 18 DE MARZO DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM00022

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN 
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIO No. 2017-00007 (JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL CIRCUITO) iniciado por PEDRO SUSA PEÑA C.C. 2.839.724 contra MARÍA ADELA BUENAVENTURA RAMOS C.C. 28.902.011 y FERNEY GUZMÁN ROA C.C. 19.494.205.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 11 de marzo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles para que en el término de cinco (5) dias contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si los demandados MARÍA ADELA BUENAVENTURA RAMOS identificada con C.C. 28.902.011 y FERNEY GUZMÁN ROA identificado con C.C. 19.494.205, presentan deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO** 

Cordial Saludo,

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ Profesional Universitario Grado 17

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C. Email: <u>gdofejecchta@cendoj.ramajudiacial.gov.co</u> Teléfono: 2437900



# OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ...

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 18 DE MARZO DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM00023

Señores INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU CALLE 22 No. 6-27 Ciudad

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIO No. 2017-00007 (JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL CIRCUITO) iniciado por PEDRO SUSA PEÑA C.C. 2.839.724 contra MARÍA ADELA BUENAVENTURA RAMOS C.C. 28.902.011 y FERNEY GUZMÁN ROA C.C. 19.494.205.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 11 de marzo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si los demandados MARÍA ADELA BUENAVENTURA RAMOS identificada con C.C. 28.902.011 y FERNEY GUZMÁN ROA identificado con C.C. 19.494.205, presentan deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-226510 y Código Catastral AAA0058NOBR.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ Profesional Universitario Grado 17

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C. Email: <u>gdofejecchta@cendoj.ramajudiacial.gov.co</u> Teléfono: 2437900





# OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 18 DE MARZO DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM00024

Señores SECRETARIA DE HACIENDA CARRERA 30 No. 25-90 Ciudad

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIO No. 2017-00007 (JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL CIRCUITO) iniciado por PEDRO SUSA PEÑA C.C. 2.839.724 contra MARÍA ADELA BUENAVENTURA RAMOS C.C. 28.902.011 y FERNEY GUZMÁN ROA C.C. 19.494.205.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 11 de marzo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si los demandados MARÍA ADELA BUENAVENTURA RAMOS identificada con C.C. 28.902.011 y FERNEY GUZMÁN ROA identificado con C.C. 19.494.205, presentan deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C. Email: <u>gdofejecchta@cendoj.ramajudiacial.gov.co</u> Teléfono: 2437900





# OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 18 DE MARZO DE 2021

OFICIO Nº OCCES21-AM00022

Señores DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN -CARRERA 6 No. 15-32 Ciudad

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIO No. 2017-00007 (JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL CIRCUITO) iniciado por PEDRO SUSA PEÑA C.C. 2.839.724 contra MARÍA ADELA BUENAVENTURA RAMOS C.C. 28.902.011 y FERNEY GUZMÁN ROA C.C. 19.494.205.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 11 de marzo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si los demandados MARÍA ADELA BUENAVENTURA RAMOS identificada con C.C. 28.902.011 y FERNEY GUZMÁN ROA identificado con C.C. 19.494.205, presentan deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesiona Luniversitario, Grado 17

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2º Bogotá D.C. Email: <u>gdofejeccbta@cendoj.ramajudiacial.gov.co</u> Teléfono: 2437900

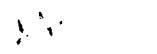
23 MAR 2021

472 OF.Principal Diagonal: 256 N° 55A-53 TBL: 4199292-4772005 

			19		C.T.ELE	-sagas-3-ya	E E E E E E E E E E E E E E E E E E E				e Neov	VALUE DECLARADO (WINDMO \$ 180,800 - MAXIMO \$ 15,000,800)	VALOR DEL SEGURD (TASA 2%)	Legani/Lock Vewood
1					INSPECION DE POLICIA DE CHARALA	CNA19 Form	CHARALA	SANTAHDER			afot.			96-2017-696
2		П	TĪ		<b>ID</b> U	CLu#67	ROGOTA	CURRORIAMARCA						26-2017-7
3	Т	L	П	į	HAGIENDA	CRA 30 #15-981	IDG07A	CUNDINUMAREA		·				26-2037-7
4	Т	$\prod$	$\prod$		IDU	OLD # 677	BOGOTA	CONDINAMARICA						10-2017-797
5	$\Box$				HACIENDA	CRA 30 # 35-901	BOGOTA	СЕМОВНАМАВСА						10-2017-797
5	Τ		П		KAC	AK 5= # #51	BOGOTA	CUMORIAMARCA	-					45-20217-376
7		П	П	Π.	KAC	Ж# <i>1#5</i> 1	BOGOTA	CUNDINAMARCA			7F.			04-2014-677
8	$\perp$			$\Box$										
9	Т	П	П											
10	Τ.	П	Ti								1			
11	1	П	П	T										
12	十	$\sqcap$	1''1		1						1			
13	上		П											
14	Т	П	П	T	T									
15	十	1	111	十			1					1		
16	-	H	$\top$	_				†·						
17	1	$\vdash$	$\Box$	十										
18	十	-	1-1									<del>                                     </del>		
19	$\top$		11			·								
20	1	fT	╗	$\neg$		<u> </u>								
21	十	$\vdash$	$\top$				-							
22	$\top$	П	11	十		····								
23	_	1 1	$\neg$	十							1	1		
24	一	11	11	$\top$								† — —		
25	┪		$\top$	$\top$										·
		• • •					0	то	TAL	\$ -	0	\$ -	\$ -	
	_	•				origina ( ) (1891)		Con la pracunte firma cas missionales y de pado par	CLICA rifico bujo jurumento que la c a el serveio utilizada (franquic	ITE proposition continues comple in postal, integrifica) art. 4 repol	con las condiciones ución 1121 de 2914		TRAN	EPORTISTA
			ora	CINA D	£ IMPOSĮCION:	The state of the s	EK!	Nombre completo del imposita	AUTORIZADO:			Herrion complet		\
						A 28 4-72 LA RED POSTOL DE COLOMINA	DE LACTICIE DE 4-72	Firms del Impositor				o ded Ferres ded		
TOTAL DE	VALOR (SI)	TOTAL VALOR	DECLAR	Envios 400)		VALOR TOTAL SEQUENTIAL 2001	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS	Número de identificación o NR	:			Marnero de	••	
"*					`	VALDE TOTAL SECTION AND SECTION	W	Taláfono:				Idealilic Facha	мм	
┌						••• исикао титению те картало суд	LISTING DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES	NACTONALES S.A., NO REALIZ	A NINGÚN TIPO DE SEGUINI	ENTO CON ESTE NUMERO.				

23 MAN 2021





OF. EJECUCION CIVIL CT

5-APR-721 12:28

たしし

54958



Instituto de Desarrollo Urbano



20215760502091

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 26 de 2021

Doctora:

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ

Profesional Universitario Grado 17.

Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.

KR 10 14 30 PISO 2. gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Ciudad.

REF: Radicado IDU 20215260503772 de 24/03/2021.

OFICIO No. OCCES21-AM00023 de 18/03/2021.

EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIO No. 2017-00007 (JUZGADO DE ORIGEN 26 CML CIRCUITO) iniciado por PEDRO PEÑA C.C. 2.839.724 contra MARÍA BUENAVENTURA RAMOS C.C. 28.902.011 v FERNEY GUZMÁN

ROAC.C. 19.494,205,

Respetada doctora Estrella:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización de los predios identificados, uno con matricula inmobiliaria 50N-226510 y Código Catastral AAA0058NOBR, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Estado de cuenta predio con matricula inmobiliaria 59N-226510 (Con Deuda),

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Linea: 195















Instituto de Desarrollo Urbano



20215760502091

Información Pública

Al responder cite este número

CHIP AAA0058NOBR - MATRICULA INMOBILIARIA 501 25 10									
	ESTADOS DE CUENTA								
Valorización Beneficio General		Valorización Ber	neficio Local						
AC, 16 DE 1990	AC.25 DE 1995 AC 48 DE 2001	AC. 180 DE 2005 Fa 1 AC. 523 DE 2013	AC.398 DE 2009	AC. 724 DE 2018					
CANCELADA CON COD. DE DIRECCION	N/A	CANCELADAS CON SWETO TRIBUTO	N/A	CON DEUDA SWETO TRIBUTO					
150521010310060000		005402114300000000	<u>[</u>	005402114300000000					

Para el Acuerdo 724 de 2018 el inmueble se encuentra en Proceso Ejecutivo Coactivo No 881875 de 18-01-2021 con deuda por la suma de cuatro millones quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$4,579,423.), con fecha límite de pago el 30 de marzo del 2021.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente.

Maria Olga Bermudez Vidales

Subdirectora Técnica de Operaciones

Firma mecànica generada en 26-03-2021 02:12 AM R: Myriam Rodríguez González. E: Alfonso Cesar Tique Aguirre.

Profesional Contratista STOP. Técnico Contratista STOP.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Línea: 195













SP, ELEDOTEN CIVIL OT



01 folto 4m 55358 27=8PR=121 18:86 55358 27=8PR=121 18:86

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 20.04.2021 14:35 Al contestar Cite este Nr: 2021EE05495701 Fol:1 Anex:0

ORIGEN:OF. COBRO PREJURIDICO/JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN

DESTINO: JUZGADO 001 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C. ASUNTO: Respuesta a Radicado: 2021ER04376601

BOGOTA

Bogotá, D.C., abril 16 de 2021.

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C. KR 10 14 30 PISO 2

TEL. 2437900

CORREO: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Ref. Ref. EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIO No. 2017-0007 (JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL CIRUCUITO) iniciado por PEDRO SUSA PEÑA C.C. 2839724 contra MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS C.C. 28902011 y FERNEY GUZMAN ROA C.C. 19494205. Radicado No. 2021ER043766 del 25/03/2021

#### Respetados Señores:

Reciba un cordial saludo de la oficina de Cobro Prejurídico de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro; en atención a su derecho de petición de la referencia, le informamos lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 143 del Decreto 807 de 1993 y 844 del Estatuto Tributario Nacional, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria (SITII), el(los) señor(s) MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS C.C. 28902011 y FERNEY GUZMAN ROA C.C. 19494205 propietarios del predio identificado con CHIP No AAA0058NOBR, registra los saldos insolutos relacionados a continuación:

CONCEPTO	IDENTIFICADOR	Actos Administrativos saldos pendientes	Declaraciones no presentadas*	<declaraciones con<br="">saldos pendientes de pago/Facturas&gt; **</declaraciones>	TOTAL (Con Corte al < <fecha generación estado de cuenta&gt;&gt;)</fecha 
PREDIAL	AAA0058NOBR			2014	12.338.000
PREDIAL	AAA0058NOBR			2017	6.771,000
PREDIAL	AAA0058NOBR			2018	6,838,000
PREDIAL	AAA0058NOBR			2019	5.871.000
PREDIAL	AAA0058NOBR			2020	5.488.000
PREDIAL	AAA0058NOBR		2021		··· <b></b> -

<sup>\*</sup>Corresponde a vigencias por las cuales no se han presentado declaraciones ni pagos.

Para dar cumplimiento al pago de las obligaciones anteriormente descritas puede ingresar a www.haciendabogota.gov.co o se pueden dirigir a cualquier Cade o Supercade de la ciudad y solicitar las liquidaciones respectivas con las sanciones e intereses a que haya lugar. Una vez cumplido con lo anterior, se debe radicar la solicitud de certificación de deuda en la ventanilla de correspondencia de la Secretaria Distrital de Hacienda ubicada en la KR 30 No. 25-90 primer piso, anexando para ello fotocopia del recibo de pago y copia de la presente notificación. Dicha respuesta será remitida únicamente a la Notaria o al Juzgado respectivo.

www.haciendabogota.gov.co

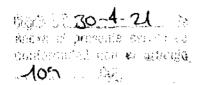
Carrera 30 N°. 25 - 90 PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195 NIT 899.999.061-9 Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311







<sup>\*\*</sup>Corresponde a vigencias por las cuales se presentaron las declaraciones y no se realizó la totalidad del pago.



## **BOGOT/**

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro, Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente. Cualquier información adicional, com gusto la resolveremos en el teléfono 3002119076

#### Cordialmente

JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN

Filmado digitalini, thi por ITSUS ALEXANDER CRUITLA GUZMAN Fecha 2021 04/23 14/461 K-05'00 Version de Adube Reader, 11 0.23

JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN Jefe Oficina de Cobro Prejurídico Correo: <u>Radicacion Virtual@shd.gov.co</u>

Revisado por:	Odette Carolina Cajale Quintero	20/04/2021	
Proyectado por:	Javier Rios	16/04/2021	

www.haciendabogota.gov.co Carrera 30 N°. 25 - 90 PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195 NIT 899.999.061-9 Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311













132244439-1887

Bogotá D.C, 23 de Abril de 2020

Correo electrónico

Secretaria(o)
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA DC
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso GARANTIA HIPOTECARIO No. 2017-00007, Oficio OCCES21-AM00022 de fecha 18 de Marzo de 2021, radicado en esta seccional con el No. 032E2021027124 de fecha 23 de Marzo de 2021.

Cordial saludo,

En respuesta al oficio de la referencia, atentamente le informo que, verificados los servicios informáticos electrónicos institucionales, así como los aplicativos propios del área de Cobranzas de ésta Seccional, el(a) contribuyente BUENAVENTURA RAMOS MARIA ADELA con NIT 28902011, no tiene obligaciones pendientes de pago a la fecha.

Respecto al contribuyente GUZMAN ROA FERNEY, con NIT 19494205, se informa que se dio traslado al Grupo Interno de Trabajo de Persuasiva II, por ser la dependencia competente para atenderlo.

Hasta otra oportunidad,

SANDRA MAGNOLIA GAMBOA ALDANA Jefe (A) GIT Secretaría de Cobranzas

División de Gestión de Cobranzas

Proyectó: Alejandra Barrero León

Even the constraint and the organization exchanges of Section 18 feet with 187  $\rm M$ 

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. S

D.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0007

PEDRO SUSA PEÑA

Vs: MARIA ADELA BUENAVENTURA Y FERNEY GUZMAN

ROA

JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

PEDRO YESID SUSA ARIAS identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho. procedo a allegar la actualización del avalúo del inmueble objeto de este proceso. el cual se identifica con la matricula inmobiliaria 050N00226510 y ubicado en la carrera 70A No. 106 - 06 DE Bogotá.

El avalúo actualizado del inmueble en mención conforme a lo ordenado por el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P. asciende a la suma de NOVECIENTOS OCHO MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$908.008.500.00). (Anexo original certificación catastral)

Por lo anteriormente expuesto a lo ordenado a su Despacho, solicito de la manera más respetuosa se fije fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien, conforme a lo establecido en el articulo 448 del C.G.P. y asi poder cancelar todas Las sumas de dinero adeudadas a mi poderdante.

A la espera de una pronta respuesta.

OF EJECUCION CIVIL CT

Con atención y respeto.

89617 24-MBY-\*21 14:08

89617 24-MAY-721 14:08

PEDRO YESID SUSA ARIAS

C C 79265947

T.P. 59392 del C.S. de la J

Correo E yesidsusasoluciones@gmail.com



# Certificación Catastral

Fecha

1997-09-17

Radicación No. W-460229 14/05/2021 Fecha:

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1049 (Agosto 18) Directiva Presidencial No 02 del 2000, Ley 952 de 2005 (antitramites) artículo o, parágrato 3.

Información Ju Número	Nombre y Apellidos	1 (1)() (1)	Número de Documento		Calidad de Inscripción
Propietario	FERNEY GUZMAN ROA		19494 <b>2</b> 05 28902 <b>0</b> 14	50 50	1.7 1.7
2	MARIA ADELA BUENAVENTURA RAMOS				

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo 6

Número: 2938

Ciudad BOGOTA D.C. Despacho:

Matrícula Inmobiliaria 050N00226510

### Información Económica

r c saida Dicion	Impimatio			
Información Física	Añes	Valor avalúo catastral	Año de vigencia	
Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa idoniciliaria.  KR 70A 106 06 - Código Postal: 111121.  Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.  Dirección(es) anterior(es):	0 1 2 3 4 5 6 7	\$05,339,000* 601,489,000 524,650,000 509,241,000 448,671,000 436,465,000 411,154,000 358,023,000 262,270,000 223,712,000	2021 2020 2019 2018 2017 2016 2016 2015 2014 2013 2012	
Direction(cs) with the contract of the contrac				

KR 52A 103 76, FECHA: 2005-10-20 KR 52A 103 A 06, FECHA: 2000-04-17

Código de sector catastral: 005402 11 43 000 00000

Cedula(s) Catastra(es) SB 103 T 49 22

CHIP: AAA0058NOBR

Número Predial Nal: 110010154110200110043000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Tipo de Propiedad: Estrato:

PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 209.2

Total área de construcción (m2) 206.1

La inscripcion en Catastro no constituye tituo de dominio in sanea los 1930s 50tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 270/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACION, corres elactronico contactendes@catastroncgota po-Puntos de servicio Super CADE Acención 2347600 Ext. 7800

Generada por SECHETARIA DISTRITAL DE HABITAT.

Expedida, a los 14 días del mes de Mayo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTA

ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite & siguiente código: 5C9F5E181621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90 Código postal 111311 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre 8 Piso 2 Tel 234 7600 - Info: Linea 195 www.catastrobogota.gov.co..

0 & July 2021

Dratu o Solv Feetre Perrote

140

#### República de Colombia



#### Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2017-00007-26

Para resolver, del avalúo del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50N-226510, debidamente embargado (fls. 150 a 152), secuestrado (fls. 113 y 114) dentro del presente asunto, aportado por el apoderado de la parte demandante y que asciende a la suma de **\$908.008.500,00 m/cte**, se corre traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

De otra parte, se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

### NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSBARA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **27** fijado hoy **11 de junio de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera Secretaria TEAST

Señori

JUEZ PRIMERO (1) EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL CIRCUITO. Bogotá, D. C.

Radicado : 2017-00007 (Juzgado 26 C. Cto.)

Proceso : Ejecutivo Hipotecario Demandante : Pedro Susa Peña

Demandada : María Adela Buenaventura Ramos.

Ferney Guzmán.

Asunto : Solicitud Fecha Remate.

PEDRO YESID SUSA ARIAS, conocido de autos en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con el debido respeto al despacho del señor Juez mediante el presente escrito me permito solicitar se señale fecha y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bion inmueble trabado en la Litis, conforme a lo prescrito en el artículo 448 del C. G. del P...

Dal señor Juez, atentamente,

PEDROYESID SUSA ARIAS

C. C. No. 79 265.947 expedida en Bogotá

T. P. 59,392 del C. S. de la J.

マ<u>ぬ) す</u>た・ OF.EJECUCION CIVIL CT

90888 9-301-121 14:57

99888 9-301-21 14:57

### República de Colombia



### Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso4º BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2017-00007-26

Para resolver, adviértase por las partes e interesados dentro del presente asunto, que de autos no hay constancia de haberse presentado observaciones al avalúo del cual se corrió traslado por auto del 10 de junio de 2021, visto a (fl. 190) del presente cuaderno, por tanto se tiene como avalúo del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50N-226510, la suma de **\$908.008.500,00 m/cte.** 

Finalmente, se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 15 de julio de 2021, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera Secretaria



Señor:

JUEZ PRIMERO (1) EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL CIRCUITO. Bogotá, D. C.

Radicado

: 2017-00007 (Juzgado 26 C. Cto.)

Proceso

: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Pedro Susa Peña

Demandada: Maria Adela Buenaventura Ramos.

Ferney Guzmán.

Asunto

: Solicitud Fecha Remate.

PEDRO YESID SUSA ARIAS, conocido de autos en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con el debido respeto al despacho del señor Juez mediante el presente escrito me permito solicitar se señale fecha y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble trabado en la Litis, conforme a lo prescrito en el artículo 448 del C. G. del P.,

Del señor Juez, atentamente,

PEDRO YESID SUSA ARIAS

C. C. 40-79 265.947 expedida en Bogotá

T. P. 59.392 del C. S. de la J.

45 16 · OF LEUECHOION CIVIL CT

91893 32-381-721 13-92

91853 32-JUL-121 13:82

#### República de Colombia



#### Rama Judicial

# JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 026-2017-00007

CONTROL DE	LEGALIDAD
RADICACIÓN:	11001310302620170000700
	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE
CLASE DE PROCESO:	LA GARANTÍA REAL
SENTENCIA:	Fl. 113 Cdno. 1
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	50N-226510
EMBARGO:	Fls. 150 a 152 Cdno. 1
SECUESTRO:	Fl. 113 y 114 Cdno. 1
AVALÚO:	FI. 190 Cdno. 1
	Fl. 115 Cdno. 1 28-02-2018)
LIQUIDACIÓN DE COSTAS APROBADA:	\$6.209.700,00 m/cte.
ÚLTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO	Fls. 132 y 133 Cdno. 1 (17-10-2018)
APROBADA:	\$303.844.239,00 m/cte.
ACREEDOR HIPOTECARIO:	NO
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS:	Fi. 140 y 188 Cdno. 1 DIAN
REMANENTES:	NO
REPIANEITIES.	FERNEY GÚZMAN ROA (Ante la ausencia
SECUESTRE:	del secuestre designado)
CERTIFICADO DE TRADICIÓN:	SIN NOVEDAD
AVALÚO:	
50N-226510	\$908.008.500,00 m/cte.
70%	\$635.605.950,00 m/cte.
40%	\$363.203.400,00 m/cte.

Para resolver, realizado el control de legalidad (448, 450, 451, 452 del C.G.P.), sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, se señala la hora de las **10:00 am** del día **02** del mes de **noviembre de 2021**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-226510**, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo, dentro del presente proceso, diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. <u>Ingrese aquí</u>

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** <u>audienciasj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> en archivo PDF — asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

# ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

- No será necesario que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link <u>audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
  - Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.
- 2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:
  - 2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
  - 2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.
  - 2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.
  - 2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el

195

postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

- 2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.
- 3. La constancia de publicación del aviso de remate (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), así como el certificado de tradición del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.
- 4. Las posturas de remate en archivo PDF asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo la siguiente información:
  - 3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
  - 3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.
  - 3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
  - 3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
  - 3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
  - 3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.
- 5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.
  - 5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

DANS MILIARET CUZAMON

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 42 Fijado hoy 11 de agosto de 2021, a la hora de las 8:00 a.m.

> Lorena Beatriz Manjarrez Vera Secretaria